TOMO LXV — Montevideo, Viernes 18 de Noviembre de 1921 — Núm. 4707

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales al doctor Francisco Dávison, trasmisible a su esposa.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales al doctor Francisco Dávison, trasmisible a su esposa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Noviembre de 1921.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando se incorpore al nuevo Presupuesto General de Gastos una partida de dos mil cien pesos anuales, para el fin que se indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.—Honorable Asamblea General: El Ministerio de Obras Públicas ha solicitado que se incorpore al nuevo Presupuesto General de Gastos una partida de $ 2.100 anuales para atender el pago del alquiler que demanda la finca que ocupa la Dirección de Contabilidad y Tesorería de ese Ministerio.

Como el Consejo Nacional de Administración ha considerado atendible el pedido de la referencia, propone a V. H. la inclusión de la referida partida en el Presupuesto General de Gastos que se encuentra actualmente a estudio de la Honorable Cámara de Representantes.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ninguna observación que formular al respecto.

Con este motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Deja sin efecto el inciso F del decreto de 17 de Enero de 1919, por el cual se establece que corresponde al Ministerio de Instrucción Pública el cumplimiento de las leyes relativas al escudo, himno y bandera nacionales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — (Carpeta número 1313|1921).—Visto el inciso F del decreto de 17 de Enero de 1919, por el cual se establece que el cumplimiento de las leyes relativas al escudo, himno y bandera nacionales corresponde al Ministerio de Instrucción Pública;

Considerando: Que el escudo, himno y bandera nacionales son símbolos de la Representación Nacional, y ésta, por la Constitución, ha sido confiada a la Presidencia de la República,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el precitado inciso F del decreto de 17 de Enero de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Designa al señor Fiscal de Gobierno de primer turno para entender en el juicio seguido por la River Plate Trading y C.ª contra la Compañía de Lanchajes y la Comisión de Administración del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — (Carpeta número 1789|921).—Vistos estos antecedentes, venidos del Ministerio de Hacienda, relacionados con el pedido del señor Fiscal de Hacienda para que se le conceda la abstención para intervenir en el juicio seguido por la River Plate Trading y Cía. contra la Compañía de Lanchajes y la Comisión de Administración del Puerto, por indemnización con motivo de la pérdida de un camión,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno para subrogar al señor Fiscal de Hacienda en el juicio a que se ha hecho referencia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de su procedencia. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia del guardián de la Penitenciaría don Francisco Florencio Quinteros y dispone que las denuncias formuladas por este funcionario pasen al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — (Carpeta número 1523|921).—Vistos estos antecedentes, relacionados con la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría ha presentado el señor Francisco Florencio Quinteros;

Atento a que el funcionario dimitente, en la nota motivo de estos antecedentes, formula denuncias contra las autoridades de la Cárcel Penitenciaría, las que conviene esclarecer acabadamente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y pasen estos antecedentes al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a fin de que informe acerca de los hechos que se denuncian a fojas 3, 4, 11 y 12 de estos obrados.

Comuníquese.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Evacua la consulta formulada por la Contaduría General de la Nación, relacionada con la ley de 9 de Marzo de 1921, que reforzó la partida destinada para sueldos de profesores liceales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — (Carpeta número 45|921).—Vista la nota del señor Contador de la Nación, consultando si la ley de 9 de Marzo de 1921, que reforzó en la suma de setenta y un mil doscientos pesos ($ 71.200.00) la partida destinada en el Presupuesto General de Gastos (planilla número 11) para "Sueldos de profesores liceales", tiene carácter permanente, o si por el contrario ha sido dictada para ser aplicada sólo en el ejercicio 1920-1921;

Resultando: Que el artículo 1.o de aquella ley dice textualmente: "Refuérzase en la suma de setenta y un mil doscientos pesos la partida destinada por el Presupuesto General de Gastos (planilla número 11) para sueldos de profesores liceales";

Considerando: Que, por punto general, las leyes que prorrogan la de Presupuesto lo prorrogan tal como fué sancionado y con las modificaciones de que ha sido objeto durante su vigencia, puesto que esas modificaciones forman parte del Presupuesto mismo, y para que así no fuera sería menester que lo contrario resultase de alguna circunstancia especial que estableciera la duración de la modificación;

Tales serían, por ejemplo, si la ley de prórroga hiciera excepción de las leyes especiales que hubiesen modificado el Presupuesto prorrogado, o si el refuerzo de rubro se refiriese a un gasto considerado de carácter transitorio o a hacerse por una sola vez;

Considerando: Que ninguna de estas circunstancias de excepción existen en el caso en vista, y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dar por evacuada la consulta formulada por la Contaduría General de la Nación, declarando que la ley de 9 de Marzo de 1921, que reforzó con setenta y un mil doscientos pesos la partida para profesores liceales, a que se ha hecho referencia, tiene carácter permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.o de la de 19 de Julio último, que prorrogó hasta el 31 de Octubre próximo pasado la ley de Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1920-921, con todas las leyes que lo modificaron.

Vuelva a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY. —RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone que el Ministerio de Hacienda transfiera al de Instrucción Pública la suma de $ 147.760.00, proveniente de las utilidades obtenidas en la venta del azúcar.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — (Carpeta número 2689|920). — Visto el decreto de 28 de Octubre último, que dispone se pongan a disposición de este Ministerio las partidas que acuerda la ley del 21 del mismo mes, provenientes de las utilidades obtenidas en la venta del azúcar, con el fin de atender los siguientes servicios:

A) Adquisición del edificio y ampliaciones necesarias para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, $ 45.000.00.

B) Contribución para la implantación de la Casa del Niño, $ 50.000.00.

C) Construcción de un pabellón en la Colonia Educacional de Varones de Suárez, $ 17.000.00.

D) Adquisición de útiles, ropas, abrigos, etc., para las dependencias del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, $ 15.000.00.

E) Construcción de un pabellón para varones en el Instituto Nacional de Ciegos, $ 15.000.00.

F) Adquisición de ropa para los alumnos de ese Instituto, $ 2.260.00.

G) Comisión Nacional de Educación Física, $ 3.500.00;

Considerando: Que se encuentra pendiente de sanción legislativa el proyecto de ley por el que se autoriza para disponer de la cantidad de cinco mil pesos a fin de complementar la de cincuenta mil que se considera necesaria para la adquisición del inmueble a que se refiere el inciso A;

Que, por otra parte, es deber de la Administración, antes de disponer la entrega de los fondos a las instituciones beneficiadas por esta ley, conocer el programa de inversión de esos dineros, y hasta tanto no se llenen los requisitos apuntados nada obsta a que el Banco de la República mantenga esos valores hasta su oportuna entrega,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso al Banco de la República, a fin de que se transfiera a la orden del Ministerio de Instrucción Pública, en una cuenta denominada "Ley 21 de Octubre de 1921", la suma de ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta pesos ($ 147.760.00) que corresponden a este Ministerio de acuerdo con la precitada ley de 21 de Octubre último y decreto del Ministerio de Industrias del 28 del mismo mes.

2.o Las instituciones nombradas en los incisos B a G elevarán oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública un programa de inversión de los fondos que les adjudica la ley de 21 de Octubre.

3.o Comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Confirma la del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que no hizo lugar a la gestión de la señora Juana M. Cluzet de Cluzet, ex directora de la escuela número 29 del Salto.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — (Carpeta número 373|919).—Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud de la apelación interpuesta por la señora Juana M. Cluzet de Cluzet, ex directora de la escuela urbana número 29 del Salto, de la resolución de dicho Consejo que no hizo lugar a su gestión de que se le abonaran partidas para alquiler de casa durante 21 meses;

Resultando: Que la apelante, después de haber obtenido en Noviembre 19 de 1920 una suma de quince pesos mensuales como asignación de casa-habitación, se presentó nuevamente a aquel Consejo en Diciembre 7 de 1920 solicitando el pago de esa cantidad desde Marzo de 1919 a Noviembre de 1920, en razón de que durante ese tiempo tuvo que gravar sus sueldos para pagar dichos alquileres;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no hizo lugar a dicha gestión fundando su resolución: 1.o En que la asignación de la referencia no es un derecho, sino un beneficio que se acuerda a los funcionarios escolares, puesto que si fuera considerada como un "derecho", como un sobresueldo, la ley lo hubiera declarado expresamente y hubiera fijado una partida proporcional a los 1.122 maestros que figuran en la ley de Presupuesto; 2.o Que la nueva ley de Julio 16 de 1920, en su artículo 5.o, ha ratificado ese criterio, pues ha declarado "que el beneficio de la casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República" se extenderá también a los efectos de la jubilación y pensión. Y sólo y exclusivamente a esos efectos serán consideradas esas asignaciones "como parte integrante de los sueldos"; 3.o Que siempre que se solicita, acuerda partida para vivienda para maestros que no pueden habitar en el mismo local escolar, con cargo a la partida que existe en su presupuesto para alquileres de casa para las escuelas, oficinas, institutos, escuelas de aplicación, clínicas médicas y dentales, habitaciones para inspectores, subinspectores, maestros y directores de toda la República;

Considerando: Que a mérito de las conclusiones precedentes, corresponde mantener en resolución recurrida, ampliándola en el sentido de que las asignaciones de la referencia no pueden en ningún caso tener efecto retroactivo, puesto que en ese supuesto las rentas del Estado no podrían responder a semejante erogación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada, declarándose con carácter general que las asignaciones para vivienda que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal otorga a los maestros que no pueden habitar en los locales escolares no tienen efecto retroactivo.

2.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.— T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Capitanía General de Puertos de los efectos solicitados.

2—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Gonzaga".

3—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Southern Cross".

4—Se declara que las señoritas Carmen e Isabel Magariños tienen derecho a percibir la pensión de $ 105.58 mensuales causada por su extinto padre el coronel José M. Magariños.

5—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

6—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Saucon".

7—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Cerro Azul".

8—Se aprueba la adquisición de 20.000 kilogramos de azúcar molida dispuesta por la Intendencia General del Ejército y la Armada, al precio de $ 1.87 los diez kilogramos.

9—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Yoseric".

10—Se autoriza a la Zona Militar número 4 para incluir en las listas mensuales de presupuesto de la misma $ 3.00 para pago del servicio telefónico.

11—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Hartside".

13—Se concede privilegio de paquete al vapor portugués "Peniche".

14—Se declara retirado al soldado del Batallón de Infantería número 12 Liborio Virriel con una asignación de $ 15.75 mensuales.

15—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Hincley".

16—Se resuelve que Construcciones Militares proceda a efectuar las reparaciones que se solicitan en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4, expidiéndose una orden de pago por $ 84.45, importe de las obras que se autorizan.

17—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Gleneárn".

18—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Pontoneros número 1, $ 15.00, importe del haber de un soldado que por error no figuró en el presupuesto de Agosto pasado.

19—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Trekieve".

20—Se resuelve que Construcciones Militares provea a la Escuela de Tiro en el Ejército de 500 kilogramos de cal y 10 bolsas de portland, destinados a la terminación de los cordones de las veredas y se expide una orden de pago por $ 40.50, importe de la provisión que se autoriza.

21—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Ansaldo V".

22—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Mecánicos de los materiales de electricidad que solicita.

23—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Tregenna".

24—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 625.00, importe girado al Regimiento de Caballería número 7 para abonar el suministro de pan y galleta durante el mes de Octubre próximo pasado.

25—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Trecarne".

26—Se aprueba lo dispuesto por la Intendencia General del Ejército y la Armada al arrendar al señor Serafín Costa un local en la suma de $ 11.00 mensuales para alojamiento del destacamento del Regimiento de Caballería número 3 que custodia la Sucursal del Banco de la República en Minas de Corrales.

27—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Stad Amsterdam".

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 144.50 para pago de los gastos de entierro del extinto capitán Tomás Camacho.

29—Se concede privilegio de paquete para el vapor noruego "Pythia".

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejrcito y la Armada por $ 214.63, importe de suministros efectuados a la Zona Militar número 4 durante el mes de Agosto de 1921.

31—Se reconoce qué se adeuda al actual capitán retirado José Garcua la suma de $ 22.50, importe de su haber por el mes de Diciembre de 1905.

32—Se concede privilegio de paquete para el vapor inglés "Santa Aurora".

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.524.35, importe de suministros efectuados durante el mes de Septiembre de 1921 al Batallón de Infantería número 21.

34—Estado de pasajes y fletes expedidos por la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el mes de Agosto próximo pasado.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Stad Arnhem".

36—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Tonjer".

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.889.55, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Septiembre de 1921.

38—Se concede privilegio de paquete al vapor portugués "Laureano Marques".

39—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Mecánicos de los efectos que solicita, dentro de la suma de $ 56.00.

40—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Falk".

41—Se expide orden de pago a favor de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército por la suma de $ 72.90, que debe abonar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por medicamentos provistos con destino al Regimiento de Caballería número 5.

42—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Polar Sea".

43—Se concede a la señorita Ema Giordano el traspaso de la pensión de $ 75.00 mensuales que gozaba su señora madre doña Angela Sapello.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.069.52, importe de uministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Octubre último.

45—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.957.56, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Octubre último.

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 7.500.00, destinada a atender el pago de los gastos de menor cuantía del mes de Noviembre corriente.

47—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.264.25, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Octubre último.

48—Se otorga a la señorita Aidée Igacia Klinger una pensión de $ 146.66 mensuales en su carácter de hija del extinto coronel Andrés Klinger.

49—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

50—Resolución modificando la de 7 de Abril de 1921 en el sentido que las reparaciones a efectuarse en los Almacenes y Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada se reducirán a la reparación y ampliación de los servicios higiénicos correspondientes a la Sección Talleres, librándose orden de pago por pesos 500.00 para atender los trabajos que se autorizan.

51—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a la señorita Clara Clemencia Lallera las pensiones que se le adeudan desde el 20 de Junio de 1920 al 19 de Octubre del mismo año.

52—Resolución librando orden de pago a favor de la Escuela de Tiro en el Ejército por $ 26.20 para abonar gastos de locomoción efectuados por el carpintero Arnaldo Ballestié durante los meses de Julio, Septiembre y Octubre próximo pasados.

53—Resolución disponiendo que vuelva al Batallón de Infantería número 10 el teniente Ciriaco N. Vergara en las mismas condiciones que los demás oficiales que se restituyeron por la resolución de 20 de Octubre próximo pasado.

54—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez inválido de guardias nacionales Fernando Fraigola $ 261.26, importe de las pensiones devengadas desde el 4 de Agosto de 1920 hasta Junio inclusive de 1921.

55—Decreto retirando al teniente coronel Nicolás Alfredo Deferrari con el empleo de coronel y sueldo de $ 220.00 mensuales, desde el 23 de Septiembre próximo pasado.

56—Resolución nombrando al ingeniero-electricista Vadim Nicolaevitsh Saharoff para ejercer las funciones de profesor de Telegrafía en la Escuela Militar de Aviación.

57—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 40.40 para abonar al señor Santiago Mattos la asignación correspondiente al mes de Octubre próximo pasado por los trabajos de cultivo efectuados en el campo de Peñarol.

58—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada modifique el menú que se sirve al personal del Ejército y la Armada, suprimiendo el pimentón y sustituyéndolo por igual cantidad de pasta de tomate.

59—Resolución aprobando el tipo de borceguí propuesto por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada como calzado reglamentario para el personal de tropa del Ejército.

60—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre descuentos de montepío de los militares retirados con arreglo a la ley 1.o de Febrero de 1919.

61—Resolución no haciendo lugar a la liquidación de pensiones formulada por la pensionista Isabel Suárez.

62—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División Construccinose Militares pesos 17.20, importe de las compensaciones devengadas por el personal de tropa que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Octubre último en el horno de ladrillos de la Escuela Militar de Aviación, con cargo a la cuenta corriente que tiene este Ministerio denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

63—Resolución declarando que no corresponde la utilización de papel simple numerado en las actas, notas y demás comunicaciones de la Asociación Militar de Football.

64—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército adquiera a la firma Finsterwal y Schaich una máquina de calcular "Lipsia" en la suma de pesos 250.00, destinada a la Comisión de Estudios del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, librándose orden de pago por $ 250.00 para pago de la máquina de la referencia.

65—Resolución declarando que no procede la nota de "baja por desertor" que con fecha 8 de Mayo de 1896 aparece en la hoja de hechos y servicios el capitán de corbeta Teodoro López Ferreira.

66—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada ordene que por el Dique Nacional y Talleres de la Armada se proceda a la reparación de la lancha "Coronel Znfriategui", dentro de la suma de $ 1.248.00.

67—Resolución modificando la de 28 de Septiembre de 1921 en el sentido de que se nombra para ocupar un puesto de oficial de máquinas en el crucero "Montevideo" al guardiamarina asimilado Vicente Spósito.

68—Resolución nombrando para ocupar un cargo en el cuerpo de máquinas de la Dirección de la Armada y Dependencias al señor guardiamarina asimilado del mismo cuerpo don Vicente Spósito.

69—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Petrona Dolores Richart de Genes en el sentido de que se eleva a $ 120.00 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

70—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Martina Iturralde de Martínez en el sentido de que se eleva

a $ 110.00 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

71—Resolución nombrando cantinero del Regimiento de Caballería número 6 a don Alberto Pucheta.

72—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos depositados en la Caja del mismo, provenientes del Campo Militar número 1, la suma de $ 361.15, importe de gastos originados en el cultivo del mencionado campo, imprenta y otros servicios de esa oficina.

73 — Resolución expidiendo orden de pago a favor de los señores Peña Hnos. por $ 916.00 para pago de las cuentas por impresión de 1.500 ejemplares de la Revista Militar y Naval números 15 y 16 correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre pasados.

74—Resolución concediendo 15 días de licencia, con permiso para pasar a Paraná (Brasil), al teniente José Eduardo Aguirre, de la Escuela de Tiro en el Ejército.

75—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada acepte la propuesta de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo para colocar dos hidrantes en los Almacenes de dicha Intendencia, por la suma de $ 835.00, debiéndose abonársele además una cuota mensual de $ 2.50 por cada llave de incendio lacrada.

76—Resolución modificando la de fecha 14 de Septiembre de 1921 en el sentido de que se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 10 de Agosto de 1921.

77—Decreto reconociendo a favor del señor coronel Gualberto G. Morera la cantidad de $ 1.158.84, importe de diferencia de sueldo entre 2.o jefe del Estado Mayor del Ejército y jefe de Detall, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 12 de Agosto de 1915.

78—Resolución disponiendo se devuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para que impute la cuenta a que ellos se refieren al rubro "Pasajes y fletes".

79—Resolución modificando la pensión otorgada a las señoritas Hortensia Felipa, María Emiliana y Sofía Susana Echagüe en el sentido de que se eleva a $ 115.00 mensuales a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

80—Resolución disponiendo que el Ministerio de Hacienda se sirva dictar la resolución oportuna a fin de que el Campo Militar del Arapey pueda ser ocupado en toda su extensión por la unidad militar destacada en el mismo o por las fuerzas militares que la sustituyan.

81—Decreto disponiendo que las reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, siempre que reciban un asunto en cuya cubierta la oficina remitente haya puesto la palabra "Urgente", lo recibirán de inmediato, aun cuando sea entregado fuera del horario establecido para la recepción de los asuntos o del fijado por la Presidencia de la República para funcionamiento de las oficinas.

82—Resolución librando orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 5.000.00 como primera cuota de la cantidad que debe invertir en la construcción del edificio para el Arsenal de Guerra, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

83—Resolución librando orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.000.00 como quinta cuota de la cantidad autorizada a invertir para atender la construcción de un cuartel de artillería que se levanta en el terreno del Estado situado en el camino Paso de la Boyada (Pantanoso), con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

84—Resolución aceptando la renuncia presentada por el suboficial de máquinas y electricidad de tercera clase de la Dirección de la Armada y Dependencias don Juan López y se nombra en su reemplazo al señor Emilio E. Pérez.

85—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 31 de Octubre pasado, debiéndose establecer en el contrato respectivo de suministro de carne al Reglamento de Caballería número 8 que el suministro es para dicha unidad u otra que se destaque en ese paraje.

86—Resolución concediendo diez días de licencia para pasar a la República Argentina al señor jefe del Batallón de Infantería número 2, coronel Juan A. Pirán.

87—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 31 de Octubre pasado, debiéndose establecer en el contrato de suministro de carne al Batallón de Infantería número 10 que el suministro es para esa unidad u otra que se destaque en ese paraje.

88—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 3 el capitán don Ramón Vargas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Concédese a la Defensa Agrícola las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de diez cajones de sulfuro de carbono a llegar en el vapor "Gaasterland".

2—Concédese al Consejo de Correos y Teléfonos las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de un conmutador telegráfico venido por el vapor "Hurón" y tres cajones conteniendo mil quinientos rollos de cinta de papel para telégrafo venidos por el vapor "Lundendorf".

3—Acéptase la renuncia presentada por la señora Juana Sanguinetti de Santellán del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 2.

4—Desestímase la oposición deducida por la Compañía Swift de Montevideo al registro de la marca "Mateo", de los señores Molinari y Cía.

5—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Ismael Domínguez para "Un aparato mecánico de cazar moscas".

6—Desestímase la gestión del señor Ernesto Miguel de Candea solicitando el registro de la marca "Resplandor" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

7—Desestímase la oposición interpuesta por los señores Andreu y Ramón al registro de la marca "Corazón", de los señores J. Jiménez Cabrera y Cía.

8—Concédese a la National Equipment Company patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en máquinas para hacer coberturas a los chocolates".

9—Desestímase la gestión de la The Columbia Motors Company solicitando el registro de la marca "Columbia", y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

10—Desestímase la gestión a la Kentucky Wagon Manufacturing Company solicitando el registro de la marca "Dixi" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

11—Desestímase la gestión de la N. V. Kristal Glas En Aardewerkfabriken solicitando el registro de la marca "Etiqueta Especial", y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

12—Concédese al señor Francisco Xicarts patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un mueble ropero-cama".

13—Concédese al señor Virginius Zeniluiger patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Método para quemar combustible pulverizado".

14—Desestímase la gestión del señor Pablo García solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Sistema para aprovechar los movimientos y fuerza de las olas y mareas".

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Fernández y Arteaga la suma de $ 3.196.28, importe de varias cuentas que le adeuda el Instituto de Química Industrial.

16—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Bandera Blanca", que se edita en Florida, en la persona del señor Antonio Fernández (hijo), para la obtención de la libreta de porte pago.

17—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Unión", que se edita en Santa Rosa (Artigas), en la persona del señor Pascual Nostrani, para la obtención de la libreta de porte pago.

18—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "El Heraldo", que se edita en esta Capital, en la persona del doctor Alfredo Canzani, para la obtención de la libreta de porte pago.

19—Concédese un nuevo plazo de 12 meses a la The Alladin Renew Electric Lam Corporation para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1157.

20—Declárase que el seguro de accidentes del trabajo corresponde a los obreros y además a los empleados que por efecto de sus funciones están expuestos más o menos frecuentemente al riesgo de las máquinas.

21—Declárase al carbonato de magnesia en la tarifa número 108 de la Sección Materias Primas.

22—Autorízase a los señores Delfino Hermanos para retirar de la Aduana, en carácter provisorio, y para ser reembarcados dentro de los 90 días, tres cajones conteniendo lana lavada en envases de hojalata.

23—Declárase incluído el papel de aluminio en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana con el mismo aforo y derechos que se impone al papel de estaño.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de $ 64.70 por los siguientes útiles suministrados al Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado: una docena de cintas Underwood, $ 12.00; 10 cajas de papel Stencil, $ 45.00; 18 frascos de líquido Dermax, $ 7.20; 1 botella de bencina, $ 0.50.

25—Declárase que la Asociación Rural del Departamento de Soriano continúa en el goce de la personería jurídica.

26—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para adquirir 5.000 kilos de papel filigranado.

La Secretaría.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1921

DEBE

A *Pensionistas en el extranjero*		
Deducido a pensionistas el 50 % de sus pensiones líquidas, artículo 35, inciso H.....		$ 1.408 33
» *Pensiones de auxilio*		
Devoluciones de montepíos, etc., de causahabientes, a los cuales se acordó el auxilio de 4 pagas íntegras		» 148 96
» *Sueldos y pensiones de la Nación*		
Recibido del Estado por concepto de sueldos y pensiones de causantes, etc., artículo 35, inciso F		» 5.508 11
» *Presupuesto de pensionistas*		
Recibido del Estado el servicio de pensiones a su cargo, por reembolso de pensiones	$ 6.963 69	
Devolución de sueldos de pensionistas fallecidas	» 132 85	
Deducido a pensionistas la acumulación percibida de otras instituciones	» 2.414 84	» 9.511 38
» *Sellos de Cédulas de Pensión*		
Percibido el valor del sello de las expedidas hasta la fecha		» 1.465 50
» *Pensiones de ausentes y fallecidas*		
El importe de pensiones impagas por las causas expresadas		» 3.504 74
» *Anticipo a pensiones* (artículo 45)		
Reintegrado por pensionistas que disfrutaron de anticipo		» 7.745 47
» *Estampillas de Montepío Militar*		
Percibido el importe de lo recaudado por dicho concepto		» 15.276 —
» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*		
Percibido lo descontado por dicho concepto....		» 66.151 31
» *Retenciones a pensionistas*		
Deducido a pensionistas por varios conceptos..		» 64.885 65
» *Sobrantes de sueldos de soldados*		
Percibido por dicho concepto hasta la fecha..		» 85.951 72
» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*		
Percibido la cuota del 5 % sobre sus utilidades líquidas durante los ejercicios 1911-1920..		» 39.337 70
» *Montepío de Viudas y Menores*		
El 5 o|o deducido sobre pensiones abonadas..		» 117.024 89
» *Reintegro de viudas y menores*		
Devoluciones en efectivo	$ 1.837 62	
El 10 o|o deducido sobre pensiones abonadas	» 230.474 39	» 232.312 01
» *Intereses*		
Percibido hasta la fecha sobre títulos de Deuda Pública, etc.		» 191.024 66
» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*		
Su devolución por concepto de los proventos que determina el artículo 34 de la ley....		» 16.289 42
» *Anticipos del Estado*		
Percibido del Estado en calidad de anticipos sobre proventos varios asignados a la institución		» 137.000 —
» *Montepío de jefes y oficiales*		
Descontado por dicho concepto desde Marzo de 1911		» 778.695 77
» *Reintegro de jefes y oficiales*		
Lo descontado por dicho concepto desde Enero de 1912		» 508.634 36
» *El Estado*		
Recibido el importe de la 1.a a 10.a anualidad con que contribuye a la formación del tesoro de la Institución, artículo 35, inciso A		» 860.000 —
» *Ley de herencias*		
Percibidas las asignaciones mensuales hasta Agosto último que dicha ley acuerda a la Institución		» 166.000 —
» *Ley 19 de Marzo de 1885*		
Percibido del Estado de acuerdo con las leyes de 7 de Enero de 1918 y 22 de Octubre de 1919, por concepto de montepíos, etc., de jefes y oficiales indebidamente comprendidos en aquella ley		» 170.000 —
» *Ley 6 de Octubre de 1920*		
Recibido del Estado por concepto del déficit en el servicio de pensiones hasta Agosto último		» 144.500 —
» *Deuda Pública*		
Vendido al Estado títulos de las siguientes:		
Deuda Consolidada del Uruguay —£ 48.720, valor nominal, son $ 228.984 valor nominal, a 74.758 %	$ 171.183 86	
Empréstito de Conversión — Frcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, a 93.50 %....	» 210.299 26	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado—$ 7.000, valor nominal, a 100 %	» 7.000 —	» 388.483 12
		$ 3:460.859 10

HABER

Por *Descuentos*		
Deducido por la Tesorería General de la Nación sobre liquidaciones		$ 7 87
» *Montepío de Viudas y Menores*		
Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado		» 6 64
» *Reintegro de Viudas y Menores*		
Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado...	$ 13 29	
Devoluciones en efectivo....	» 68 36	» 81 65
» *Derechos de giros*		
Lo deducido por dicho concepto sobre remesas de campaña		» 45 75
» *Depreciación de moneda*		
Pagado por conversión de plata a oro.....		» 79 78
» *Comisiones*		
Pagado al Banco de la República por cobro de intereses sobre títulos de Deuda Pública		» 945 73

» *Reintegro de jefes y oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 4.124 44

» *Montepío de jefes y oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 4.164 74

» *Retenciones a pensionistas*

N/entrega a varios de las practicadas por varios conceptos .... » 64.885 65

» *Gastos de instalación*

Pagado por dicho concepto .... » 193 87

» *Pensiones de auxilio* (artículo 15)

Pagado por concepto de 4 pagas íntegras.. » 2.332 —

» *Gastos de oficina*

Pagado por dicho concepto .... » 1.885 65

» *Gastos generales*

Pagado por dicho concepto .... » 4.895 81

» *Libros y útiles*

Pagado por dicho concepto .... » 2.740 80

» *Muebles y útiles*

Pagado por los adquiridos para instalar las oficinas .... » 2.510 28

» *Alquileres*

Pagado por dicho concepto hasta el corriente mes, inclusive .... » 10.118 33

» *Presupuesto de oficinas*

Pagado por sueldos al personal .... » 67.362 40

» *Anticipo a pensiones* (artículo 45)

Pagado por dicho concepto.............. » 9.762 31

» *Banco de la República Oriental del Uruguay*

N/saldo en cuenta corriente .... » 258 45

» *Presupuesto de pensionistas*

Descargo de pensiones impagas por concepto de ausentes y fallecidas	$ 3.504 74	
Pagado a cuenta de presupuestos liquidados hasta el 31 de Agosto último	» 2:344.930 59	» 2:348.435 33

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Devoluciones por dicho concepto.......... » 69 98

» *Anticipos del Estado*

N/devolución al Estado de los acordados a cuenta de proventos varios .... » 137.000 —

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Sus versiones de acuerdo con el artículo 34 de la ley, acreditadas a los rubros respectivos .... » 16.289 42

» *Deuda Pública*

Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay — £ 48.720, valor nominal, son $ 228.948, valor nominal, su costo	$ 170.706 15	
Empréstito de Conversión — Frcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, su costo	» 220.352 23	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado — $ 438.900, valor nominal, a 88.50 %	» 388.426 50	» 779.484 88

» *Pensionistas en el extranjero*

Devoluciones por dicho concepto de acuerdo con la ley de 1.o de Septiembre de 1920 .. » 627 58

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Devoluciones por dicho concepto.......... » 858 50

» *Sueldos y pensiones de la Nación*

Devoluciones por dicho concepto.......... » 135 99

» *Saldo*

Existencia en caja en la fecha .... » 1.555 27

$ 3:460.859 10

S. E. u O.

Montevideo, Octubre 10 de 1921.

A. F. Lambrechts, Subsecretario-Tesorero.

V.° B.°: *Lyons*, Tesorero.

Lorenzo Machín, Subcontador.

V.° B.°: *Goyret*, Contador.

Montevideo, Octubre 31 de 1921.

El Comité Ejecutivo, en sesión de la fecha, resolvió:

Aprobado, publíquese.

Segundo Bazzano, Presidente.

J. Carrasco Galeano, Secretario.

2768.v.nov.18.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17 de Noviembre de 1921

Trámite — Banco Italo-Belga con Carlos Belmunt Golorons. Eugenio Villanueva con José Gutiérrez Solano. El Estado con Zenón Burgueño. Gertrudis Machado de Teixeira con el incapaz Juan Jacinto Teixeira de Melo. Manuel Fernández Rojas, recurso de queja. Juan Carlos de Alzáibar y Julio Gil con la suc. de Luis J. Barcellos y otros (2). Regusci y Voulminot con Benito Díaz. Sucesión de Rosauro Tabárez. Bernardo Iphar con Micaela Iphar. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Juan Pedro Vidal con Magin Martínez Criado. Una causa por contrabando. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Braco con Bravo. Un sumario por homicidio. Sucs. Tomás Salierno o Tomás Rafael Salerno y Rosario Orlando. Dirección General de Impuestos con Antonio Constantini. Un sumario por homicidio. Coates y Cía., con José Chao, quiebra. Un sumario por falso testimonio. Magdalena Gutiérrez Nordman, venia. Un sumario por pelea y heridas. Suc. de Beiro de Otero Joaquina, incidente M. Otero Beiro. Francisco Héctor Rolando con Juan Bula. Un sumario por homicidio. Bellmunt y Victoria María con Aurelio Palma. Un sumario por homicidio. Un sumario por robo. Olazábal con Pesquera Hermanos.

Interlocutoria — Alicia Juana Maguine de Rogers con la suc. de Juan Gaynor (2). — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17 — Trámite — María Dolores Allegri. Ramón Lamadrid con Conrado y Conrado Pujol, tercería María Delfina Velazco. Incidente Miguel Ornaechea mandado seguir por separado. Suc. Diego Ortiz. Suc. María Cristina Mazzei de Gizzora. Menor María Suárez. María Bonilla de Martínez contra Osvaldo Comelli. Angela Espil contra Lorenzo Funes. Tomás Patrón. Pedro Enrique Enseigner. Suc. Luisa Bourré de Sichero. Incapaz Santiago J. Barrere. Quinto Rosso contra Juan Offerano. Margarita Muniz de Márquez. María Rosa Di Stefano. Suc. Justo o Justiniano García. Suc. Eugenia Bossim de Piccinini. Vicente Catalá. Oficio en autos Jesús F. González contra Gregorio E. Riga y Doroteo Gordillo Díaz. Test. Alicia Bohero Uplia. Suc. Julia Cecilia Volonté de Villa.

Interlocutorias — José Martínez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Juan Núñez contra Pedro María del Pino. Suc. Arturo Prego. Manuela Reboledo de Bacigalupi.

Definitivas — José Aschevo contra Juan Fanchetti. Hilaria contra Pascual Loyes. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — José García, suc. Genaro Orrega, suc. Manuel Casas, suc. Consejo de Administración Departamental con Z. Goyeneche. Delfino Durante, suc. A. Bazzano y otros con Agustín Lena. Ramón C. Morales, suc. Juan Barreto, test. B. Cabana con Víctor Meira (2). Carolina Mozzo, suc. Paula Mendieta, suc. Dolores Deuniel de Urquiza, suc. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Inés Piantelli, suc. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Jessie Ritchie. Francisco Piria con Miguel A. Thomasset. R. González de los Santos. Francisco Bernadá. Francisco Gutiérrez Zorrilla, suc. Angela Avegno de Muxi, suc. Dorotea Listisch de Pitzzer, suc. F. Wettstein y otros con E. Lerena. Pedro Aguirrechú. Diego Bertrán, test. José Luis Arreche, suc. Antonio L. Brindisi. Guillermo Coelho, test. José Balparda Piñeyrúa, suc. R. Martínez. San Martín. Felicio Machado.

Interlocutorias — Enrique Habernacheri, suc. Emilia Trueba de García, suc. Luisa Pastorino de Picaso, suc.

Definitivas — Daniel Pareto, suc. Leopoldina Leal de Morales, suc. P. Mileo y otro, sucs. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Suc. Rosa Puppolo de Spinelli. Suc. Feliciano Simón. Sucs. Francisco Fassari y otro. Manuel León. Héctor M. Escofet. Suc. Bartolomé Balmas (2). Sebastián C. Martorell con Juan C. de Alzáibar (2). Test. José Paredes. Concurso José Panosetti (2). José Oddera. Manlio Gorlero con La Transatlántica. Eduardo Acevedo con José Biturico. Suc. Miguel Delgado. María M. Modernell y otro con suc. José Tocavent. Herminia B. Cazot de Ríos con suc. Luis Cazot. Elena Amaro de Peñeyrúa con Alfredo Piñeyrúa. Suc. Santiago Avegno. Suc. Federico Paullier. Manuel Méndez con Adolfo Rodríguez. Emilio A. Giuffra. Suc. Félix Cassolino. Juana Pelayo. Suc. Pascual Lanza, rectificación de partidas. Suc. Telma M. de Albanell. Suc. María G. Bousquet. Juan J. Gutiérrez Landó con Vicente A. Staarf. Arturo Llosas G. (2).

Interlocutorias — Banco de Londres y Río de la Plata con suc. de Temistocles Ortiz. La suc. de José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo y otros. Llosas G. Arturo. Donato V. Camarote. Suc. Celestina Baldi de Isnardi. Suc. María S. de Mochetti. Suc. Juan Pedro A. Pansolle.

Definitivas — Suc. Ricardo E. Hughes. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 17 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Houlder Brothers y Cía, agentes del vapor "Marquesa". El Fisco con Christophersen Hermanos, agentes del vapor "Lockfort". La Dirección General de Impuestos Directos con Tully Roosen de Vidal y otro. La Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal y Ferrocarril Central del Uruguay. La Dirección General de Impuestos Directos con Martina Doussinague de Elío. El Estado con el Lloyd Brasileiro, agente del vapor "Purus". La Dirección General de Aduanas con Juan Arijón. El Estado con David Cash. La Dirección General de Aduanas con Mendiondo y Cía. El Estado con Alonso Freire y el Ferrocarril Central del Uruguay. Casiano Arroyal y Joaquín Zabalegui, denuncian la mina "San Joaquín". Alberto Lalanne en autos con la Dirección General de Aduanas. El Fisco con González Sioli, agente del vapor "Gallien". La Dirección General de Aduanas con Ferrer y Cía., agentes del vapor "Buenos Aires".

Definitivas — El Fisco con Dodero Hermanos, agentes del vapor "Gonzaga".—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Otto Semend Laack, Ludovico Schafer y otro con la Compañía T. Panamerican Transcontinental Railway, 2 providencias. Armando Ganduglia con Antonio Speraé. Jesús F. González con Camilo E. Ximénez. Juan Flores con Julio A. Caballero. Silvio Grosi y Cía., quiebra. María Alagio de Di Lascio con el Banco de Seguros del Estado. Garcé, Rodríguez y García con Martín Marcelo. Vicente V. Fernández con Ramón L. Palomeque. Q. Olariaga con Ricardo G. Pitaluga. Jesús F. González con Gregorio E. Boga y otro. Félix S. Etchevest con Adolfo Rossi y otro. Eugenio Senetouré con José Terevinto, 2 providencias. Banco Popular del Uruguay con Sara Silveira y otro. Julio García, quiebra, calificación. Silvio Grossi y Cía., incidente sobre reposición de quiebra. Juan Garat, concordato preventivo judicial. Rafael J. Maggio con Andrés Falco y otro. Tercería V. Rodríguez y Cía. Registro Público de Comercio, año 1921. Banco de Crédito con Eufemio Lanz.

Interlocutorias — Rafael J. Maggio con Andrés Falco y otro. Tercería V. Rodríguez y Cía., incidente Administración Nacional del Puerto.

Reservadas — Cinco.

Libros — Diez y siete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Carbonell José por sí y su esposa Eugenia Quadros, con Faustino Quadros, desalojo. Arturo Benenati, denunciando la incapacidad de Dionisio Benenati. Bunse Elsa con Guillermo Can Hees, divorcio. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Borges R. con A. Rodríguez. Artundo Emma con Germán Deen. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 2427. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 2588. Straumman León W., emancipación de sus hijos. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio unilateral. Capra Emma, artículo 113 del Código Civil. Del Horno Visitación con A. P. da Silveira. Widmer María Teresa con Enrique Dugendre, divorcio. Somma Luis, queja. Olivera Matilde con la suc. de S. J. Fernández, investigación de la paternidad. Avidano Vicente con C. Rosso, divorcio. González Enrique C., ciudadanía. Prippo José, ídem. Durán D. con A. Silva, divorcio. Ultra Juan con José Roullán, cobro de pesos. Garrido Dolores con Bernardo Rodríguez, divorcio. Firpi Angel. Gutiérez B., auxiliatoria de pobreza. Lasala Francisco, Mari Sila con A. Moretti; divorcio. Soto Alejandro con Maguy Evenet, desalojo, cobro de alquileres y rescisión de contrato. Suc. de Ravenna. Domingo con José Quintans, desalojo. Macció Marcelo, suc. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio. Castle Ayre Enrique. Barrios Sara con los herederos de Pedro Llanilla, investigación de la paternidad. Bossio Juan con María Antano, divorcio. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1165. Ramírez Isidora, artículo 113 del Código Civil. Hernández Eudoxio, incapacidad. Ramonet Berta con A. Chabrie, divorcio. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos.

Interlocutorias — Sánchez Teófilo M. con Juan Alberto Corta y Héctor Ipata, reconocimiento de firma. Banco de Cobranzas con Roberto Bacigaluz, reconocimiento de firma. Ferolla Federico con el propietario del solar número 4 de la calle Barreiro y Payán (Pocitos), cobro de pesos.

Definitivas — Echevarría Leoncio, solicitando el concurso necesario de Ana Olivera. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellocchio, divorcio. Facelo Graciana con J. A. Prunell, divorcio. Coronel Amable, artículo 113 del Código Civil.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Trías Pascuala C., venia. Molins Jaime con Olazábal, Liñan y Becherán, cobro de pesos. Rodríguez Guillermo y otros con Mauricio Nollemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Urreta Justo J. por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez, venia. Bruno Angela con Luis Guarino, divorcio unilateral. Llorens Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Robert Eugenio y Cía. con Margarita B. de Arduino, ejecución de hipoteca. Vidal de Larrosa Juana Gerónima, suc. Pilo Francisco con Federico Ferolla, indemnización de daños y perjuicios. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicita la entrega de su hija Haidée. Fernando Luis con Angela D. de Salvo, reivindicación. Vanini Juan F. con Manuel de Armas, cobro de pesos. Paniza Luisa, incapacidad. Ivanof Ana, incapacidad. Rivero José, incapacidad. Bula José, incapacidad. Rodríguez de Rodríguez Josefa, incapacidad. Traverso de Lanaro Catalina Irene, incapaz. Genta Teresa, incapacidad. Ayala Cristóbal, incapacidad. Navarro Julia con Telésforo R. Ferrazano, divorcio. Garet Teresa, solicitando la entrega de una hija. Candales Antonio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Martínez Manuela con Francisco Alonso, reconocimiento de firma. Mastrángelo Rafael con María Victoria Golfa, divorcio. Abreu Gabino, inscripción. Estafarelli Andrés y María Rolando, inscripción. Johnson Juan M., inscripción. Pérez José Cupertino, inscripción. Exhorto número 1404 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Ferolla Federico con Ana Fornaciare, cobro de pesos. Cantizani José, suc. Exhorto número 1868 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Aveleira Vicente con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Castillo María Rita, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Pérez Josefa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Demichelli Angel, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Carasale Adela con José P. Tavera, alimentos. Izquierdo Marcelino con José Ruiz, intimación. Mendoza Ricardo S. con José M. Rossi, cobro ejecutivo de pesos. Humbert Francisco con Adolfo M. Rossi, cobro de pesos. Montaldo Maffei Benito y Julia de Montaldo con Viterbo Gamarra, desalojo. Villarnobo María A., solicitando se le nombre tutor. Braustein Adolfo contra Haica Reifman, divorcio. Hagain de León Celestina con Dora León Hagain y Angélica León Hagain de Olloniego, alimentos. Iglesia Celina con Juan Rolando, divorcio. Cabral Andrés, solicita la vuelta al hogar de su esposa Eugenia González de Cabral. Menck Arturo con Ramón Carafí, cobro de alquileres. Marcos Roque con Valeriana Peraza, divorcio por mutuo consentimiento. Real de Azúa E. y Cía. con Guillermo Sangiovanni, reconocimiento de firma. Una reservada. Pereira Juan con Arturo Fernández, por entrega de su hija Imas Ramona. Pereyra Paula, por sus menores hijos Silvestre, Juana y Toribia, con la suc. de Guillermo Iza, investigación de la paternidad. Exhorto número 4455 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Barraquero Honorio con Dehú Laura Adolfina, divorcio por mutuo consentimiento. Fernández Claudina con José de Diego, divorcio. Sbárbaro Antonio con Ricardo Acosta y Lara, desalojo. Torelló Jaume Andrés, ciudadanía. Taborelli Luis, ídem. Perelló Fernando, ídem. Villa Marcelino, ídem. González Vicente, ídem.

Interlocutorias — Gianoli Fermina con José M. Rama, divorcio. Ameglio y Borea José con José Bado Fernández y Fermín Toyo, desalojo. Reig Alvarez María con Miguel L. Alonso, divorcio. Ugrin Pablo, test. Rodríguez Isabelino con Adela Fernández, divorcio por mutuo consentimiento.

Definitivas — Balvende Enrique, inscripción. Larrosa María Mercedes, inscripción. Carbonell María C. con Antonio Borral, divorcio unilateral. Cabral Andrés, solicita la vuelta al hogar de su esposa Eugenia González de Cabral. Machado José Luis, ciudadanía. Burstein Salomón, ídem. Raijman David, ídem. Grimberg Abram, ídem. Aracena Manuel, ídem.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Noviembre de 1921

Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Oeste, Central, Norte, N. E. y S. E. de la República. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 16 a horas 8 del 17: Fray Bentos, 36, Paso de los Todos, 11, Rivera, 35 y Melo, 10. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 25.10 y 16.70; al S. E., 24 y 15; al Este, 30 y 16; al N. E., 32 y 18; al Norte, 32 y 18; al Oeste, 32 y 15, y en la parte central, 34 y 14. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Este en la costa del Atlántico Sur y río Uruguay, del Sur en la parte central del país, del Oeste en la parte Norte y del Sur al Este en la parte N. E. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17:

Barómetro: 760.80.

Temperaturas: Normal, 17º50; a la intemperie, 21º80; máxima, 25º10; a la intemperie, 30º90; mínima, 16º70; a la intemperie, 16º00.

Viento: E. S. E., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.10. Humedad relativa, por ciento: 70.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 20.48.

Temperatura del agua: 19º10.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. E. con aumento de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1921

14.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
8.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17

4.300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
850 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Noviembre de 1921

3.159 pesos, terreno en el Prado, 789 metros.

30.000 pesos, casa en la calle Río Negro número 1631, 230 metros.

2.850 pesos, casa en la Unión (Maroñas), 459 metros.

5.259 pesos, terreno en Peñarol, 2.006 metros.

6.050 pesos, casa en la calle Carmen número 2124, 550 metros.

1.800 pesos, casa en Villa del Rosario (de la Colonia), de 2.726 metros.

1.406 pesos, terreno en la calle Méndez Núñez, de 390 metros.

2.620 pesos, terreno en la calle Inca (barrio Retiro), de 374 metros.

3.000 pesos, casa en la calle San Salvador número 1893, de 79 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Secchi, Unión 395 metros.

54.851 pesos, campo en la 10.a sección de Paysandú, 932 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 17 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, al contado, 79.70.

Banco de Crédito

35 acciones para mañana, 103.00

Títulos Hipotecarios serie N

1.700 pesos, al contado, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.650 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
12.690 pesos, ídem ídem, 60.50.
10.810 pesos, ídem ídem, 60.50.
3.760 pesos, ídem ídem, 60.50.
3.260 pesos, ídem ídem, 60.50.
7.050 pesos, ídem ídem, 60.50.
7.050 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.50.
4.700 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
3.290 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.50.

Deuda Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 87.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.70.
1.600 pesos, ídem ídem, 96.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.90.

Empréstito de Conversión

1.771 pesos 75 centésimos, para mañana, 79.70.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.80.

Deuda Obras Públicas 1918

15.000 pesos, para mañana, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 14.50.

Banco Popular

100 acciones para fin de Enero, 96.80.

Títulos Hipotecarios serie I

2.100 pesos, para mañana, 99.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 99.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 99.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 99.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.300 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.900 pesos, ídem ídem, 91.00.
15.000 pesos, para el 21, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

8.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

8.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
15.000 pesos, para el 21, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Noviembre de 1921

Josefa Facal de Chirelli, oriental, 43 años, casada, Treinta y Tres 1277.

Alberto Francisco Pino, oriental, 4 meses, Buenos Aires 188.

Manuel Castillo González, español, 28 años, viudo, Hospital Italiano.

Hermenegildo Barrientos, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fabiana Zúñiga de Núñez, oriental, 73 años, casada, Hospital Maciel.

Pedro Mureña, francés, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Clodomiro Larrosa, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Elisa Fregeiro de Casas, oriental, 39 años, casada, Yaro 1655.

María Cristina Damborena, oriental, 22 años, soltera, 21 de Septiembre 324.

Imprenta Nacional



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

115.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Continuación.—Véase el número 4706, Poder Legislativo, página 518)

Señor Ros (don Gualberto) — ... y no lo hacen los escribanos porque están apegados todavía al tiempo de los notarios españoles.

Señor Ximénez — No, señor. Es que aquello no se puede hacer porque el derecho o las disposiciones vigentes lo impiden, lo cual es distinto. — (Murmullos e interrupciones).—(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Machiñena — No hay ningún artículo de ningún Código que pueda impedirlo.

Señor Ramírez — Es una acordada de la Alta Corte. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Ahora, establecida la forma en que Lubkow se hizo Administrador y, para decirlo más concretamente, dueño y señor de la colonia rusa de San Javier, conviene entrar al fondo moral de la vida de aquella colonia. Esta es la parte más espeluznante, y la que me obligará, por el decoro de la Cámara y por decoro propio, a pasar sobre ella como si pasara sobre ascuas.

Es tan indecente, es tan sumamente inmoral la vida que hace Lubkow y sus apóstoles en aquella colonia....

Señor Buero — Tantos otros ciudadanos de la República vivirán también inmoralmente, y sin embargo a nadie se le ha ocurrido interpelar por ese motivo.

Señor Ros (don Gualberto) — No crea el señor diputado que haya un solo ciudadano en la República que haga lo que el señor Lubkow en la colonia rusa. — (Hilaridad).

Señor Buero — Es muy difícil hacer esas investigaciones y, sobre todo, muy peligrosas.

Señor Ros (don Gualberto) — Habrá ciudadanos que en su vida privada tengan aventuras más o menos envidiables...—(Hilaridad).

...pero lo que hace Lubkow en la colonia no son aventuras, porque las aventuras en las que se ponen a contribución las condiciones personales del individuo, la mayor o menor habilidad que tenga para seducir...—(Hilaridad).

...a una dama, tienen su explicación, son humanas y subsistirán toda la vida; pero el señor Lubkow, valido de su situación, valido de ese poder, que tiene, valido del dominio que ejerce sobre todas las infelices rusas de aquella colonia, se adueña hoy de una y mañana de otra, tomándolas y largándolas como quien toma un vaso de agua... — (Hilaridad).

...Esa es la verdad, aunque cause risa a los señores diputados, y es así, y voy a citar, para que los señores diputados se den cuenta lo que es el señor Lubkow en la colonia rusa, hechos concretos.

Señor Buero — Señor diputado Ros: ¿no estará incorporada esa facultad entre las cláusulas del poder?

Señor Ros (don Gualberto) — No tome a risa el señor diputado una cosa que es muy seria y que, tal vez, si le tocara de cerca al señor diputado, no se reiría. — (Hilaridad).

Yo sé, señor Presidente, que en nuestro país hay disposiciones penales que castigan todos los actos que van contra la moral y las buenas costumbres, y precisamente, lo que pasa en la colonia rusa con este señor Lubkow está perfectamente encuadrado dentro de las disposiciones del Código Penal.

No es cuestión de reirse ni de tomar en broma un asunto de tanta gravedad y que afecta a nuestro propio interés de país que pretende marchar a la vanguardia en todas las manifestaciones de su vida social y moral.

Lo que ocurre en la colonia rusa ya no es tolerable: de ninguna manera puede permitirse que se restablezcan en pleno siglo XX las costumbres que tuvieron patente de legalidad en los tiempos de la Roma desprestigiada, en tiempos del Medio Evo y en las épocas de más depravación en las costumbres de los hombres.

Señor Buero — ¿Alude al derecho de pernada?

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor.

El señor diputado Buero hace mal en tomar en broma estas cosas, porque tengo una opinión alta del sentido moral del señor diputado, y al oirlo expresarse en esa forma, me parece, francamente, que los principios morales del señor diputado Buero no descansarán sobre una base tan sólida como la que yo le suponía.

Señor Buero — El señor diputado, con una palabra, retira lo que dice en la anterior; pero debo darle una explicación sobre la manera de considerar este aspecto del debate.

Creo que es tan inadecuado traer este asunto al Parlamento, que la mejor forma de resolverlo es tomarlo por el lado amable en que lo hemos tomado la mayoría de los diputados.

Señor Ros (don Gualberto) — No es cuestión de tomarlo por el lado amable, porque si una persona está faltando a las leyes del país, y las autoridades no hacen nada, el Parlamento debe intervenir.

Señor Buero — Es que puede resultar que muchas personas faltan a las leyes del país, señor diputado, cuando se entra a juzgar el género de vida privada de mucha gente.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero es que todas las personas que faltan a las leyes del país y se les denuncia son sometidas a la jurisdicción de los tribunales, y no sería el primer caso, señor diputado, que se ventila en los tribunales por el delito de bigamia.

Señor Buero — Pero es que en realidad, señor diputado, como me observa a mi lado el señor diputado Gómez, a quien corresponde intervenir en este asunto es a los tribunales y no al Parlamento. Por la misma escabrosidad del punto este, no debería tocarse en el Parlamento, para no caer en ridículo.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo quería pasar como sobre ascuas este asunto, porque es el más escabroso de todos.

Señor Buero — Y el más inadecuado.

Señor **Ros** (don Gualberto) — El señor Jendiukow, ingeniero agrónomo, jefe de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo, a quien el señor Ministro en el año 1919 solicitó que se trasladara a la colonia rusa para hacer un estudio de la situación de aquella colonia, tanto en su faz moral como en su faz administrativa, produjo un informe que yo no tendría por qué repetirlo, por cuanto obra en poder del señor Ministro hace más de dos años. En ese informe se llega a conclusiones que debían haber bastado para que el Gobierno tomara disposiciones severísimas para con ese sujeto, que está al frente de una colonia y que no solamente no responde a la misión del cargo que inviste, sino que tampoco puede responder a la confianza que el Gobierno debe depositar en el administrador de una colonia de tanta importancia como es la de San Javier.

Entre las tantas cosas que dice el señor Yewdinkow expresa lo que voy a leer y que debe llamar la atención de los señores diputados, porque en esta Cámara continuamente se está tratando de que todos los hogares tengan un estado civil en forma, un estado civil correcto. Se han acordado prórrogas de plazos para que los hijos que no hubieran sido inscriptos en el Registro Civil pudieran inscribirse sin incurrir en las penalidades que establece la ley y siempre se estimula a los Oficiales de Estado Civil para que traten de regularizar las uniones ilegítimas que pueda haber en las jurisdicciones en que ellos desarrollan su acción. Sin embargo, dice el señor Yewdinkow: "Según la estadística que hice en la Colonia "San Javier", tres cuartas partes de los matrimonios no están anotados ni en los Registros correspondientes de Rusia ni en los de este país"...

Señor **Cañizas** — En toda la campaña pasa mucho de eso.

Señor **Ros** (don Gualberto) — ...y agrega que algunos rusos le manifestaron lo siguiente: "Los hijos nos estorban, me dijo un colono, y por eso preferimos que nuestras mujeres aborten". Quiere decir que se acumula aquí otro delito perfectamente previsto en el Código Penal.

Señor **Imhof** — Pero, señor diputado: ¿eso ocurre únicamente en la Colonia San Javier? Ocurre en todo el país!

Señor **Ros** (don Gualberto) — Estoy hablando de la Colonia San Javier, señor diputado. Cítelo en cualquier otra parte...

Señor **Imhof** — ¡En todo el país!

Señor **Ros** (don Gualberto) — ...y con el mismo calor, con la misma sinceridad que estoy defendiendo esta causa, voy a acompañar el señor diputado o a cualquier otro en una causa idéntica.

Señor **Buero** — Todo lo que está diciendo el señor diputado tiende a demostrar que la colonización por los rusos es mala porque no se ajusta a nuestras costumbres.

Señor **Ros** (don Gualberto) — No, señor; no es mala...

Señor **Buero** — Tendría que serlo así, porque parece que todos esos defectos son del régimen a que están acostumbrados los rusos que han venido al país.

Señor **Ros** (don Gualberto) — La Colonia Rusa no es mala. El que la ha hecho mala es el administrador que tiene la colonia.

Señor **Buero** — No se puede culpar a un administrador de todo el procedimiento, de todas las costumbres, y hasta del propio misticismo de los elementos de una colonia.

Señor **Ros** (don Gualberto) — Más adelante voy a decir lo que dicen los funcionarios del país. Más adelante vamos a verlo.

Dice el ingeniero Yewdinkow, — es un apellido que no lo sé pronunciar, — refiriéndose precisamente a las condiciones de Lubkow, lo siguiente: "Ahora ya en este país, en los primeros años de la lucha por la existencia, fueron un poco tranquilizados los instintos sexuales de este hombre. Pero luego, cuando la colonia empezó a progresar, él comenzó de nuevo las orgías. Especialmente le gustaba violar las jóvenes. El señor Juez de Paz tiene datos concretos sobre este punto, y quede declarar en cualquier momento. Los colonos esclavizados bajo la amenaza de echarlos a la calle, tenían que entregarles sus hijas. Es inmensa la cantidad de violadas, y esto puede probarse con la cantidad de divorcios que se producen a los pocos días de realizados los casamientos".

Esto lo dice el ingeniero Yewdinkow, ruso, llamado por el señor Ministro de Industrias para que se trasladará a San Javier e hiciera un estudio sobre la situación moral y administrativa de la colonia.

Si el señor Ministro no le hubiera dado importancia a la parte moral de la colonia, no le hubiera pedido al señor ingeniero Yewdinkow, que hiciera un estudio sobre esa situación moral, y el señor ingeniero Yewdinkow, cumpliendo esas instrucciones del señor Ministro de Industrias, es que se extiende en consideraciones al respecto diciendo que el señor Lubkov, no es, de ninguna manera una persona que pueda figurar en una sociedad, culta, moral y civilizada, como es la nuestra.

Señor **López Aguerre** — Es un minotauro. — (Hilaridad).

Señor **Ros** (don Gualberto) — Agrega más el ingeniero Yewdinkow, dice lo siguiente: "El señor Lubkow explica todo esto diciendo que la vida cristiana no es ideal. Mejor, dice, vivían los judíos en la época de David y Salomón. Por eso él, como Salomón y David, puede tener cuantas mujeres quiera, y sus esclavos, cuando las mujeres que tiene no son de su agrado, puede cambiarlas, pues, como dice él, cuando aprieta el zapato, hay que mudarlo, y lo mismo ocurre con las mujeres". — (Hilaridad).

Señor **Imhof** — Eso ocurre en todo el mundo.

Señor **Ros** (don Gualberto) — Esto es lo que dice el ingeniero Yewdnikow, que ocupa un importante cargo en la administración dependiente del Ministerio de Industria.

Pero no para ahí. "La Democracia", en su afán de esclarecer lo más posible estos hechos vergonzosos, mandó también a uno de sus redactores a la colonia, para que observara y acumulara datos y antecedentes relativos a la forma en que allí se vive, y el redactor de "La Democracia", que es perfectamente responsables, dice lo siguiente, que me parece que no es necesario destacar para que la Cámara se dé cuenta de la importancia que tiene: "En la época en que nosotros estuvimos en San Javier, — no ha transcurrido un mes todavía, — Lubkow se sentía hastiado ya de la mujer que hasta entonces era su "favorita", y había echado ya los ojos sobre una nueva víctima, — una niña, el detalle es sencillamente repugnante, — cuya edad no alcanza a quince años. Se llama Tatiana Sawonof, y si a la fecha no ha caído ya en poder de Lubkow, no debe faltarle mucho. Cuando nosotros abandonamos San Javier, la pobre niña se encontraba en "capilla". Había sido conducida a la chacra de un yerno y secuaz del embaucador llamado Casternov, donde se le mantenía en el más absoluto aislamiento, sin otra compañía que la de cuatro o cinco viejas fanáticas, elemento de que Lubkow se vale para hacer triunfar sus planes, llevadas de exprofeso allí, a objeto de que atormenten a la joven con exhortaciones de subido tono místico, en el sentido de convencerla de que para salvar su alma debe ofrecer el sacrificio de su cuerpo, un sacrificio que será grato a Dios."

Esto viene a confirmar lo que por otra parte dice el ingeniero Yewdnikow.

Señor **García Morales** — La principal censura, en este caso, debe dirigirse contra el representante del Ministerio Público en el Departamnto de Río Ngro, de lo que debía tomar nota el Ministro de Instrucción Pública, que hace tiempo no cumple con su deber y que debía ser removido.

Señor **Ministro**—¿Por qué ese señor no denunció el hecho al comisario seccional o ante el Juez de Paz? ¿Qué tiene que ver el Ministro de Instrucción Pública?

Señor **García Morales**—Sí, señor.

Señor **Ministro**—El Ministro no tiene ni funciones policiales ni judiciales, no confunda. ¿Por qué no lo ha hecho el Consejo?

Señor **García Morales**—La Alta Corte de Justicia y el Ministro de Instrucción Pública pueden tomar medidas en el asunto.

Señor **Ministro**—Hay jueces en San Javier.

Señor **García Morales**—Pero es el Fiscal el que tiene el ejercicio de la función pública.—(Murmullos).

Señor **Ros** (don Gualberto)—Pero, doctor García Morales: dentro de un momento se va a enterar de que el señor Ministro tiene comunicaciones del Interventor del Estado en la Colonia Rusa, el señor Arechavaleta, en las que le denuncia las inmoralidades que yo estoy refiriendo a la Cámara; el señor Ministro no puede negarlo, porque tengo aquí las copias.

Señor **Ministro**—Le ruego que las lea; puede ser que el señor Arechavaleta no me las haya mandado.

Señor **Ros** (don Gualberto)—El señor Arechavaleta, en ese sentido, ha sido lo más explícito que pueda darse.

Varios señores representantes — Léalas.

Señor **Ros** (don Gualberto)—Las leeré cuando llegue su tiempo; estas cosas tienen que seguir su orden, y si me distraen llevándome a otra parte, pierdo la ilación de lo que quiero decir.

Respecto a este caso que narra el redactor de "La Democracia", es todavía más repugnante, porque interviene una familia en la que figuran los mejores colonos que llegaron a San Javier: una de las familias más morales, la que tenía un capital mayor, 10.000 pesos, que se los entregó a Lubkow, sin recibo de ninguna clase, y que, sin embargo, hoy, a los ocho años, esta familia, me refiero a los Smoviencko, aparece con un haber de 240 pesos, nada más, y un hijo de este señor Smovencko figura con un débito de 300 pesos. ¿Qué se han hecho los 10.000 pesos que entregó Smovencko a Lubkow? ¿Qué se ha hecho el trabajo de esta familia honesta? ¿Qué se ha hecho de todo ese esfuerzo derrochado allá para trabajar la tierra y asegurarse una posición más holgada de la que tenían, pues el dinero entregado a Lubkow lo habían ganado en el Departamento de Canelones?...

Sin embargo, ninguno de los colonos que traían dinero, y eran muchos los que lo traían entregándoselo a Lubkow, sin recibo de ninguna clase, hoy no tienen una prueba, ni siquiera insignificante, de la entrega de esos fondos.

Señor **Amighetti**—Pero si los campos están escriturados a nombre de los colonos!

Señor **Ros** (don Gualberto)—Casi todos esos que le entregaron dinero a Lubkow hoy aparecen debiéndole, ya a Lubkow, ya a la colonia, ya a la sociedad cosmopolita fundada por Lubkow para acabar de explotar a los colonos.

Señor **Ramasso**—Pero no hay que olvidar, señor diputado Ros, que los colonos han comprado campos y que muchos han invertido su dinero en eso.

Señor Ros (don Gualberto)—Ni esta familia de Smovencko, ni ninguno de los colonos, sabe dónde está el campo que han comprado, porque el señor Lubkow ha tenido la habilidad, llamémosla así, de no ubicar a ningún colono en el sitio donde se le adjudicó la tirera; los ha mandado a otra parte. Así que no hay un solo colono en la Colonia Rusa que pueda decir: esto de aquí es mío, esto es de aquel otro; porque ninguno sabe nada.

Señor Amighetti—Pero los títulos están en el Banco Hipotecario.

Señor Ros (don Gualberto)—Ahora iré después a la forma en que el señor Lubkow maneja los bienes de la colonia, y cómo se ha arreglado él para comprarse campos a nombre propio, sin mencionar para nada a la colonia, y sin decir que lo hizo en representación de esos colonos cuyos bienes él administra.

Acaba de comprar recientemente un campo, que el señor diputado Amighetti sabe que es muy valioso, con la cooperación del Banco Hipotecario, y lo ha comprado exclusivamente a su nombre.

Señor Amighetti — Pero, señor diputado: en el Ministerio de Industrias hay un documento privado en que el señor Lubkow declara que ese campo es de la colonia.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si existe ese documento privado, ¿por qué al otorgar la escritura ante el escribano público no dijo que lo compró a nombre de la colonia?

Señor Amighetti — Tengo entendido que fué a pedido del Banco Hipotecario.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo más posible es que ese documento haya sido entregado después, a requerimiento del Ministerio de Industrias, que se ha dado cuenta de la enormidad cometida por el señor Lubkow, escriturando a su nombre un campo con dinero de la colonia.

Señor García Morales — Un nuevo motivo de intervención a las autoridades judiciales de Río Negro. Es esta la denuncia de un delito de estafa que debe ser perseguido, y las autoridades de Río Negro no se pronuncian y hay que moverlas.

Señor Amighetti — No hay estafa, cuando el señor Lubkow declara que el campo es de la colonia. — (Murmullos).

Señor Ros (don Gualberto)—No quiero apartarme del plan que me he trazado. Estaba en el caso de la familia Smovenckis, sobre el que quiero insistir por tratarse de una familia de reconocida honestidad.

Cuando Lubkow empezó a requerir de amores a esta niña, fué rechazado por ella y por toda la familia, lo que no hizo desistir a Lubkow de sus propósitos infames. Estableció un asedio verdaderamente riguroso en torno de su futura víctima; realizaba, con más frecuencia, lo que ellos llaman "sobrañas", y es preciso que la Cámara sepa lo que son las "sobrañas" de Lubkow. Las "sobrañas" de Lubkow son unas funciones religiosas en las que este embaucador, ya sea personalmente, o por medio de sus titulados apóstoles, predica sermones de un carácter espeluznante, queriendo llevar al ánimo de aquellos infelices un verdadero pánico, que le sirva después, amparándose en ese misticismo religioso, para realizar los planes que tiene tramados de antemano.

Señor Peña — Pero no se puede tocar ese punto porque está dentro de la libertad de enseñanza.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor. Yo no voy a negar que el señor Lubkow tenga o no derecho de practicar cualquier religión, pero creo que ni Lubkow ni nadie tiene derecho a explotar las ideas religiosas en beneficio propio, para conseguir fines realmente sexuales, realmente inmorales, como los que persigue el señor Lubkow.

Señor Peña — Nunca se puede saber cuáles son los fines que se persiguen.

Señor Ros (don Gualberto) — Se puede saber, por cuanto en sus propios sermones lo dice terminantemente. Les dice a ellos que el sacrificio debe ser hecho en favor de él, que es un dios, para que después, la acción que desarrollen en la tierra pueda engrandecerse y puedan llegar a la finalidad que persiguen.

Señor Perotti — ¿Entiende ruso el señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor; pero lo dice el ingeniero Yewdinkow.

Señor Perotti — Falta saber si es verdad.

Señor Ros (don Gualberto) — Es un funcionario público.

Señor Perotti — Puede ser un arma ilegal que se esgrime contra ese funcionario.

Señor Ros (don Gualberto) — Es un funcionario público, y creo en él como creo en el señor Arechavaleta, el señor Silva, y en todos los funcionarios públicos, mientras no haya prueba en contrario.

Señor Amighetti — Ese señor Yewdinkow quiere sustituir al señor Lubkow. Eso es lo que hay.

Señor Ros (don Gualberto) — Esa es una afirmación caprichosa del señor diputado Amighetti, y no hay ninguna prueba que lo justifique. Si resulta ahora que un funcionario que dice la verdad...

Señor Amighetti — Pregúntele al señor diputado Coronel si es verdad lo que digo, respecto a los procederes, como funcionario, del señor Yewdinkow.

Señor Ros (don Gualberto) — ... respecto de otro, es porque aspira a sustituirlo en su puesto... — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Ministro — ¿Me permite?... Yo le decía al señor diputado García Morales que si quería saber si era un funcionario modelo, o un funcionario notable, el señor Yendinkow...

Señor Amighetti — Es un pésimo funcionario.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Cómo un pésimo funcionario, si el señor Ministro le pidió informes!...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Es actualmente funcionario?

Señor Ros (don Gualberto) — Es el Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ministro — ¿No fué el señor diputado Coronel que me dejó una serie de cargos en el Ministerio de Industrias contra el señor ingeniero Jewinkow, Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo?

Señor Coronel — Es exacto, de cuyos cargos no he tenido todavía noticias si el señor Ministro los ha tomado en cuenta.

Señor Ministro — Me alegro. Ya queda un testigo para juzgar al señor Jewinkow.

Señor Coronel — Debe considerarlo muy buen funcionario el señor Ministro cuando no hizo caso de los cargos.

Señor Ministro — ¡No, señor!—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla. — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo hice los cargos sin tener en cuenta si convienen o no a los intereses ministeriales.

Señor Ministro — ¡No, señor!

Señor Ros (don Gualberto) — Si el señor Ministro recabó los informes y pidió al señor Jewinkow que se trasladara a la colonia rusa para informar, es porque lo creyó digno de ello.

Señor Ministro — Porque lo creí competente, pero ahora estoy convencido, y me convencí inmediatamente después de los informes, de que no tenía autoridad moral para juzgar a Lubkow, y que solamente la única condición que tenía era saber el ruso.

Señor Ros (don Gualberto) — Quiere decir que mandó a Jewinkow para juzgar a Lubkow.

Señor Ministro — Ahí está el señor Coronel que puede juzgar.

Señor Coronel — Pero el señor Ministro no me dijo si eran ciertos o inciertos los cargos. Nunca me dijo nada. Y ya que el señor Ministro me alude en este momento, debo hacerle esa acusación: que el señor Ministro no tomó en cuenta los cargos que le hice.

Señor Ministro — Ya le contestaré. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla): — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no creo que el señor Ministro dude de lo que estoy diciendo, por cuanto sé que el señor Ministro hace dos años quiso deshacerse del señor Lubkow, y no sé por qué circunstancias no pudo hacerlo.

Señor Ministro — ¿Quién quiso deshacerse?

Señor Ros (don Gualberto) — El señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Sí, señor. Después explicaré.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo cual quiere decir que no son tan infundadas las cosas que se dicen de Lubkow, porque si fuera así, si fuera un funcionario digno, merecedor de la confianza del Gobierno, el Gobierno se esforzaría en conservarlo y en halagarlo, para que no se marchara.

Pero este señor Lubkow, siguiendo el caso de la familia Smovencko llegó a tal extremo, que viendo que en la colonia no podía conseguir sus planes, compró o alquiló un chalet en Paysandú y a fuerza de insistencias consiguió que la familia Smovencko se trasladara a Paysandú, y allí se instalara.

Excusado parece decir que tan pronto como estuvo instalada en Paysandú, Lubkow se trasladó también a esa ciudad, siguiendo en su pretensión de apoderarse de esa niña.

Al efecto, voy a leer algunos párrafos de una carta que Lubkow le escribió a esa chiquilina. Dice así:

(Lee):

"Así te dice tu Dios. Tu sacrificio voluntario es agradable a mí. Tu servicio y tu obediencia me es doblemente agradable. Atiende a mis palabras y vivirás siglos y poseerás de mí y mis tesoros.

"Guarda mis estatutos, no te apartes de mi ley, porque soy Dios, pues yo me he apasionado más de tí que de todos los tesoros de la tierra.

"Todavía no se ha efectuado real casamiento, verdadera conjunción de dos enamorados. Es necesario que se entreguen en alma y en cuerpo. Fuerza del Altísimo, debe sólo encarnarse en tu viva alma y en tu casto cuerpo de pureza virginal en semilla de esposa. Esta semilla que lleva en sí la esposa guardada en su cuerpo como fruto de la claridad del cielo en la oscura cubierta de la tierra...

Recuerda, gentil amiga, cómo Dios se abre a tí no sólo en nuevo nombre, sino en nuevo milagro. El fuego de su divinidad lo recibes tú en tu corazón no devorando tu alma, sino conservando lo que él mismo crió.

"Del acto de conjunción, por orden del Espíritu Santo, surge nueva obra. Del humano amor nacerá el nuevo Cristo.

"Yo elaboraré un grandioso don para Israel... Te amo, mi elegida."

Señor Imhof — No hay nada de inmoral en esa carta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es muy moral! — (Hilaridad).

Señor Ros (don Gualberto) — En los tiempos que corremos, señor diputado Rodríguez Larreta, va a resultar que esa carta es un ejemplo de moralidad.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Está en la Biblia escrito, señor diputado. Hay un magnífico poema escrito en esa forma: "El Cantar de los Cantares".

Señor Ros (don Gualberto) — La familia Smovenko concluyó por huir di Paysandú, nuevamente a la colonia, donde tenía amigos y tenía defensores, contando con que, al llegar a la colonia, Lubkow no podría realizar sus planes, pero entonces Lubkow agarró al padre, al jefe de esa familia, hombre ya de alguna edad, lo atemorizó desde el punto de vista místico religioso y, contrariando la voluntad de la madre y de los hermanos y de la propia muchacha, el padre se la entregó a Lubkow para que disfrutara de ella y la hiciera su mujer durante un par de años, que fué el tiempo que vivió con ella.

Señor Paradeda — Se reproduce el mismo caso del señor Lubkow en el año 1916 con una muchacha que está en Florida en casa de un funcionario judicial.

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor, está refugiada actualmente en casa de un funcionario judicial en Florida.

Señor Ximénez — Otro Lubkow!

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor diputado: no la tiene en las condiciones en que la tenía Lubkow; la tien en un ambiente moral, y ese funcionario judicial podría dar informes muy preciosos a la Alta Corte si la Alta Corte se dignara pedírselos.

Señor Ramasso — Siempre ha habido buenos lanceros en este país!

Señor Ros (don Gualberto) — Puede ser que el señor diputado en su juventud haya sido uno de ellos! — (Hilaridad). —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Ros (don Gualberto) — El señor Ministro de Industrias sabe perfectamente bien que el colono Kramarensko llegó a adeudar a la Administración la suma de 2.068 pesos, ascendiendo su haber a 1.400 pesos. Cien veces acudió este colono en queja ante Lubkow y éste lo amenazó con quitarle cuanto poseía y expulsarlo de la colonia.

El caso del colono Juan Narick es más grave. Su deuda ascendía, centésimos más o menos, al mismo importe que su haber. De haberse revelado, hubiera quedado en la calle. Lubkow llegó a arrebatarle su hija, una muchacha que se encuentra hoy en casa de un funcionario judicial de Florida, quien posee además un memorándum de protesta contra la serie de iniquidades cometidas por Lubkow. En este memorándum, que la Alta Corte podría muy bien dar a la publicidad, se narra con lujo de detalles cosas inauditas.

Pero, continuando con el informe de Jewdinkow, que resulta hoy al señor Ministro un funcionario pésimo, y que hace dos años era excelente, porque si no hubiera sido así no lo hubiera llamado para confiarle una misión tan delicada como la que le confió, y mientras no tenga pruebas en contrario, yo seguiré creyendo que el señor Jewdnikow es un funcionario correcto...

Señor Ministro—Yo no tenía otro ruso a mano para mandar allí.

Señor Ros (don Gualberto) — Fácilmente lo hubiera conseguido. ¿Entonces lo mandó por ser el único ruso?

Señor Ministro—Por ser el único funcionario del Ministerio que hablaba ruso.

Señor Ros (don Gualberto)—No le hubiera sido difícil conseguir algún otro ruso que se hubiera prestado a ello.

Señor Ministro—Era al principio de mi Ministerio, y no tenía práctica en esta materia de los rusos.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Quiere decir que el único mérito que para el señor Ministro tenía el señor Yenduckow era el de saber hablar ruso?

Señor Ministro—Nada más.

Señor Ros (don Gualberto)—Pero además es un técnico.

(El señor diputado Coronel hace una interrupción en voz baja).

¿Y entonces para qué lo nombró Director de la Estación de Cerro Largo?

Cuando el Gobierno lo nombró, habrá sido por algo. ¡Tendría más méritos que el de saber hablar ruso!—(Murmullos).

Señor Ministro—El señor Coronel lo va a explicar.

Señor Coronel—Yo no soy solamente el que hace cargos, sino muchos. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Ros (don Gualberto)—Hay en la colonia una cantidad de hombres que son los verdaderos zánganos de aquella colmena que trabaja, individuos de 45 a 60 años de edad, — no son los ancianos de 45 años que menciona "El Día", — individuos robustos, fuertes, en la plenitud de sus facultades, y sin embargo no trabajan, viven a expensas de la colonia, precisamente de los que trabajan. Alcanza a más de setenta la colección de estos zánganos, que aprovechan del trabajo de los demás, y no tienen otra misión que secundar las farsas religiosas de Lubkow, o mejor dicho, los planes de Lubkow, que valiéndose de ese fanatismo religioso, forja en provecho propio y nada más. A esos zánganos es que les llaman apóstoles, según lo refiere el ingeniero Yewinkow en el informe que pasó al Ministro de Industrias en su oportunidad. Estos individuos han llegado a cambiar hasta la expresión, no tienen ni siquiera aspecto de seres humanos; ha llegado a tal grado la deformación moral de esos sujetos, que esa deformación moral ha repercutido también en el físico.

Señor Imhof—¿El señor diputado cree que la moralidad se ve en la cara del individuo? ¡Pobre humanidad!

Señor Ros (don Gualberto)—Creo que sí, señor Presidente, que la moralidad de una persona puede reflejarse en la cara.

Señor Imhof—¡Ah! Yo creo que no.

Señor Ros (don Gualberto)—Los individuos que no son morales lo reflejan en su cara.

Señor Imhof—¿En qué consiste la inmoralidad? ¿Cómo se ve?

Señor Ros (don Gualberto) — Cualquier persona que tenga un poco de penetración o que tenga un poco de espíritu de observación, conoce en el modo de mirar, no más, de una persona, si esa persona es honrada o no lo es.

Señor Mañé—No hay que exagerar, señor diputado! — (Hilaridad). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo decía, señor Presidente, hace un rato, que el señor Ministro de Industrias estaba enterado por comunicaciones oficiales de los actos de inmoralidad de este señor Lubkow.

Voy a leer una carta que el señor Arechavaleta, interventor del Estado en aquella colonia, dirigió al señor Ignacio Silva, inspector en la misma colonia, con motivo de una denuncia que este señor Silva le hiciera respecto de los procederes de Lubkow. Dice el señor Arechavaleta,— y supongo que el señor Arechavaleta conservará ante el señor Ministro el mismo crédito que conservaba el año 19 el ingeniero Yendukow, — que hoy lo ha perdido. ¿El señor Arechavaleta no habrá perdido el crédito, verdad?

Señor Ministro—No, señor.

Señor Ros (don Gualberto)—Me alegro mucho.

Señor Ministro—Pero eso no quiere decir, señor diputado, que yo no pueda modificar la opinión que tenga de una persona, después de treinta años. — (Murmullos).

Pero yo voy a fundar después en qué me baso para decir que Yewdikow no tiene autoridad moral, y he empezado por citar el testimonio de un diputado nacionalista.

Señor Lussich—¿Y qué opina de Lubkow? ¿Lo cree una excelente persona?

Señor Ministro — No hablamos de Lubkow, sino de Yewliwkow. — (Hilaridad).

Señor Lussich — Pero lo que nos interesa más es saber lo que opina el señor Ministro de Lubkow.

Señor Ministro — Cuando me llegue el turno, señor diputado, hablaré largo y tendido. Pierda cuidado! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ros (don Gualberto) — (Lee): Dice el señor Arechavaleta: "con referencia a su atenta del 23, ya estaba en antecedentes del acto inmoral realizado por el señor Lubkow, del cual di conocimiento verbal a la Superioridad.

Estoy de acuerdo...

Señor Ministro — Haga el favor de leer la fecha.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cuándo lo nombraron al señor Ministro?

Señor Ministro — El 5 de Agosto de 1919 me nombró el Consejo de Administración.

Señor Ros (don Gualberto)—Esta carta es posterior.

Señor Ministro — ¿Qué fecha tiene?

Señor Ros (don Gualberto) — Esta carta es del mes de Julio de 1919.

Señor Amighetti — ¿Pero esa carta, el señor Silva dice que no se la ha dado a ninguno para ser publicada?

Señor Ros (don Gualberto) — No es una carta dirigida al señor Ministro, es del señor Arechavaleta al señor Silva.

"Con referencia a su atenta del 23, ya estaba en antecedentes del acto inmoral realizado por el señor Lubkow, de lo cual di conocimiento verbal a la Superioridad. Estoy de acuerdo con la actitud asumida por usted y las autoridades que me indica, y opino que debe alentar a las jóvenes para que protesten, e instruirlas debidamente en los términos del escrito para que éste sea exacto y fuerte, como debe ser todo acto de esa naturaleza, dada la gravedad de la falta. Yo lo tendré al tanto para instruirlo si debe remitirme ese escrito de protesta, o demorarlo ahí hasta mi ida. Sin mayores seguridades por el momento, opino que convendría tomarlo ahí como base de juicio privado o público, que debe ejecutarse contra el señor Lubkow."

Esto indica un funcionario público: el interventor del Estado en la Colonia Rusa.

Muy bien. Después de estas pruebas, me considero excusado de seguir insistiendo respecto de la faz moral del señor Lubkow en sus procedimientos en la Colonia Rusa.

Voy a ir ahora a la parte administrativa, que es de una importancia capitalísima, como fácilmente lo deben comprender los señores diputados, y para hablar de la parte administrativa, yo voy a referirme a un informe producido por el señor Fernando Otero Mendoza, Inspector Contador de la Oficina de Hacienda, y al mismo tiempo, de los párrafos con que la Comisión "ad hoc", nombrada para que investigara la situación de la colonia, acompaña el informe del señor Otero Mendoza.

Dice la Comisión, acompañando el informe: "Sobre el régimen administrativo de la colonia, poco puede agregar esta Comisión a los datos que ya posee ese

Ministerio, y a los que fueron dados a publicidad en las correspondencias insertas en "El Siglo", y de las que ya se ha hecho mérito.

Como consta a V. E., la colonia es administrada como una explotación de carácter privado, en la que el Estado no ha intervenido hasta ahora sino en cuanto ha sido necesario para garantizar las sumas que le han sido adelantadas". (Quiere decir que el Estado sólo ha intervenido para dar dinero y garantir los compromisos).

Señor Amighetti — "Para explotar la colonia", dice el informe del señor Otero Mendoza.

Señor Ros (don Gualberto) — Este no es el informe del señor Otero Mendoza: estos son unos párrafos de la comunicación con que la Comisión "ad hoc" acompañó al Ministerio el informe del señor Otero Mendoza.

Señor Amighetti — Y en ese informe se dice que el Gobierno ha explotado la colonia.

Señor Ros (don Gualberto) — Después iré al informe.

(Lee): "San Javier se ha gobernado a sí misma, como lo ha tenido por conveniente, aunque tal vez fuera más ajustado a la verdad el decir no que la colonia se ha gobernado, sino que ella ha sido gobernada, a medida de los deseos de una sola persona: el apoderado general de la colonia, quien se halla armado para el caso de poderes tan amplios, que sólo se conciben, o bien en una sociedad muy embrionaria, o bien en grupos de familias sometidos por el desamparo o, por razones de índole religiosa, a una cuasi servidumbre. Porque, en realidad, no hay más que una voluntad posible en San Javier: la del señor Lubkow. La administración es Lubkow, la propiedad es Lubkow, la ley es Lubkow, la religión es Lubkow."

Esto lo dice la Comisión nombrada por el Ministerio de Industrias para que informara sobre la situación de la colonia. Agrega más: "Se piensa, al ver todo esto, en los orígenes de la civilización humana, en los tiempos bíblicos, en Abraham y Jacob, envejeciendo muy lentamente entre sus esposas, sus concubinas, sus hijos, sus siervos y sus rebaños; evocación ésta que se hace más viva cuando se recuerda que la religión o secta de estos rusos ha sido bautizada, no sabemos bien en virtud de qué razones, "Nuestro Israel".

Podría seguir con algunos párrafos más de este interesante informe de la Comisión.

Señor Amighetti — Debería leer ahí donde dice que la contabilidad se lleva inteligentemente y de acuerdo con los principios que rigen en la materia.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿De cuánto tiempo?... Desde dos años después de instalada la colonia, y eso a instancias y a requerimiento constante del propio interventor del Estado, señor Arechavaleta, que decía que aquello era un desquicio, que era un derrumbe.

Señor Amighetti — Pero ahora se lleva bien la contabilidad.

Señor Ros (don Gualberto) — No se lleva bien, por cuanto ningún colono sabe cuál es su situación. La prueba está en que muchos de ellos han querido saber su situación y no han podido conseguirlo.

Señor Amighetti — "La contabilidad se lleva con espíritu científico", dice la Inspección General de Hacienda.

Señor Ros (don Gualberto) — La contabilidad.

Señor Amighetti—Observaré, además, que no hay rastros de deshonestidad en el manejo de tan cuantiosos intereses. Eso se dice en la página 10 del mismo informe.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero voy a lo que dice el señor Otero Mendoza en su interesantísimo informe.

(Lee):

"La complicada situación financiera de la colonia rusa en San Javier, vino últimamente a verse reagravada por la operación que en Febrero del corriente año realizó Lubkow con el Banco Hipotecario del Uruguay, adquiriendo la propiedad de una fracción de campo que dicha institución poseía en el paraje conocido por "Nuevo Paysandú", propiedad que había pertenecido antes el señor Santamaría y que era donde éste tuvo instalado el saladero que llevaba su nombre.

"En favor de esta nueva adquisición no militaban, por cierto, las razones que pudieran impulsar a la compra que se realizó de las fracciones ubicadas en San Javier y contiguas a las que se ocupaban ya en arrendamiento. Entre esas razones era, sin duda, por la forma en que la propiedad sería mantenida, la de más consistencia, la que se apoyaba en la seguridad que se obtendría por tal medio de no verse expuestos, con el transcurso del tiempo, a tener que abonar por la tierra que sería indispensable para el desarrollo de la colonia y para la extensión de sus cultivos, un precio más alto que el de aquella época, tan injusto, cuanto que sería motivado por el mayor valor de la colonia mismo, que por su solo y propio esfuerzo habría venido a dar a los campos contiguos.

"El campo de "Nuevo Paysandú" no estaba, evidentemente, en este caso; situado a gran distancia de San Javier, sobre el amanzanamiento del ejido de la ciudad de Paysandú, antes que un complemento vigorizador de la Colonia, vendría a ser, cuando mucho, un factor extraño, ajeno y desligado por completo de la vida de aquélla, ya que no de efectos negativos, como le ha venido a resultar para su marcha financiera. Esto, fuera de que, por su ubicación y consiguiente valor, requerirá una labor muy intensa, y no solamente de cultivos de alta producción, sino de verdadera industria, tal como ellos mismos lo han comprendido al colocar junto a la suinicultura la elaboración de sus productos y al establecer lechería, con la idea de explotar sus industrias derivadas, para todo lo cual, y mucho más, si bien es cierto que no les faltan aptitudes, carecen, en cambio, de la disponibilidad de los capitales suficientes que su implantación requiere.

"Un detalle fundamental que reviste la adquisición de este campo y hace que la operación realizada adolezca por esa circunstancia de una irregularidad a todas luces censurable, aun cuando pueda suponerse despajoda de toda intención aviesa y deslizado en la mayor buena fe, es el que resulta de la escrituración de la propiedad del mismo, hecha a nombre exclusivo de Basilio Simón Lubkow, sin la más leve referencia a mandato alguno, en cuya virtud ejecutare aquél ese acto."

Quiere decir, que un funcionario del Estado de las condiciones del señor Otero Mendoza, ignoraba también, como lo ignoraba todo el mundo, que en el archivo del Ministerio de Industrias existiera un documento privado declarando el señor Lubkow que la compra del saladero "Nuevo Paysandú" la había hecho para la colonia.

Señor Lussich — ¿Y qué valor tiene ese hecho?

Señor Ros (don Gualberto) — Cualquier abogado puede decírselo.

Señor Amighetti — Lea la página 53 donde dice: "Como se ve, ni Lubkow, que aparece como comprador único del campo, ni ninguno de los colonos que allí se hallan instalados, han desembolsado nada para acontribuir, siquiera en parte, al importe de la cantidad insumida por el monto de la operación"...

Señor Ros (don Gualberto) — Entiendo que una escritura sólo se deshace con otra escritura pública.

Señor Ramírez — Si al señor Lubkow se le ocurriera vender a un tercero ese bien, me parece que el documento ese no tendría valor.

Señor Viera — Indiscutiblemente que no tendría valor.

Señor Amighetti — La compra fué hecha en el Banco Hipotecario, a nombre del señor Lubkow, tengo entendido, para no complicar la tramitación.

Señor Machiñena — Si él tenía poder de la colonia, para comprar, señor diputado, ¿por qué no aceptaba esa escritura en nombre de todos los colonos? ¿Por qué se valió de un contradocumento que no tenía eficacia jurídica? — (Murmullos).

Señor Ros (don Gualberto) — Señor Presidente: voy a abreviar, porque se me hace notar, con justísima razón, que a las seis debe levantarse la sesión, y como yo desearía terminar hoy, para lo cual prometo a la Cámara ser lo más breve posible, yo pediría de la benevolencia de mis compañeros que votaran una pequeña prórroga de pocos minutos hasta que yo termine. — (Apoyados).

Señor Búrmester — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Ros. — (Apoyados).

Señor Buero — Yo complemento la moción del señor diputado Búrmester, señor Presidente, estableciendo que se siga la discusión de este asunto en la sesión del martes próximo, dado que el jueves es día dedicado al funcionamiento de las Comisiones.

Señor Ros (don Gualberto) — Ya que el señor diputado formula moción en ese sentido, yo solicitaría de él una nueva galantería: que en lugar de señalar la sesión para el martes, la señalara para el jueves, por una razón muy sencilla: tengo que ausentarme de Montevideo el viernes, y no podré estar de vuelta hasta el miércoles.

Señor Buero — En tal caso, señor Presidente, atendiendo las indicaciones del señor diputado Ros, hago moción para que se continúe con la discusión de este asunto el jueves de la semana próxima.

Señor Ramírez—¿No sería mejor concluir este asunto?

Señor Ministro — Hay para quince o veinte sesiones, señor diputado.

Señor Ramírez — No concluirlo hoy, sino seguir con él mañana.

Señor Buero — Pero mañana es alterar la orden del día.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez hace moción en ese sentido?

Señor Ramírez — Yo hago moción en ese sentido. Me parece que no es posible dejar transcurrir más de una semana sin tratar este asunto.

Señor Búrmester — Lo más lógico es continuar con este asunto en la sesión de hoy, hasta agotarlo. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Buero — Entiendo que mi moción es por simple mayoría, en cambio que la del doctor Ramírez requiere los dos tercios de votos.

Señor Presidente—¿El señor diputado Búrmester hace moción en ese sentido?

Señor Búrmester — Que se prorrogue la sesión de hoy hasta concluir con este asunto.

Señor Buero — No es posible; sobre todo, si el señor Ministro declara que tiene para dos o tres sesiones.

Señor Búrmester — Podría acortar un poco su argumentación. — (Murmullos).

Señor Lussich — Yo hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta las siete de la tarde... — (Apoyados).

... y en caso de no concluirse el asunto, se continuara en la sesión de mañana. —(Apoyados). — (No apoyados).

Es un asunto de palpitante interés, está de por medio el decoro del país.

Señor Buero — Pero si se han pasado tres o cuatro años en esta situación, bien puede esperarse una semana. — (Murmullos).

Que se voten por su orden las mociones.

Señor Lussich — Es un asunto que no podemos mirarlo con la indiferencia relativa con que parecería mirarse si lo dejáramos para dentro de una semana.

Señor Buero — Pero si el señor Ministro declara que tiene para hablar durante dos o tres sesiones, no es ni siquiera correcto obligarlo a terminar en la sesión de hoy. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se prorrogue hasta votar una de estas mociones. — (Apoyados).

Señor Buero — Está prorrogada hasta terminar.

Señor Presidente — No se ha prorrogado; no se ha votado absolutamente nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se prorrogue hasta las siete, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera para que se prorrogue la sesión hasta que se vote una de las mociones formuladas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Paseyro — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete y se continúe con este asunto en la sesión del jueves, porque la razón que ha dado el señor diputado Buero para no sesionar el jueves es la de que es un día dedicado a las Comisiones, y sin embargo, aceptaba la modificación para que se efectuara esa sesión el jueves de la semana que viene.

Señor Buero — En razón del pedido del señor diputado Ros. Yo sigo entendiendo que sesiones para los jueves no deben decretarse. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de las distintas mociones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar las distintas mociones formuladas: primero, si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Ros.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Buero ha hecho moción para que se continúe este debate el jueves de la semana próxima; el señor diputado Ramírez para que continúe mañana; el señor diputado Búrmester para que sea la sesión permanente; el señor diputado Lussich...

Señor Lussich — Yo retiro la mía porque es semejante a la del doctor Ramírez.

Señor Presidente — ... y el señor diputado Paseyro para que se sesione el jueves de esta misma semana y se continúe hoy hasta las siete.

Se van a votar por su orden. Primero la moción del señor diputado Buero para que se sesione el jueves de la semana próxima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Buero — ¿Por cuánto, señor Presidente?

Señor Presidente — Treinta y siete por la afirmativa sobre setenta y seis diputados.

Señor Buero — Pero ¿con el voto del señor Magariños Veira?

Señor Presidente — ¿Faltaría un voto todavía?

Señor Buero — Que se rectifique la votación.

Señor Amaro Macedo — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se está llamando desde hace rato, señor diputado.

Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. Treinta y ocho sobre setenta y seis. (Empatada).

Queda reabierto el debate sobre esta moción.

Señor García Morales — Para que se sigan votando las demás mociones, sin perjuicio de que si fueran negativas, se reabra el debate nuevamente.

Señor Vicens Thievent — ¿No es reglamentario que se reabra el debate de inmediato? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Yo entiendo que este caso está especialmente previsto por el Reglamento. Cuando la votación es empatada no cabe nueva moción hasta que no se decida el empate.

Señor García Morales — Son diferentes mociones sobre el mismo asunto.

Señor Barbato — Está la moción del señor diputado Búrmester que no se ha votado todavía. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent—Pero antes de discutir y votar las nuevas mociones, corresponde, previamente, hacer los tres debates, en tanto que subsista el empate; y una vez mantenido el empate en tres votaciones sucesivas, votar las mociones subsiguientes.

Señor García Morales — Yo mantengo mi moción.—(Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se van a leer las disposiciones reglamentarias.

Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 157. Si se resultase la votación empatada, se abrirá una nueva discusión y se votará; si resultase otra vez empatada, se abrirá tercera y última, discusión, y si resultase también empatada, decidirá el Presidente."

Señor García Morales—Este asunto está terminado. Hay varias mociones, sustitutivas unas de otras.

Señor Berro (don Roberto)—Pero son contradictorias, unas de otras.

Señor García Morales — Son sustitutivas unas de otras.

Señor Vicens Thievent — Esta moción no ha sido rechazada, sino empatada. De modo que no pueden votarse las mociones sucesivas. Por lo tanto, es necesario decidir previamente esta moción, antes de votar las otras, porque no ha sido rechazada... — (Apoyados). — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor García—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación respecto de la moción formulada por el señor diputado Buero: para que la Cámara sesione el jueves de la semana próxima, para continuar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. Treinta y nueve sobre ochenta y dos señores diputados en Sala.—(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ramírez para que la Cámara continúe mañana tratando este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—¿Después de las seis de la tarde?—(Murmullos).

Señor Presidente—Como para mañana hay orden del día y preferencias votadas, se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Búrmester para que la sesión sea permanente.

Señor Buero—Yo, señor Presidente, voto negativamente, porque entiendo que es una desconsideración, para con el señor Ministro de Industrias.

Señor Ramírez—Me parece que cuando el Ministro dice que necesita hablar durante dos sesiones, no podemos votar esta moción. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Al contrario: para que hable más corto, se debe votar la sesión permanente.

Señor Buero — Es una moción mordaza.

Señor Presidente — No está en discusión la moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Ministro no tiene derecho a hablar durante dos sesiones.

Señor Ghigliani—Tiene el derecho de hablar todo el tiempo que crea conveniente. Aquí no se viene a amordazar a nadie. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor diputado Búrmester, ¿retira su moción?

Señor Búrmester—En mérito a lo que he manifestado, retiro mi moción. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se va a votar. Si se acepta el retiro de la moción formulada por el señor diputado Búrmester.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Paseyro para que se continúe con este asunto hasta las siete de la tarde, y se siga con el mismo el jueves próximo.

Señor Gómez — Pido que se vote por partes, porque votaré la primera y no la segunda.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar, primero, si se prorroga la sesión hasta las siete de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. Cuarenta sobre ochenta y dos.—(Negativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción: si se continúa con este asunto en la sesión del jueves próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. Treinta y dos por la afirmativa sobre ochenta y dos en Sala.—(Negativa).

Señor Buero — En vista de que la única moción que ha tenido mayor concurso de votos es la primera que se votó, que es la por mí propuesta, yo hago moción para que se vote nuevamente sobre ella en vista del resultado que han tenido las demás votaciones. — (Apoyados).

Señor García Morales — ¿Qué inconveniente hay en que sea para este jueves y no para el que viene?

Señor Vicens Thievent — Después reclaman porque las Comisiones no pueden reunirse. Siendo para el jueves próximo, las Comisiones tienen un día para informar: el día martes. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Buero — En realidad, señor Presidente, corresponde que yo recuerde el origen de esta moción. Yo hice la moción en Cámara para que se continuara la sesión el martes próximo, entendiendo que deberíamos dejar el jueves de esta semana para que se reunieran las Comisiones.

En atención a un pedido del señor diputado Ros, muy justificado, dado que manifestó que no podría concurrir a la sesión del martes, yo modifiqué mi primitiva propuesta, mocionando para que se fijara la sesión el jueves próximo, para continuar con la discusión de este asunto, pero entonces, las sesiones que las Comisiones acostumbran a efectuar los jueves, se realizarían el martes, y esa era la razón, por la que yo acepté para el jueves de la semana próxima y no para la presente semana, desde el momento, que

por la sesión de hoy las Comisiones no han podido aprovechar el día para sesionar.

Esa razón, señor Presidente, me parece que justifica mi pedido de prórroga solicitando que este asunto se trate el jueves de la semana próxima.

Por eso insisto en que se vote nuevamente mi moción para que con las aclaraciones dadas, y en vista del resultado que han tenido las votaciones anteriores, puede ser que muchos diputados que han votado por la negativa, voten por la afirmativa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero, para que la Cámara se reuna el jueves de la semana próxima para tratar este asunto.

Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cincuenta y cuatro sobre ochenta y dos en Sala. — (Afirmativa).

Señor Ros (don Gualberto) — He dicho, señor Presidente, que voy a reducir los términos de mi exposición, para que ésta sea lo más sintética posible, pues, no quiero abusar por más tiempo de la benevolencia de la Cámara.

Poco antes de la elección de senador, en 1918, la situación financiera de la colonia, era realmente comprometida; San Javier era un cuadro de miseria, faltaban víveres y no había de dónde sacar dinero. La fe en Lubkow, empezada a extinguirse, el charlatán iba a terminar su aventura pidiendo limosna. Vino la elección de senador y entonces empieza una nueva era de prosperidad en la colonia, obtenida a base de la nacionalización de casi todos los rusos de esa colonia.

Se le acordó a la colonia un crédito de cien mil pesos, con cuyos cien mil pesos la colonia pudo desenvolverse y cumplir algunos compromisos, estableciendo una situación más holgada.

Lubkow, que como ya lo he dicho, al que no seguía sus inspiraciones y sus mandatos, sin discutirlo, lo expulsaba de la colonia, siguió igual temperamento con algunos rusos que no querían tomar carta de ciudadanía, porque no querían intervenir en la política del país.

Más adelante, leeré una carta que Lbukow, escribió a algunos de esos rusos que no querían meterse en la política del país, carta que constituye el cargo más grave que se pueda formular contra el administrador de esa colonia, por cuanto las declaraciones que en ella hace, comprometen seriamente el decoro del país, y yo creo que el Gobierno, a quien se hace alusión tan directa en esa carta, será el más empeñado en destruir las afirmaciones que se permita hacer Lubkow, por decoro propio y por decoro del país castigando a ese impostor, con la severidad que se merece.

Señor Amighetti — ¿El señor diputado admite como cierto lo que dice Lubkow?

Señor Ros (don Gualberto) — Desde el momento que lo trato de impostor, no lo admito. Me resisto a creer señor diputado, que el Gobierno del país haya ido a tratar con el administrador de la colonia rusa, haciéndole concesiones para obtener doscientos votos que le hacían falta en las elecciones de senador del año 1918! Me resisto a creerlo!

Señor Amighetti — ¿Pero es auténtica la carta?

Señor Ros (don Gualberto) — Es auténtica; la tengo aquí.

Señor Amighetti — Está mal traducida y completamente tergiversada.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Por qué no la han desmentido? Se ha venido publicando durante varios días.

Señor Amighetti — El señor Ministro leerá el documento que la desmentirá.

Señor Ros (don Gualberto) — Debería haberlo desmentido públicamente Lubkow.

Yo tengo aquí el original ruso de esa carta, y la traducción hecha por una persona de toda confianza.

Señor Ministro — El señor diputado tiene el original y la traducción; de manera que es imposible desmentirlo.

Señor Ros (don Gualberto) — La traducción se viene publicando desde hace ocho días y no ha sido desautorizada hasta ahora por nadie, como no ha sido desautorizado ninguno de los documentos oficiales, que se han publicado en el diario a que me refiero.

Señor Ministro — ¡Cómo van a ser desautorizados si son documentos oficiales!

Señor Ros (don Gualberto) — Es que también hay algunos documentos que no son oficiales y que tampoco han sido desautorizados.

Señor Ministro — ¿Cuáles son?

Señor Ros (don Gualberto) — Está la carta del ingeniero Vendinkou dirigida a los directores de 'La Democracia", que no tiene carácter oficial, en cuya carta se hacen declaraciones de suma gravedad y, sin embargo, nadie ha desautorizado eso que no es un documento oficial. Ducumento oficial es el informe del ingeniero Vendinkou pasado al señor Ministro, pero no la carta que Vendinkou pasó a los directores de "La Democracia".

Señor Ministro — Era documento oficial la carta del ingeniero Vendinkou desde el día que ha sido del dominio público; sino, era un documento completamente privado.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Cómo!

Señor Ministro — Sí, señor: porque fué debido a una investigación que ordenó particularmente el Ministro. Una vez que se publicó...

Señor Secco Illa — No; debe ser un documento oficial. No es la publicación lo que le da el carácter de oficial, sino la función que desempeña quien lo redacta el documento. Ese documento de un funcionario privado o público es un documento oficial. No se pueden admitir esas explicaciones.

Señor Amaro Macedo — Tiene razón el señor Ministro, porque ha dejado de ser eso un informe: le ha dado un carácter particluar no debiendo dárselo a ese informe que no sirve para nada, sino para el señor Ministro particularmente.

Señor Ros (don Gualberto) — (Lee): "Muchas veces, (dice el ingeniero Vendinkou) el colono no sólo abandona por orden de Lubkow su casa, sino la chacra ya arada y sembrada, como tuve oportunidad de constatarlo personalmente".

Quiere decir que el señor Lubkow no solamente se permite arrojar y despedir de la colonia a aquellos que no son afectos a sus tendencias y a sus teorías, sino que también se permite despojarlos del legítimo trabajo que han realizado, arando sus chacras para obtener después los resultados que lógica y justicieramente deben esperar, desde el momento que han puesto allí todas sus actividades y todos sus afanes.

Resulta inconcebible que a pesar de todas estas denuncias que han llegado a conocimiento del señor Ministro, si el Ministro ponía en duda la veracidad de las afirmaciones del informante, no haya mandado otros investigadores para confirmar si eran realmente ciertas o falsas; si eran ciertas para aplicar el correctivo merecido y si eran falsas para desautorizar a ese funcionario que había engañado al señor Ministro con afirmaciones inexactas. Sin embargo, vemos que en ese sentido nada se ha hecho.

Señor Ministro — Si todavía no lo sabe. Si sabe que nada se ha hecho, ¿para qué pide explicaciones?

Señor Ros (don Gualberto). — Pero el señor Ministro hace dos años que tiene el informe del ingeniero Vendinkou. Hace dos años que conoce por ese funcionario todas las irregularidades que se denuncian en la colonia rusa. Tiempo de sobra ha tenido para confirmar la exactitud o inexactitud de esas denuncias y publicar después el resultado de esa investigación; si nembargo, no lo ha hecho.

Señor Ministro — ¡Qué sabe el señor diputado!

Señor Ros (don Gualberto) — Recién ahora, con motivo de esta interpelación es que va a ser público si lo ha hecho o no. La Cámara tiene que guiarse por lo que se ha publicado, por lo que hay hasta ahora y yo me felicitaría muchísimo que el señor Ministro pudiera desautorizar lo que dice, no solamente el ingeniero Vendinkou, sino lo que dice el interventor del Estado y lo que dice la Comisión "ad-hoc" y lo que dicen los vecinos de la colonia de San Javier y lo que dicen infinidad de personas enteradas al dedillo de lo que allí pasa.

Como es natural, con esa actitud de Lubkow, los trabajos se atrasan y los colonos viven en una situación poco menos que desesperante, porque no saben si mañana estarán donde han sido arrojados por Lubkow o tendrán que ir a buscar un nuevo refugio en otra parte.

El reparto de las máquinas, el señor Ministro debe saber, mejor dicho, creo que sabe como se hace.

"Las máquinas destinadas a la siembra y la siega del trigo y del lino, así como las sembradoras y atadoras, en lugar de ser repartidas entre los colonos, y lo mismo puede decirse de los arados, carros, etc., están tiradas a la intemperie como las máquinas comunales, sin que nadie se preocupe de ellas.

Lubkow aduce que esos elementos de labranza, adquiridos con el dinero de los campesinos le pertenecen a él, a pesar de lo cual los deja en mitad del campo. Por su parte los colonos, convencidos de que deben dar las máquinas por perdidas, tampoco se consagran a su cuidado."

Hay que tener presente que en máquinas se han invertido muchos miles de pesos y que esos miles de pesos no pueden estar expuestos a los caprichos del señor Lubkow, que después cuando llega el momento de utilizar esas máquinas, establece una nueva expoliación sobre los colonos, obligándolos a pagar los repuestos que necesitan esas máquinas, por las piezas que se han inutilizado, no obstante decir él a los cuatro vientos que esas máquinas son propiedad exclusiva de Basilio Lubkow.

Pero, habría tanto, tanto que decir respecto de las arbitrariedades de este señor Lubkow, que yo creo que tendré oportunidad de mencionar algunas que no he mencionado hoy cuando el señor Ministro costeste lo que estoy diciendo ahora.

Hay dos cartas del señor Arrechavaleta que merecen ser conocidas por la Cámara, y las cuales me permitiré leer. Dice en una de esas cartas el señor Arechavaleta...

Señor Ministro — ¿Me permite la fecha el señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — Me olvidé de poner la fecha, pero por el texto de la carta el señor Ministro podrá saber qué fecha tiene.

(Lee):

"Como ha llegado a mi conocimiento que el señor Basilio Lubkow se ha expresado en las "Sobrañas" en términos despectivos"...

Señor Ministro—Esa carta es del 28 de Enero de 1919.

Señor Ros (don Gualberto)—... contra el Superior Gobierno y el suscripto quejándose ante los colonos por la poca ayuda prestada por el Estado y haciendo recaer todas las faltas e insucesos que se producen en la colonia debido a su pésima administración" (es un funcionario del Estado el que dice "pésima administración") "sobre mis espaldas, le dirijo

la presente para que una vez impuesto de ella la lleve a conocimiento de los colonos conscientes, principalmente a los jóvenes, que pueden apreciar más que los viejos las tretas y malas condiciones del señor Lubkow"... llamo la atención del señor Ministro...

Señor Ministro — Yo conozco la carta, señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — Si el señor Ministro conoce la cuestión, aunque sea de una fecha anterior a su entrada al Ministerio, no lo libra de responsabilidad.

Señor Ros (don Gualberto) — ... "y malas condiciones del señor Lubkow, tanto bajo su condición administrativa como bajo su faz moral, que, según mis informes y los que usted me suministra en su atenta del 25, está a un nivel bajísimo, lo que puede dar base para la adopción de medidas radicales en esa desgraciada colonia".

¿De qué fecha me dijo el señor Ministro que era esta carta?

Señor Ministro — Del 28 de Enero de 1919.

Señor Ros (don Gualberto) — Quiere decir que desde el 28 de Enero de 1919, es decir, van a ser tres años, ya funcionarios del Estado hablaban del nivel bajísimo, en la faz moral y en la faz administrativa, del señor Lubkow y hablaban de la pésima administración del señor Lubkow.

Y aunque el señor Ministro haya entrado a ese Ministerio después de la fecha de esta carta, es lógico suponer que el señor Ministro, al recibir o al pedir los informes del ingeniero Yewdinkow, se ha enterado de estas comunicaciones que estaban en su Ministerio, y si se ha enterado de ellas ha debido tomar medidas para corregir a ese funcionario que se permitía actitudes como las que señala el interventor del Estado en la colonia rusa.

Señor Amighetti — Y cómo las tomó.

Señor Ros (don Gualberto) — Y agrega más el señor Arechavaleta en una carta posterior; pero todas las comunicaciones del señor Arechavaleta coinciden en el fondo en estas afirmaciones que se desprende de las cartas que ya he leído, lo cual quiere decir que el señor Arechavaleta, desde el año 1918 o 1919, hasta la fecha, sigue pensando exactamente lo mismo respecto del señor Lubkow, y que yo acabo de hacer conocer a la Honorable Cámara.

A fin de abreviar, señor Presidente, voy a ir a la parte más escabrosa, digamos así, de este pedido de explicaciones.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor.

Señor Ministro — Cuando el señor diputado termine de hablar, se va a levantar la sesión y yo desearía pedirle a la Mesa, en todo caso a la Cámara, que se me suministraran los antecedentes de la sesión secreta del 17 de Septiembre de 1919, a la que concurrió el Ministro de Instrucción Pública en representación del Ministerio de Industrias.

Yo tendría necesidad, para contestar debidamente la argumentación del señor diputado, de saber qué es lo que se ha dicho en mi nombre y en el del Consejo Nacional de Administración, en este recinto.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cómo dice, señor Ministro?

Señor Ministro — Pido la versión taquigráfica de la sesión secreta del 17 de Septiembre de 1919, en que el Ministro de Instrucción Pública concurrió, por enfermedad del Ministro de Industrias, a dar explicaciones sobre la situación de la colonia rusa y en la que debe haber comunicado a la Cámara el informe del señor Yewdinkow, pues yo necesito esos antecedentes para poder contestar después al señor diputado, y como en cuanto termine de hablar el señor diputado, la Cámara levantará la sesión, yo aprovecho la interrupción que me ha concedido para solicitar eso a la Mesa.

Señor Berro (don Emilio) — Yo hago moción en el sentido que propone el señor Ministro.

Señor Buero — Yo creo que el señor Ministro tiene facultad constitucional de hacer mociones en Cámara. — (Murmullos).

Digo esto porque el señor diputado Berro recogía la indicación del señor Ministro, formulando esa moción.

Señor Berro (don Emilio) — Yo tenía dudas de si podía el Ministro hacer moción.

Señor Bachini — Lo puede hacer constitucionalmente.

Señor Buero — Yo tengo entendido, porque es interesante dilucidar el punto, que hay ya precedentes en este sentido: cuando el Ministro de Hacienda concurrió al Senado hace pocos meses, se planteó el mismo asunto.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 172. Los Ministros no podrán hacer mociones si no es con relación a los proyectos presentados por el P. E. o en cuya sanción tenga éste participación."

"Artículo 173. Las mociones de los Ministros no han menester apoyo para ser tomadas en consideración."

Señor García Morales — Para evitar cuestiones, se puede aceptar la moción del señor diputado Berro, tanto más, cuanto el señor Ministro hizo ese pedido a la Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Berro hace moción en ese sentido?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor. Me parece muy justo el pedido del señor Ministro de Industrias. Así que la Cámara no podrá tener inconveniente en facilitar para su defensa los informes que solicita.

Señor Ministro — Y poder utilizar la versión taquigráfica.

Señor Búrmester — Llamo la atención de que el señor Ministro manifieste que se le autorice también para hacer uso en Cámara de esa versión taquigráfica, no sólo para conocer los documentos, sino para hacer uso en Cámara; que se sepa que es eso lo que se va a votar.

Señor Ramírez — Si no recuerdo mal, la razón para que se diera carácter secreto a aquella sesión fué que se dijo que se traerían al debate escenas y hechos muy escabrosos, y yo no dudo que el señor Ministro hará un uso discreto de esa autorización. De manera que no puede haber inconveniente en votarla.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Señor Seccó Illa — Se podría ampliar en el sentido de que se le permitiera igual derecho a los demás miembros de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción con esa ampliación.

Si se autoriza la apertura del paquete que contiene la versión taquigráfica, que se encuentra lacrado, y se permite la entrega al señor Ministro y se pone a disposición de los señores diputados y, además, si se permite hacer uso de eso en la sesión pública que se verifique.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Antes de terminar, debo hacer una aclaración sobre unas palabras que pronunció el señor Ministro hace un momento respecto a la publicación del informe del ingeniero Jewdinkow.

Según se desprende de las palabras que pronunció el señor Ministro, parece que el señor Jewdinkow hubiera sido el autor de esa publicación.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ros (don Gualberto) — Procediendo con toda lealtad y con toda hidalguía, debo declarar que está equivocado el señor Ministro. El informe del señor Jewdinkow lo obtuvo "La Democracia" por otros medios completamente ajenos y distantes al ingeniero Jewdinkow.

Señor Ramírez — Por sus poderosos medios de información!

Señor Ros (don Gualberto) — Por sus poderosos medios de información.

Quiero dejar establecido esto en honor a la verdad, porque de ninguna manera quisiera yo que ese funcionario apareciera suministrando a la prensa del país documentos que él no ha suministrado, porque lo único que ha remitido a "La Democracia" es la carta que se ha publicado, dirigida a los directores de "La Democracia". Quería hacer esa salvedad.

Señor Ministro — Sobre eso hablaremos, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Voy, pues, a la carta de que hice mención hace un rato, en la que Lubkow se dirige a unos compatriotas suyos que no querían inmiscuirse en la política del país.

Es una carta escrita como si se tratara de un soberano que se dirige a sus súbditos, por cuanto al referirse a su propia persona, lo escribe con letra mayúscula, y a los demás, naturalmente, con letra minúscula. De esa carta, como acabo de manifestar, tengo aquí el original, que lo pongo a disposición de la Cámara. Si la traducción es exacta o no, lo dirá después la propia Cámara, que tratará de cerciorarse, me imagino, de la exactitud de esa traducción. Yo, como no conozco el idioma, no puedo decir si es auténtica o no, pero la persona que ha hecho la traducción merece entera confianza, y creo que no es capaz de tergiversar un solo término del original de la carta.

Dice así:

(Lee): "Colonia Rusa de San Javier, 12 de Marzo de 1918.

"A Pedro Cristoforovich Insheus y a Nicolás Argipovich Pagarkov.

"A la Marfusha y a todos los amigos Mandamos muchos recuerdos. Aunque de ustedes personalmente no tenemos carta, Narfusha vino y trajo a Nosotros un rumorsito de ustedes. El dice que ustedes se indignan de la resolución adoptada por nosotros después de tres días de examen y en virtud de nuestra situación en este país. Resolvimos tomar cartas de ciudadanía con las siguientes condiciones:

Y aquí viene lo grave, lo realmente indecoroso.

"El Gobierno:

"1.o Debe establecer entre nosotros una botica con buen practicante y con venidas de médico dos veces por semana.

"2.o Hacer un puerto.

"3.o Expropiar las tierras de Espalter y del Mirador para los colonos y entregarlas a Nosotros en favorables condiciones.

"4.o Dar un crédito de 70.000 pesos para siempre con la garantía del Estado; abrir el crédito mutuo.

"5.o Dejar del producto de la cosecha 25.000 pesos para fortalecer Nuestra Cooperativa y que sea posible dar crédito a todos.

"6.o Perdonar la deuda por semillas de aquella gente que se ha ido, que son 3.500 pesos.

"7.o Mandar los barcos del gobierno para cargar 30.000 bolsas de trigo para Montevideo.

"8.o Dar garantías en todos los depósitos de máquinas, etc.

"9.o Garantías de vida y tranquilidad."

(¡Lubkow pidiendo garantías de vida y tranquilidad, cuando debería ser él el que las diera para los colonos!)

"10.o No cobrar ninguna patente por 10 años y además algunas otras minuciosidades.

"Todo esto debe hacer el gobierno. De Nosotros él pide — no exige — sino pide que cuando sean las elecciones de senadores en seis departamentos, en este departamento nosotros votemos en favor del gobierno, para que el señor Manuel Stirling pueda pasar. El es un amigo de la Colonia.

"El asunto es que en este departamento al gobierno le faltan "doscientos" votos, que puede recibirlos de nosotros. Pues esta ayuda moral es necesaria a él. Antonio Pons y Compañía, tienen, en cambio, los votos suficientes. El insiste, sin embargo, para que mantegamos la neutralidad. Pero entonces ellos harán pasar un senador blanco católico, doctor Quintana. Y a Nosotros el Gobierno nos declaró que Nuestro silencio neutral es igual que ir contra el Gobierno y entonces él llevará todo lo que le pertenece de la colonia y nos quitará toda protección.

Nosotros examinamos y encontramos que es mejor ir mano a mano, con el dueño de este país que es demócrata, que no con una banda de gauchos y católicos. Encontramos esta ruta razonable para tener ayuda y defensa, y más ahora que ya no hay aquí representante ruso para defender Nuestros intereses, pues, Rusia, ya no existe. Se disolvió en pólvora.

Mientras que se establezca el orden, Nosotros aquí utilizaremos el momento oportuno para asegurarnos la tierra, que nosotros hemos abonado y que cuesta mucho. Y después, en el caso de partir, la venderemos a buen precio.

Nosotros quedamos impartidarios. No hay nada más que votar. En nuestra vida espiritual y nuestras creencias, nadie se mete aquí, Nosotros somos libres y vosotros, examinad el camino cierto y sano que Hemos seguido y no os turbéis por nada.

Ciento sesenta familias, ya han tomado cartas. Quedan cerca de cuarenta que no quieren hacerlo. Son, entre ellos, Amiky Feodorovich, Kelio Holubov, Voronsky, Klintzon y algunos otros, todos unos charlatanes.

Hasta luego. A fin de este mes iremos a Montevideo a hacer compras para la "Cooperativa". La Cooperativa giró 36.000 pesos en once meses. Los asuntos van bien. De la cosecha, 32.000 bolsas de trigo, por valor de 120.000 pesos. Pagaremos las deudas. — Basilio Lubkow."

Yo creo, señor Presidente, que la simple lectura de esta carta es más que suficiente para que todos los señores representante se sientan poseídos de un sentimiento de repudio para las afirmaciones que hace este sujeto, verdadero advenedizo en este país.

Yo conozco personalmente al señor Manuel Stirling; luché contra su candidatura en el Departamento de Río Negro con todas mis energías y con todos mis entusiasmos cívicos, y era natural que así lo hiciera, porque yo, al intervenir en aquel acto electoral, tenía que hacerlo defendiendo las simpatías que me inspiraban mi partido y los hombres de mi partido, cuando se alzaba un candidato de la talla insuperable del doctor Julián Quintana.

Señor Amighetti — Del doctor Cuervo.

Señor Ros (don Gualberto) — En aquel entonces era la del doctor Julián Quintana. El Congreso, después, proclamó al doctor Cuervo, al que defendí con el mismo entusiasmo, porque era tan canditato del Partido Nacional como lo era el doctor Quintana.

Precisamente, porque conozco al señor Stirling y porque lo combatí en el terreno de la política, me cuesta creer que el señor Stirling, conociendo estas condiciones que, según Lubkow, habían establecido para votarlo en la elección de senador, me cuesta creer, repito, que el señor Stirling, que es un hombre de bien, hubiera aceptado estas condiciones y no las hubiera rechazado indignado, como corresponde a todo hombre que tiene conciencia y sentido moral.

Señor Amighetti — ¿Me permite?... Cuando llegue el momento le voy a leer un documento oficial firmado por Lubkow, que prueba que desde Septiembre de 1915, — fecha en que el señor Stirling era senador por Paysandú, y no pensaba ser candidato por Río Negro, — ya el señor Lubkow pensaba en la ciudadanía de los rusos, y se la ofreció en una nota oficial al señor Presidente de la República...

Señor Ros (don Gualberto) — Es una declaración hermosísima la que hace el señor diputado!

Señor Amighetti — ...en compensación de los grandes servicios que le había hecho al Gobierno.

Señor Ros (don Gualberto) — Es una declaración hermosísima del señor administrador de la colonia rusa, que ofrece al Presidente de la República las cartas de ciudadanía de los colonos!

Señor Perotti — ¡Cuántos ciudadanos han hecho los blancos para tener más votos en las elecciones! ¿Qué hay de ilegítimo en todo eso?

Señor Ros (don Gualberto — Ni el uno por ciento.

Señor Perotti — Cuantos peones de estancia pueden conseguir que se hagan ciudadanos, los hacen y los inducen a votar. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Ojalá, a costa de doscientos votos, — hay que decir las cosas claramente, — se hicieran todas las obras buenas, y entre ellas, la que representa la colonización del país.

No hay que tergiversar los hechos. Esa carta no es cabeza de proceso para nadie. Es la comprobación de que nuestro Gobierno hace cosas que realmente merecen ser aplaudidas. — (Murmullos).

En cuanto a lo que dice el señor Lubkow, es una cosa discutible, si realmente se le ha concedido eso como premio de los votos. Puede ser que sea el medio inhábil con que ha operado el señor Lubkow para convencer a sus amigos. Además, en otra carta, el señor Lubkow niega que ese haya sido el motivo y que la carta diga tal cosa.

Señor Amighetti — El señor Antonio Pons, caudillo de los blancos, solicitó los votos de los rusos para su elección!

Señor Ros (don Gualberto) — En cuanto a que Lubkow ofreciera las cartas de ciudadanía de los rusos para votar después por el candidato del Gobierno, mediante las condiciones que he mencionado, comprendidas entre los números uno y diez, no puede merecer los aplausos que parece quiere tributarle el diputado Perotti.

Señor Perotti — La Constitución de la República consagra ese derecho de los ciudadanos y es una de las razones fundamentales del ejercicio del voto.

Señor Ros (don Gualberto) — ... Gente completamente atrasada que ni en su propio país interviene en política y que vienen aquí, a nuestro país, a hacerse ciudadano.

Señor Perotti — ... ¿Y qué es eso frente a las componendas internacionales nacionalistas para conseguir el apoyo... — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción más, señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — Se va extendiendo demasiado.

Señor Perotti — Si se pudiese decir en Cámara todo lo que se sabe respecto a las combinaciones raras y antipatrióticas de los blancos para obtener...

Señor García Morales — Yo le pediría al señor diputado Ros que concediera al señor diputado Perotti todo el tiempo que necesitara para probar las afirmaciones que acaba de hacer.

Señor Ros (don Gualberto) — Con mucho gusto le concedo al diputado Perotti el tiempo que quiera.

Señor García Morales — (Poniéndose de pie). — Dígalas. Hable claro el señor diputado y no se vaya por las ramas! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Mendiondo — Es una infamia, nada más, lo que acaba de decir el señor diputado.

Señor García Morales — Concrete las afirmaciones el señor diputado Perotti.

Señor Coronel — No puede hablar de eso el señor diputado Perotti!

Señor Perotti — Yo no hago afirmaciones, sino de hechos que conozco.

Varios señores representantes — ¡Concrételos!

Señor Ros (don Gualberto) — No se lanza una imputación de esa naturaleza sin presentar las pruebas inmediatamente. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo le concedo al señor diputado Perotti una interrupción para que concrete esas afirmaciones inmediatamente.

Señor Perotti — Cuando termine el señor diputado Ros, si yo puedo hablar libremente en Cámara, demostraré que estas pequeñas cosas, estas pequeñas minucias que se traen al Parlamento, son pálidas frente a hechos conocidos, realizados por los nacionalistas.

Señor García Morales — No demostrará nada. Se le ha cedido la palabra: ¡la tiene!

Señor Perotti — Le prometo hablar. Le prometo demostrar cómo se hacen las cosas en materia electoral en este país por parte de los blancos.

Varios señores representantes — ¡Hable!

Señor Búrmester — Hable, pero no diga falsedades. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Tabárez — ¿Acaso son una novedad y un misterio las combinaciones blancas en el extranjero? ¡Históricamente son conocidas!

Señor Búrmester — ¡Esos son cuentos!

Señor Coronel — Gracias a esas combinaciones, ustedes están en el Poder. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo le he concedido al señor diputado Perotti el tiempo necesario para que concrete sus afirmaciones.

Señor Perotti — Antes de continuar, señor Presidente, deseo que el señor diputado Mendiondo repita una frase que pronunció y que yo no he oído.

Señor Mendiondo — Que es una infamia lo que ha dicho el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — El señor diputado Mendiondo está mintiendo descaradamente.

Señor Mendiondo — (Poniéndose de pie). — Yo no miento en ningún terreno!

Señor Perotti — No sabe ni lo que está diciendo en este momento. ¡Está mintiendo el señor diputado!

Señor Mendiondo — ¡Yo no miento y no le permito que diga eso! Yo sostengo lo que digo en cualquier terreno! — (Suena la campana de orden).

Señor Perotti — ¡Pero, qué quieren los señores diputados! ¿Que sin la documentación precisa, comience aquí a declarar sobre hechos, de los cuales no tengo en este momento las pruebas a mano?

Señor García Morales — Sí, señor: hechos de esa gravedad deben aclararse inmediatamente.

Señor Perotti — ...¿Quieren que haga aquí toda una historia sin la documentación fidedigna? Yo lo voy a convencer al señor diputado, oportunamente.

Señor García Morales — ¿Qué plazo necesita?

Señor Berro (don Roberto) — Tómese el plazo que quiera.

Señor García Morales — ¡El señor diputado Perotti no traerá nunca esa documentación! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo creía que la lectura de esta carta no provocaría esta agitación que noto en los sectores contrarios.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ros (don Gualberto) — Déjeme terminar, señor diputado. Le concedo una interrupción por todo el tiempo que quiera, si el señor diputado comprueba ahora mismo los cargos que ha hecho.

Señor Buero — ¡Pero está diciendo que no tiene la documentación!

Señor Perotti — ¡Pero, señor diputado! ¿Cuánto tiempo ha necesitado usted para documentarse sobre estas cosas? El señor diputado, que hace cargos al Ministro de Industrias de que en casi tres años no ha tomado resolución de ningún género, y que, como miembro de la minoría es contralor de los actos del Gobierno, se ha callado la boca durante ese tiempo y recién ahora, con propósitos y fines políticos, trae estos asuntos al Parlamento.

Señor Búrmester — No es exacto. En esta Cámara, desde las bancas del partido nacional, se han repetido por varias veces las protestas contra el escándalo de la colonia rusa.

Señor Ros (don Gualberto) — No es exacto, señor Perotti.

Señor Perotti — Por otra parte, y en esto quiero ser correcto con el señor diputado Ros, que dió siempre ejemplos de caballeresca rectitud, yo no he entendido en manera alguna justificar esa carta de Lubkow. La situación particular de Lubkow la estudiaré yo oportunamente. Lo que quiero manifestar es que no me sorprende que, de acuerdo con un principio constitucional, se procure que los extranjeros que vengan al país, que se radiquen en él, formen con nosotros parte de nuestra ciudadanía y se les otorgue el ejercicio de un derecho legítimo, el del voto, consagrado por la Carta Magna.

Señor García Morales — Pero no las autoridades.

Señor Berro (don Emilio) — Pero que no se negocie con las cartas de ciudadanía. Ese es el caso. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Decía, señor Presidente, que yo no creí que la lectura de esta carta provocaría tantas agitaciones entre los colegas, porque creía que todos, al conocer los términos de la misma, se sentirían poseídos de las misma indignación de que me sentí poseído yo cuando la leí, al extremo de que me costaba convencerme de que fuera exacto todo lo que allí se decía, y tuve que recurrir al original de la carta y a las referencias respecto de la persona que la había traducido, para adquirir el convencimiento de que no era posible engañar a la opinión en una forma tan burda, presentando una traducción que no fuera la expresión exacta de la carta original.

Esta carta la he leído infinidad de veces y cada vez que la leo me siento más indignado de que un extranjero venga a nuestro país a colocar al Gobierno, que sean cuales fueren las diferencias de color político que de él me separen, no permiten que en ninguna parte un extranjero venga a denigrar al Gobierno de mi país, porque denigrando al Gobierno de mi país se denigra a mi país.

Yo podré, personalmente, hacer al Gobierno todas las críticas que me parezcan oportunas, si da lugar para ellas, pero de ninguna manera un aventurero como Lubkow puede venir a hacer declaraciones como las que contiene esta carta, que son, vuelvo a repetirlo, un agravio inferido a la dignidad del país, que de ninguna manera y por ningún concepto debe tolerarse.

Señor Tabárez — Pero el señor diputado no ha afirmado que la carta es auténtica: dice que supone que debe ser.

Señor Ros (don Gualberto) — He dicho que tengo el original, señor diputado.

Señor Tabárez — Pero no garante que sea auténtico el original.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no conozco el idioma, pero la persona que la ha traducido me merece entera confianza.

Señor García Morales — El señor diputado Tabárez le reprocha no haber estudiado el ruso.

Señor Tabárez — Pero se puede constatar.

Señor García Selgas — Se ha referido a la traducción, no a la carta misma.

Señor Ros (don Gualberto) — Es claro.

Reconozco que he abusado demasiado de la atención de la Cámara. Yo tendría muchísimo más que decir; tendría para ocupar tanto tiempo como el que he empleado hoy en esta sesión y no sé si terminaría de referir a la Cámara todos los episodios de la colonia rusa, sobre la cual se podría escribir un grueso volumen con detalles que causarían verdadera impresión...

Señor Ramírez — ¡Con ilustraciones!

Señor Ros (don Gualberto) — Pero yo espero que cuando hable el señor Ministro, en la misma forma que le he concedido interrupciones, me permitirá algunas, para aclarar conceptos, y me permitirá también hacer conocer a la Cámara algunas de las impresiones que he omitido en esta larga exposición.

He terminado.

Señor Presidente — Habiendo concluído su exposición el señor diputado Ros, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 53).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

116.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Mociones de preferencia e interpretación de una disposición reglamentaria.
4—Aguas potables. — Consideraciones formuladas por el señor representante don Ricardo Paseyro, sobre algunas deficiencias respecto del servicio de aguas corrientes en Mercedes.

ORDEN DEL DÍA:

5—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. (Continúa la discusión particular).
6—Doctor Francisco Dávison (Reconsideración. — Discusión general y particular).
7—Defensa Agrícola. — Incorporación de varias partidas a su presupuesto. —Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).
8—Puerto de Paysandú. — Expropiación de terrenos para la ampliación del mismo. (Discusión general y particular).
9—Comisión Nacional de Educación Física. — Modificaciones a la ley de su creación y funcionamiento. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto); Rossi, Saavedra, Salterain, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 102.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Cortinas, Fernández Ríos, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Minelli, Navarrete, Patiño, Saráchaga, Vianna y Vidal.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli, Cosio, Fernández, Hierro, Lavagnini, Mibelli, Paradeda y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 119 del Código Civil."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Percovich** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Percovich — La Comisión de Códigos informó con fecha 16 de Mayo de este año, un proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, por el cual se autoriza al Banco de Seguros del Estado, para hacer unas operaciones afianzando los arrendamientos, incorporando a dicha institución el seguro-caución de arrendamientos, efectuado bajo ciertas condiciones que garantan a la institución el riesgo que corre en los posibles gastos e indemnizaciones que tenga que abonar a causa de incumplimiento de los contratos de arrendamientos garantizados o afianzados, mediante el pago de una prima muy módica que no represente un gravamen para el arrendatario.

Ahora bien: el Banco de Seguros del Estado tiene todo pronto para abrir esta sección, que es de suma importancia, y desea que el Parlamento sancione cuanto antes el proyecto de ley que está informado favorablemente por la Comisión de Códigos.

Siendo un asunto de fácil resolución, yo hago moción para que se trate en la sesión del viernes próximo después de las seis, y para el caso de que se reuniera la Asamblea, en lugar del viernes se trataría el lunes también de seis a seis y media. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que este viernes se trate...

Señor Percovich—El viernes a las seis de la tarde.

Señor Presidente—...el asunto que figura en vigésimo término en la orden del día de la sesión de hoy: seguro-caución de arrendamiento?

Señor Percovich — Es ese.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo no me opondría a que se pusiera en cuarto término entre los asuntos que figuran después de las seis de la tarde, con lo que, seguramente, le tocará tratarse el viernes, pero me opongo a que se fije un día para tratarlo a fin de que no se voten preferencias en esa segunda parte de la orden del día, que trastornan completamente el programa que se ha trazado la Cámara para tratar esos asuntos en esa hora. — (Apoyados).

La ley que modifica la Comisión Nacional de Educación Física, que figura en tercer término, va así a quedar postergada casi indefinidamente, y no hay razón para ello.

Yo le pediría al señor diputado Percovich que modificara su moción en ese sentido.

Señor Percovich — Entonces mi moción sería para que se tratara el lunes en primer término, después de las seis.

Señor Ghigliani — Es lo mismo, señor diputado. Yo creo que las modificaciones a la orden del día deben hacerse dentro del orden que tiene establecida la orden del día y no fijar preferencia para determinados días, que a lo mejor interrumpen la discusión de asuntos cuya deliberación se ha iniciado.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado Percovich que para el lunes a las seis de la tarde se han votado ya dos preferencias. ¿Mantiene su moción el señor diputado?

Señor Búrmester — ¿Para el miércoles hay alguna preferencia votada?

Señor Presidente — También; hay una para las seis de la tarde.

Señor Búrmester — ¿Y para las cuatro?

Señor Presidente — Para las cuatro, no, señor diputado.

Señor Búrmester — Hago moción para que se trate en la sesión del miércoles a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada para que el miércoles próximo a las cuatro de la tarde se trate el proyecto de ley sobre seguro-caución de arrendamiento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Es para pedir que se coloque en segundo término para la sesión del miércoles, después de la preferencia que se ha votado, un asunto que acaba de ser repartido y al cual hizo alusión en la sesión de ayer el señor diputado Ros, referente a la prohibición y al establecimiento de impuestos a la importación de ganados al país.

Es un asunto que reclama urgente resolución del Cuerpo Legislativo, porque afecta directamente la crisis ganadera que está sufriendo el país.

Por eso creo, señor Presidente, que no tengo por qué fundar mayormente esta moción para que se coloque en segundo término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo este asunto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Urioste.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a insistir nuevamente y haré uso de la palabra en el mismo sentido cada vez que se pidan preferencias, para llamar la atención de la Honorable Cámara acerca de que la resolución que hemos tomado sobre los dos tercios de votos para modificar la orden del día, es vana palabra si seguimos con este procedimiento de intercalar asuntos en días determinados.

Lo que se ha querido es que la Cámara regularice sus deliberaciones y para eso es necesario que no se intercalen nuevos asuntos cuando se ha iniciado la discusión de alguno.

Señor Paseyro — ¿Y no puede prever eso el Reglamento?

Señor Vicens Thievent — En realidad estamos violando esa reforma al Reglamento.

Señor Ghigliani — En realidad, se está violando esa reforma del Reglamento. y por esta razón: si nosotros aceptamos que la orden del día de la sesión de hoy es la que figura repartida, resulta que hasta que no se agoten los asuntos contenidos en esta orden del día, no puede la Cámara discutir ningún otro asunto sin modificar esa orden del día, para lo cual se necesitarían dos tercios de votos.

Señor Urioste — Recién se acaba de tomar una resolución en contrario.

Señor Ghigliani — La Mesa, interpretando que la orden del día es para una sesión...

Señor Urioste — Claro!

Señor Ghigliani — ... cosa que puede interpretarse también, porque la disposición reglamentaria puede ofrecer discusión...

Señor Rodríguez Grolero — Es que tiene que ser así.

Señor Vicens Thievent — No debe ser así.

Señor Ghigliani — Yo no discuto si es así o no es. Yo digo que no debe ser así, que lo que debe ser es que la Cámara se trace un programa de los asuntos que va a discutir, y cuando la discusión de un asunto se ha iniciado, no debe interrumpirse su discusión para intercalar otros asuntos. — (Apoyados).

La mayoría de la Cámara cree que debe ser así. Aunque el Reglamento no lo establezca, en la mano de la Cámara está el hacer que eso en el hecho se realice, y para que eso se realice en el hecho, es menester no votar preferencias para determinados días en que haya sesión ordinaria, sino para determinados puestos de la orden del día.

De esa manera, nosotros lograríamos que en las sesiones ordinarias no se interrumpiera la discusión de un asunto para tratar otro.

Si sobreviene un asunto de gran urgencia, que deba ser resuelto, se puede pedir una hora especial o una sesión extraordinaria.

Señor Urioste — O una alteración de la orden del día, como en este caso.

Señor Ghigliani — Pero las órdenes del día de las sesiones ordinarias no se deben modificar.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Entiendo, señor Presidente, que la modificación al Reglamento sancionada hace algunos días no ha sido aplicada con el espíritu que la informó.

La orden del día, de acuerdo con el Reglamento, puede hacerse de dos modos: puede hacerse para cada día de sesión, y puede hacerse para días sucesivos, como se hace con toda frecuencia en esta Cámara.

Pero, confirmando y ampliando lo que dice el señor diputado Ghigliani, yo debo recordar que, aún con el criterio que ha tenido la Mesa y que ha tenido la Cámara, no exigiendo los dos tercios para incluir asuntos en la orden del día en sesiones sucesivas a aquella en que se vota, aún así, con ese criterio, repito, se debió haber exigido los dos tercios, porque existe una moción concreta del señor diputado Rodríguez Larreta, según la cual la orden del día estaría constituída por los asuntos que figuran desde el número uno hasta el número trece o catorce, en aquel tiempo era número diez u once. De manera que, en realidad, la Cámara hizo su orden del día en forma permanente, y hasta terminar con todos esos asuntos, que luego se han ido postergando.

Con la interpretación que yo doy a la modificación del Reglamento, la cuestión es clara; pero, aún con la interpretación de la Mesa, sigue siendo igualmente clara, — porque está resuelta con la moción Rodríguez Larreta, — y por lo tanto, entiendo que debe exigirse los dos tercios de votos siempre que se pretenda incluir un nuevo asunto antes de haber-

se tratado aquellos para los cuales se solicitó preferencia.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo voté en contra de la moción formulada por el señor diputado Percovich, y si no hice uso de la palabra fué porque una larga experiencia me ha convencido de que es inútil oponerse a esas mociones. También voy a votar en contra de la moción formulada por el señor diputado Urioste.

Creo, como lo ha manifestado el señor diputado Ghigliani, que es necesario, de una vez por todas, ordenemos el trabajo parlamentario, y eso no se realizará si continuamente se proponen mociones de preferencia que alteren el orden de nuestro trabajo.

Considero que también tiene razón el señor diputado Vicens Thievent al manifestar, de acuerdo con lo que también dice el señor diputado Ghigliani, que toda alteración de la orden del día, no solamente de la presente sesión, sino de las futuras, una vez que está trazado por la Cámara un plan de labor, requiere dos tercios de votos. Me parece que ese es el verdadero espíritu de la modificación al Reglamento que hemos sancionado, modificación que ha tenido por objeto, precisamente, el evitar la forma desordenada en que se estaba realizando la labor parlamentaria, con las mociones de preferencia votadas por simple mayoría.

Señor Bellini Hernández — Yo pediría a la Mesa que, dadas las dudas que se han emitido, se interpretase el alcance de esa resolución.

Señor Presidente — La Mesa la ha interpretado hasta ahora en la forma en que lo ha hecho, teniendo en cuenta que el espíritu del proyecto presentado por el señor diputado Vicente y Ferrés, que es el que sirve de base a esta discusión en el momento actual, es de que entendía se modificaba la orden del día cuando ya se había votado la colocación de asuntos en esa orden del día. El señor Vicente y Ferrés, que está presente, puede aclarar todavía su pensamiento si lo desea.

Señor Bellini Hernández — Yo hago moción en el sentido que he indicado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — En realidad, señor Presidente, el motivo de la presentación de este proyecto de reforma al Reglamento, que luego mereció sanción de la Cámara, no fué otro que el de ordenar el trabajo de la Cámara de Representantes y en mérito a las continuas alteraciones de la orden del día.

El propósito que me guió al presentar este proyecto fué precisamente de que se mantuvieran en su correspondiente orden aquellos asuntos que figuraban en la orden del día, y que ya se habían establecido con anterioridad, pues resultaría que si se creyese que por una simple mayoría pudiera modificarse esta orden del día, votando preferencias para sesiones sucesivas, no habría en realidad ninguna orden del día estable.

Importa, desde luego, modificar la orden del día, cuando ya se han enumerado con anticipación los asuntos que deben ser tratados por la Honorable Cámara y ningún resultado eficaz tendría la resolución aprobada por la Honorable Cámara al modificar el Reglamento, si esta disposición, o si el espíritu de este proyecto no alcanzara también a las órdenes del día sucesivas. Para eso, señor Presidente, está la disposición de que debe ser por los dos tercios de votos, o por la mayoría sobre el total de los representantes que componen la Cámara.

Si se tratara un asunto de capital importancia o de carácter urgente, entonces sería la Honorable Cámara la que modificaría su propia resolución. Cuando se interpretó en la forma que se aplica esta disposición, en ese momento, señor Presidente, yo no me encontraba en Sala. De lo contrario, habría rectificado esas declaraciones, y según lo que se desprende de la versión taquigráfica no hubo ninguno de los señores diputados presentes que hiciera observaciones a la manera de interpretar esta disposición.

Pero, en realidad, el espíritu de la disposición reglamentaria, no es otro que el de mantener la orden del día, no ya para los días en que se celebra sesión, sino para las sesiones sucesivas, y sólo modificarla por la voluntad de la mayoría absoluta de la Cámara o, en su defecto, por dos tercios, como dice la disposición.

Este es el verdadero espíritu de la enmienda presentada por el que habla, aun cuando se haya interpretado en otra forma, sin que se hubieran hecho observaciones.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo reglamentario que aclara la cuestión y que demuestra que la orden de día debe hacerse, como la misma expresión lo dice, diariamente.

(Se lee):

"Artículo 20. (Inciso 8.o.). Designar y anunciar los asuntos que han de formar la orden del día en la siguiente sesión, a menos que la Cámara resolviera ocuparse de algún otro con preferencia."

"Artículo 82. Las sesiones deben levantarse indefectiblemente a las horas que se hubieran señalado en la sesión precedente al tiempo de anunciar los asuntos que deben formar la orden del día para la siguiente."

Señor Vicens Thievent — ¿Quiere leer un poco más despacio el señor Secretario el inciso 8.o del artículo 20?

Señor Presidente—Léase nuevamente

(Se vuelve a leer).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Deseaba significar, señor Presidente, que yo comparto las mismas ideas expresadas por los señores diputados Vicens Thievent y Ramírez en cuanto al espíritu de esta disposición reglamentaria que se votó recientemente. Si hice la moción de preferencia, es porque he visto que la Cámara ya ha reaccionado contra ese criterio, puesto que acaba de votar mociones por simple mayoría de votos para el día miércoles, y además, por las razones de urgencia que este proyecto encierra: por las razones que el señor diputado Ros, miembro informante del asunto, podrá expresar dentro de breves instantes como sé que lo va a hacer.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo también comparto el criterio de los señores diputados Ghigliani y Vicens Thievent respecto a que es inconveniente alterar la orden del día; pero quiero agregar que si nos ciñéramos con todo rigor a ese criterio, resultaría que no podríamos incluir ningún asunto nuevo a consideración de la Cámara tal vez en todo lo que falta de esta Legislatura.

Señor Vicens Thievent — Con los dos tercios se puede, cuando el asunto es importante.

Señor Vicente y Ferrés—Se puede disponer por los dos tercios o por la mayoría absoluta de la Cámara, que son 62 diputados.

Señor Ros (don Gualberto)—No sabe lo que quiero decir.

Pero si nos vamos a ceñir con todo rigor a que debe concluirse con los asuntos que figuran actualmente en la orden del día...

Señor Ghigliani—No se ha sostenido eso, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — ... se necesitarán muchos meses para que ella pueda quedar agotada.

El asunto a que se ha referido el señor diputado Urioste al formular su moción de preferencia, es de verdadera urgencia; tiende a evitar la importación de ganado criollo en el país, y es sabido por todos los que se dedican a las cuestiones ganaderas o siguen el movimiento ganadero con alguna atención, que hay preparadas en la República Argentina y en el Brasil más de 100.000 cabezas de ganado para entrar en el país, amparadas en la liberalidad con que actualmente se les recibe.

Señor Paseyro—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Paseyro—Como va a terminar la hora acordada para las cuestiones previas, yo hago moción para que se prorrogue este plazo hasta que se considere la moción que se está tratando y termine de hablar yo, porque pienso hacer una declaración y necesitaría breves minutos. —(Apoyados).

Señor Tabárez—¿A qué hora empezó la sesión, señor Presidente?

Señor Presidente—A las cuatro y siete minutos.

Señor Tabárez—Falta todavía un cuarto de hora.

Señor Presidente—Pero se puede votar la moción del señor Paseyro si la Cámara lo desea.

Se va a votar la moción del señor diputado Paseyro, para que se prorrogue el término destinado a las cuestiones previas hasta que termine esta incidencia y hable el referido señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo voy a hablar un minuto, nada más.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor diputado Paseyro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor idputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Puede darse cuenta la Honorable Cámara de los perjuicios enormes que se originarían a nuestra industria ganadera si entraran al país esas 100.000 reses que están esperando de un momento a otro para pasar la frontera terrestre y el río Uruguay.

Nuestros campos están congestionados de ganado, y si a esa congestión, provocada por la producción propia, le agregamos la que va a venir del exterior, con la circunstancia agravante de ser de una clase muy inferior a la del nuestro, creo que la Honorable Cámara tendrá elementos de juicio suficientes para darse cuenta de que es necesario resolver este asunto con la mayor urgencia posible...

Señor Rodríguez Grolero—Apoyado.

Señor Ros (don Gualberto)—...y es precisamente por esa sola causa que el doctor Urioste ha hecho una moción de preferencia para un asunto que yo creo que si da lugar a debate será muy breve, por cuanto la Comisión de Ganadería, integrada con la de Hacienda, lo ha informado favorablemente por unanimidad, apoyando la iniciativa surgida en ese sentido en el seno del Consejo Nacional de Administración.

Creo que estas explicaciones que doy a la Cámara servirán para darse cuenta de que hay verdadera urgencia en resolver este asunto.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — La Cámara debería interpretar si la modificación al Reglamento sobre la exigencia de los dos tercios de votos para alterar la orden del día, es aplicable sólo...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 18 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 del corriente, hasta las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3095-v.nov.28.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:
270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 29 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3096-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3035-v.nov.24.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 21 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.12-2966-v.nov.21.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de provisión de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 28 del corriente mes, a las nueve horas. — Horas hábiles: de 9 a 11 horas.

Nov.15-3053-v.nov.28.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo XI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Noviembre de 1921.

Nov.14-3033-v.nov.24.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Yi, 18 de Julio, Médanos y Miguelete, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Nov.14-3026-v.nov.18.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a. y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2863-v.nov.23.

ACTA N.o 9416

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2901-v.nov.24.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisario, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ADEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2826-v.nov.21.

ACTA N.o 9400

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

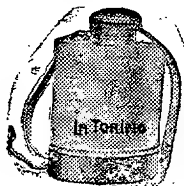
"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9389

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

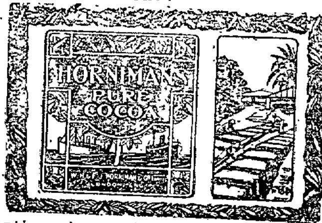


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2729-v.nov.18.

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barvosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

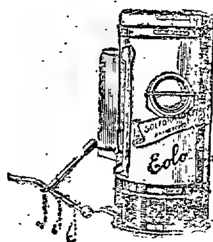


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2401-v.nov.19.

ACTA N.o 9391

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2731-v.nov.18.

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9429

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TYRIAN DYES

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3099-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9421

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

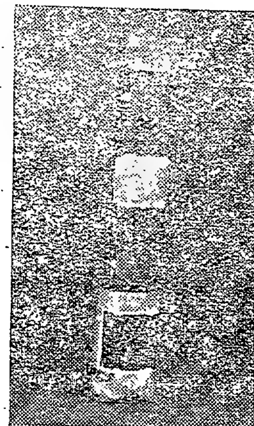
"PILSEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2899-v.nov.24.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HEMINWAY'S

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3100-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9434

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick Refrigerating Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BRUNSWICK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9425

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

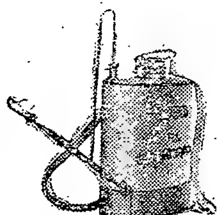


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3065-v.nov.30.

ACTA N.o 9396
Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEVALINA"
para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-2734-v.nov.18.

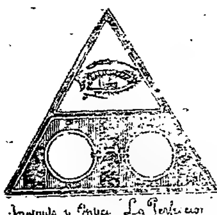
ACTA N.o 9390
Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-2730-v.nov.18.

ACTA N.o 9401
Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Mengers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RECORD"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas y aparatos para callar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-2762-v.nov.19.

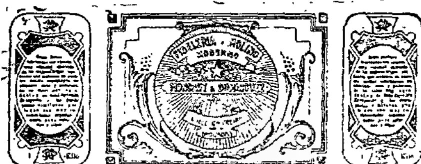
ACTA N.o 9398
Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías , 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a, y que guarden relación con los mismos en las clases 2.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-2761-v.nov.19.

ACTA N.o 9376
Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"TIUE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería, clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-2788-v.nov.19.

ACTA N.o 9410
Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitodo el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-2789-v.nov.19.

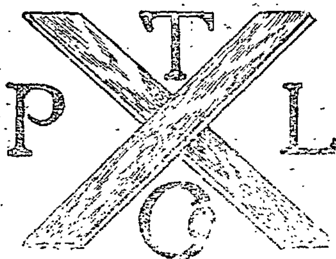
ACTA N.o 9402
Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Brice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KISSES"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (exclusión de goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-2782-v.nov.19.

ACTA N.o 9388
Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Austin Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-2760-v.nov.19.

ACTA N.o 9387
Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pacific Lumber Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



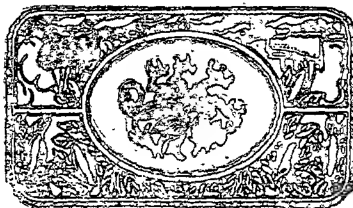
para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 19.a, 29.a, 30.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-2759-v.nov.19.

ACTA N.o 9385
Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-2758-v.nov.19.

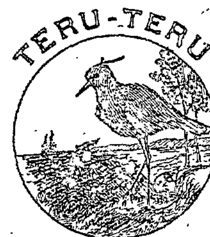
ACTA N.o 9382
Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411
Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KRESO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9412
Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9386
Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

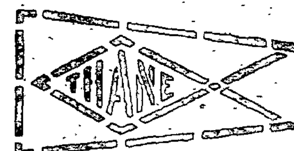


para distinguir artículos de la cateogría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9392
Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:
INGERSOLL - RAND
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18a., 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9393
Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:
AMERICAN LADY
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9397
Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thame y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-2828-v.nov.21.

ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MODO DE EMPLEARLO.
LA BOTELLA DEBE QUEDAR HERMÉTICAMENTE TAPADA.

LUSTRE
IMPERMEABLE
MARCA DE FÁBRICA DEPOSITADA
NUBIAN.
Sin Acido
No quema el cuero.
Para limpiar sin cepillo toda clase de calzado y arneses ó cualquier objeto de suela.
CASA PRINCIPAL Y FÁBRICA EN LÓNDRES
The Nubian Manufacturing Company (Limited),
LORRIMORE STREET,
WALWORTH.
LONDRES, S.E.

EL LUSTRE NUBIAN
IS WATERPROOF
(IMPERMEABLE)

ADVERTENCIA IMPORTANTE!
El Lustre NUBIAN es un liquido impermeable. Su brillo instantaneo se conserva algunos dias.
Este preparado no contiene acido y en ningun caso puede dañar al cuero que mantiene, al contrario muy suave.
Siendo completamente WATERPROOF (a prueba de agua) ni la nieve ni la lluvia lo quita. Cuando el calzado esta cubierto de barro, se lava y luego cuando esté seco se frota con un pedazo de flanela, entonces el lustre volverá brillante como antes.
No usar cepillo. El brillo obtenido con este Lustre tiene una superioridad incontestable, y no puede desaparecer mas que con el uso.

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-2902-v.nov.24.

ACTA N.o 9439

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3019-v.nov.28.

ACTA No. 9437

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3025-v.nov.28.

ACTA N.o 9191

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a y especialmente toda clase de artículos de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3018-v.nov.28.

ACTA N.o 9415

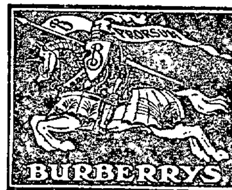
Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3024-v.nov.28.

ACTA N.o 9414

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3023-v.nov.28.

ACTA N.o 9405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-2831-v.nov.22.

ACTA N.o 9419

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-2886-v.nov.23.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAMECO"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la cla 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-2733-v.nov.18.

ACTA N.o 9379

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-2686-v.nov.17.

ACTA N.o 9426

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Rubio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de marca:

DOS MARAGATOS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-2900-v.nov.24.

ACTA N.o 9380

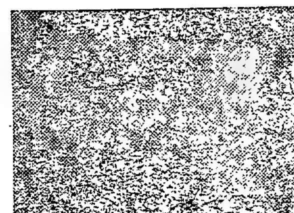
Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-2937-v.nov.25.

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2965-v.nov.26.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

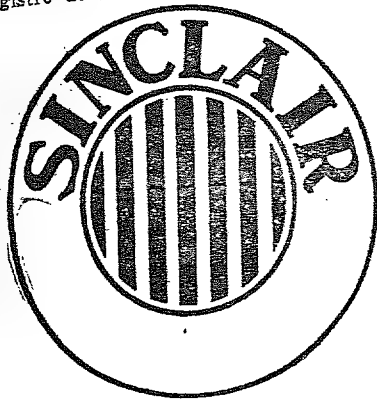
Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2993-v.nov.26.

ACTA N.o 9424

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con
esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode-
rados de Sinclair Refining Company, de Chi-
cago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado
el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2,
clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe
de Sección.

Nov.16-3064-v.nov.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de
Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de
Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a
los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, o
apoderado en forma para que dentro del tér-
mino de ocho días comparezca ante esta
oficina, calle Piedras número 406, a oponer
las obsevaciones que crea del caso en el
juicio de expropiación de un terreno de su
propiedad que se destina para la construc-
ción del camino de Las Tropas, de la Ta-
blada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9
de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3010-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de
Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de
Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza
al señor Luis Odazzio o apoderado en for-
ma para que dentro del término de ocho
días comparezca ante esta oficina, calle Pie-
dras númere 406, a oponer las observaciones
que crea del caso en el juicio de expropia-
ción de un terreno de su propiedad, que se
destina para la construcción del camino de
Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Mon-
tevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro
López, Oficial 1.o.

Nov.14-3009-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de
Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de
Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza
al señor José Balbi o apoderado en forma
para que dentro del término de ocho días
comparezca ante esta oficina, calle Piedras
número 406, a oponer las observaciones que
crea del caso en el juicio de expropiación de
un terreno de su propiedad que se destina
para la construcción del camino de Las Tro-
pas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo,
Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López,
Oficial 1.o.

Nov.14-3008-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de
Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de
Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza
a la sucesión de doña Manuela Odazzio de
Ferrioli o apoderado en forma para que den-
tro del término de ocho días comparezca an-
te esta oficina, calle Piedras número 406, a
oponer las observacoines del caso en el juicio
de expropiación de un terreno de su propie-
dad que se destina a la construcción del
camino de Las Tropas, de la Tablada al Ce-
rro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. —
José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3007-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de
Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de
Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza
a don Wenceslao de la Quintana o apode-
rado en forma para que dentro del término
de ocho días comparezca ante esta oficina,
calle Piedras número 406, a oponer las ob-
servaciones que crea del caso en el juicio de
expropiación de un terreno de su propiedad
destinado a la construcción del camino de
Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Mon-
tevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro
López, Oficial 1.o.

Nov.14-3006-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de
Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de
Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza
a la sucesión de Juan Maglione o apodera-
do en forma para que dentro del término
de ocho días comparezca ante esta oficina,
calle Piedras número 406, a oponer las ob-
servaciones que crea del caso en el juicio
de expropiación de un terreno de su pro-
piedad, que se destina a la construcción de
la carretera de la Tablada al Cerro. — Mon-
tevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro
López, Oficial 1.o.

Nov.14-3005-v.nov.22.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Mar-
zo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Di-
ciembre de 1917, se cita, llama y emplaza
a la señora viuda de Diomisio Salvo o apo-
derado en forma para que dentro del térmi-
no de ocho días comparezca ante esta ofi-
cina, calle Piedras número 406, a oponer las
observaciones que crea del caso en el juicio
de expropiación de un terreno de su propie-
dad, que se destina a la construcción del ca-
mino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro.
—Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José
Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2961-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Mar-
zo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Di-
ciembre de 1917, se cita, llama y emplaza
al señor Angel Salvo o apoderado en for-
ma para que dentro del término de ocho
días comparezca ante esta oficina, calle Pie-
dras número 406, a oponer las observacio-
nes que crea del caso en el juicio de expro-
piación de un terreno de su propiedad, que
se destina a la construcción del camino de
Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Mon-
tevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro
López, Oficial 1.o.

Nov.12-2962-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Mar-
zo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Di
ciembre de 1917, se cita, llama y emplaza
al señor Silverio García o apoderado en for-
ma para que dentro del término de ocho
días comparezca ante esta oficina, calle Pie-
dras número 406, a oponer las observacio-
nes que crea del caso en el juicio de ex-
propiación de un terreno de su propiedad
que se destina a la construcción del camino
de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. —
Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José
Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2963-v.nov.21.

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

Llámase a licitación, por el término de
veinte días, para la construcción de la ca-
rretera de acceso al Parque Nacional de
Carrasco, de estricto acuerdo con los planos,
pliego de condiciones y demás documentos
que se hallan de manifiesto en la Secreta-
ría de esta oficina, calle Piedras número 406,
todos los días hábiles de las 14 a las 17
horas, excepto los sábados, que será de 8
a 12, durante el mes corriente, y de 8 a 12
y 30 durante los días del mes de Diciem-
bre.

Las propuestas, en el sellado correspon-
diente, se recibirán en esta Secretaría has-
ta el 5 de Diciembre próximo, a las 10 ho-
ras en que serán abiertas en presencia de
los interesados que concurran al acto, re-
servándose la Administración el derecho de
aceptar la que á su juicio fuere más conve-
niente o el de rechazarlas todas si no encon-
trara alguna aceptable. — Montevideo, No-
viembre 15 de 1921. — José Pedro López,
Oficial 1.o.

Nov.16-3086-v.nov.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por cuarta
vez, para la construcción del hospital de
la ciudad de Treinta y Tres, de estricto
acuerdo con los recaudos que se hallan de
manifiesto en la Secretaría de esta Direc-
ción y en el Concejo Departamental de Trein-
ta y Tres, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspon-
diente ($ 0.25), se recibirán en esta Secre-
taría. calle Uruguay número 1171, y en el
citado Concejo, el día 2 de Diciembre pró-
ximo, a las 10, hora en que serán abiertas
en presencia de los interesados que concu-
rran al acto. reservándose la Administra-
ción el derecho de aceptar la propuesta que
crea más conveniente o el de rechazarlas to-
das. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921.
—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3070-v.nov.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término
de quince días, a contar desde la fecha de
esta publicación, a los propietarios de los
inmuebles situados en las calles que a con-
tinuación se expresan, y cuyos empadrona-
mientos también se datallan, para que con
curran a la Tesorería Departamental a efec-
tuar el pago que les corresponde por el im-
puesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada en-
tre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.
Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817,
entre Vilardebó y Tapes, padrón núme-
ro 54551.
Cuenta número 1305, calle Agraciada en-
tre San Eugenio y San Fructuoso, padrón
número 54630.
Cuenta número 1306, calle Agraciada en-
tre San Eugenio y San Fructuoso, padrón
número 54629.
Cuenta número 1307, calle Agraciada en-
tre San Eugenio y San Fructuoso, padrón
número 54628.
Cuenta número 1308, calle Agraciada es-
quina San Fructuoso, padrón número 54627.
Cuenta número 1309, calle Agraciada en-
tre Santa Fe y General Luna, padrón nú-
mero 13743.
Cuenta número 1311, calle Agraciada en-
tre Santa Fe y General Luna, padrón núme-
ro 9865.
Cuenta número 1312, calle Agraciada es-
quina General Luna, padrón número 9887.
Cuenta número 1313, calle Agraciada en-
tre Tajes y Caraballo, padrón sin número.
Cuenta número 1315, calle Agraciada nú-
mero 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón
número 9953.
Cuenta número 1316, calle Agraciada nú-
mero 2299, esquina César Díaz, padrón nú-
mero 10181.
Cuenta número 1317, calle Agraciada es-
quina Lima, padrón número 12599.
Cuenta número 1318, calle Agraciada es-
quina Lima, padrón número 12827.
Cuenta número 1320, calle Isidoro De-Ma-
ría entre Arequita y Marmarajá, padrón nú-
mero 11764.
Cuenta número 1324, calle Isidoro De-Ma-
ría, entre Terra y Guaviyú, padrón núme-
ro 58447.
Cuenta número 1325, calle Isidoro De-Ma-
ría, entre Terra y Guaviyú, padrón núme-
ro 12000.
Cuenta número 1326, calle Dacá entre Are-
nal Grande y República, padrón núme-
ro 12949.
Cuenta número 1327, calle Guaviyú entre
Isidoro De-María y Martín García, padrón
sin número.
Cuenta número 1328, calle Guaviyú entre
Isidoro De-María y Martín García, padrón
sin número.
Cuenta número 1329, calle Guaviyú entre
Isidoro De-María y Martín García, padrón
sin número.
Cuenta número 1330, calle Guaviyú entre
Isidoro De-María y Martín García, padrón
sin número.
Cuenta número 1331, calle Guaviyú, es-
quina Isidoro De-María, padrón sin número.
Cuenta número 1332, calle Isidoro De-Ma-
ría esquina Guaviyú, padrón sin número.
Cuenta número 1338, calle Martín García
entre Aguilar y Fraga, padrón número 11704.
Cuenta número 1339, calle Martín García
entre Aguilar y Fraga, padrón número 11705.
Cuenta número 1350, calle Martín García
entre Fraga y Arequita, padrón núme-
ro 11751.
Cuenta número 1351, calle Martín García
entre Fraga y Arequita, padrón sin nú-
mero.
Cuenta número 1353, calle Martín Gar-
cía, esquina Fraga, padrón número 11554.
Cuenta número 1354, calle Martín Gar-
cía, entre Fraga y Arequita, padrón núme-
ro 11555.
Cuenta número 1355, calle Martín Gar-
cía esquina Avenida General San Martín,
padrón número 11588.
Cuenta número 1357, calle Martín García
esquina Terra, padrón número 11877.
Cuenta número 1362, calle Martín García,
esquina Terra, padrón número 11653.
Cuenta número 1363, calle Martín García
esquina Guaviyú, padrón número 11654.
Cuenta número 1364, calle Martín Gar-
cía entre Guaviyú y Porongos, padrón nú-
mero 11890.
Cuenta número 1365, calle Martín García
entre Guaviyú y Porongos, padrón núme-
ro 11903.
Cuenta número 1366, calle Martín Gar-
cía esquina Porongos, padrón número 11905.
Cuenta número 1369, calle Arroyo Negro
entre Justicia e Inca, padrón número 17861.
Cuenta número 1270, calle Arroyo Negro
esquina Inca, padrón número 17860.
Cuenta número 1371, calle Arroyo Negro
entre Justicia e Inca, padrón número 58217.
Cuenta número 1372, calle Arroyo Negro
esquina Inca, padrón número 58218.
Cuenta número 1373, calle Arroyo Negro
esquina Inca, padrón número 58259.
Cuenta número 1374, calle Arroyo Negro

entre Inca y Democracia, padrón número 58258.
Cuenta número 1375, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58257.
Cuenta número 1376, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58256.
Cuenta número 1377, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58255.
Cuenta número 1378, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58254.
Cuenta número 1379, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18172.
Cuenta número 1380, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58230.
Cuenta número 1381, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58231.
Cuenta número 1382, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58232.
Cuenta número 1383, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58233.
Cuenta número 1384, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58234.
Cuenta número 1385, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58235.
Cuenta número 1386, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18475.
Cuenta número 1387, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 29948.
Cuenta número 1391, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58270.
Cuenta número 1392, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58272.
Cuenta número 1393, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58273.
Cuenta número 1394, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58274.
Cuenta número 1395, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58275.
Cuenta número 1396, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58276.
Cuenta número 1397, calle Arroyo Negro esquina Constitución,, padrón número 18692.
Cuenta número 1398, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58348.
Cuenta número 1399, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58349.
Cuenta número 1400, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58350.
Cuenta número 1401, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58351.
Cuenta número 1402, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58352.
Cuenta número 1403, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58353.
Cuenta número 1404, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58335.
Cuenta número 1405, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58334.
Cuenta número 1406, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58333.
Cuenta número 1407, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58332.
Cuenta número 1408, calle Arroyo Negor entre Constitución y Defensa, padrón número 58331.
Cuenta número 1409, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58330.
Cuenta número 1410, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58367.
Cuenta número 1411, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58368.
Cuenta número 1412, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58369.
Cuenta número 1413, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18396.
Cuenta número 1415, calle Arroyo Negro. entre Defensa y Municipio, padrón número 18891.
Cuenta número 1416, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18890.
Cuenta número 1418, calle Arroyo Negro esquina Municipio, padrón número 18886.
Cuenta número 1419, calle Cuñapirú esquina Justicia, padrón número 17843.
Cuenta número 1420, calle Cuñapirú número 1828, entre Justicia e Inca, padrón número 17844.
Cuenta número 1421, calle Cuñapirú número 1830, entre Justicia e Inca, padrón número 20385.
Cuenta número 1422, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 17840.
Cuenta número 1426, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18158.
Cuenta número 1427, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58253.
Cuenta número 1428, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58252.
Cuenta número 1429, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58251.
Cuenta número 1430, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58250.
Cuenta número 1431, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58249.
Cuenta número 1432, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58248.
Cuenta número 1433, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58247.
Cuenta número 1434, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 58246.
Cuenta número 1435, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18151.
Cuenta número 1437, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18149.
Cuenta número 1438, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18148.
Cuenta número 1439, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18146.
Cuenta número 1440, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18474.
Cuenta número 1441, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58297.
Cuenta número 1442, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58296.
Cuenta número 1443, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58295.
Cuenta número 1444, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58294.
Cuenta número 1445, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58293.
Cuenta número 1446, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58292.
Cuenta número 1447, calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, padrón número 18446.
Cuenta número 1450, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58305.
Cuenta número 1451, calle Cuñapirú, entre Constitución y Defensa, padrón número 58304.
Cuenta número 1452, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58303.
Cuenta número 1453, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58302.
Cuenta número 1454, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58301.
Cuenta número 1455, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58300.
Cuenta número 1462, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, padrón número 18640.
Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18351.
Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.
Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 10957.
Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.
Cuenta número 1475, calle Arroyo Grande entre Lima y Aguilar, padrón número 10997.
Cuenta número 1476, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10996.
Cuenta número 1480, calle Arroyo Grande esquina Arequita, padrón número 11443.
Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54085.
Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.
Cuenta número 1489, calle Cuareim entre César Díaz y Colombia, padrón número 10123.
Cuenta número 1491, calle Cuareim entre Panamá y Colombia, padrón número 10197.
Cuenta número 1492, calle Cuareim esquina Panamá, padrón número 13719.
Cuenta número 1493, calle Cuareim números 1958|78, entre Venezuela y Nicaragua, padrón número 10424.
Cuenta número 1496, calle Cuareim números 1911|13, entre Nicaragua y Lima, padrón número 10474.
Advertencia—Artículo 10. (Ley de 23 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.
Artículo 16. (Ley de 23 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

Nov.8-2358-v.nov.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de la tosca y del pedregullo destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Dirección.

Nov.12-2992-v.nov.22.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 290.000 (doscientos noventa mil) adoquines y mil (1.000) metros lineales de cordones labrados, con destino a las obras de pavimentación del Bulevar España entre las calles Libertad y Gadea, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.
Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — La Dirección.

Nov.14-3028-v.nov.23.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la venta de envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domicilіarios.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.
La licitación se celebrará en dicha oficina el 23 de Noviembre, a la hora 15, con el número de interesados que concurran.
Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos, que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta.
La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.15-3037-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Piacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pauselia, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Baliano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lezada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romero, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Iriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1480-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente [illegible] para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bezerous de Flamand, José Luis Baeza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se

cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.
Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.
Nov.5-2779-v.feb.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASSI, de 27 años de edad, de estado divorciado de Ernestina M. Oressi, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Legnano (Milán), domiciliado en la calle Uruguay número 772, y doña MARIA M. BRESSAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riveran Bonito, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1281-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OLIVERA CALAMET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Río Branco número 1374, y doña MARIA MERCEDES OLIVER MARTORELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienatl, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE SIO, de 30 años de edad, de estado viudo de Elisa Chappe, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña REGINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado viuda de Herminio Gallego, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1521, y doña EMILIA MARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 470, y doña MARIA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Piedras número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1302-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIRA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JOSEFINA SINICARIELLO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DUBINSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ukraniano, nacido en Malin, domiciliado en la calle Reconquista número 335, y doña GOLDE NIMER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Jachevale, domiciliada en la calle Zabala número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1247-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. PORTANTIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número ..., y doña MARIA JULIA MILANS LAGOMARSINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1248-v.nov.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAPRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1237, y doña TERESA CABAZZOTTI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1282-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Mercado Central número 128 a, y doña URSULA MAYANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BONFIGLIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1145, y doña PASCUALINA SPAGNUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1664, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PATRON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1095, y doña DIONISIA AMELIA MARQUEZ CARABALLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 126-v.nov.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PUIG IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 811, y doña CELINA JUANA YOLANDA FESTORAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1295-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX PIÑEYRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1112, y doña MARGARITA SIERRA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1296-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" el día 12 a las 23 horas, don ARMANDO MATOS FUENTES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1, y doña ROSA BOTTARRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1288-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1711, y doña MARIA NARCISA EUSEBIA CALIGARIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1289-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR NASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1546, y doña MARIA MAGDALENA RUFINA RECOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1290-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DONDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1531, y doña ANGELA MAGLIOTTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1297-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENCO ILLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña AIDA FELICIA FERNANDEZ SAAVEDRA, de 19 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1263-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VILLADEAMIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1333, y doña POLONIA ECHARRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la do Civil.
1262-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URROZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1673, y doña MARIA ELENA RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oificina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1261-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GHIRINGHELLI, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1620, y doña ANA MARIA RUGGIERO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1353-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña PLACIDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Oficial sin número (Barrio Edison).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1294-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BIANCHI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN PIÑEYRUA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1293-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 23, y doña LEONOR MAROLDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Propios número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1276-v.nov.22.

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 388, y doña ELVIRA SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1258-v.nov.19.

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña MAGDALENA ESPINOSA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Industria número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1251-v.nov.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 37, y doña EMELINDA FORI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle Avellaneda número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1250-v.nov.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELAO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid (España), domiciliado en la calle Eusebio Vidal sin número, y doña EVANGELISTA NATALIA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pan de Azúcar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1298-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MERLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CAROLINA DELBONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1292-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el

Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Restano número 39, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1257-v.nov.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALACRIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Castellino, domiciliado en la calle José L. Terra número 348, y doña ANA TERSILLA BIGINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Angelo Invado, domiciliada en la calle José L. Terra número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1285-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO ESTAPE, de 35 años de edad, de stado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Nicaragua número 1666, y doña MARIA INES MAGDALENA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1287-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO COUSTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 1893, y doña REGINA DI ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesióne labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1286-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Olivar número 2083, y doña ROSA GUARILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivar número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MORIXE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 13 de Marzo de 1887, domiciliado en el camino a Tres Esquinas, y doña NATALIA AMABILIA ARMELINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Diciembre de 1891, domiciliada en el camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1299-v.nov.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña PASTORA MANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, el 18 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1265-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERINO JORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 8 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña FAUSTA TAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 23 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Ecuador número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1264-v.nov.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña AURORA MICAELA CURBELO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña JUANA BIBILONE, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2191-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña CELEDONIA GUIMERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA TROIS, de 60 años de edad, de estado viudo de María Rosa Sylvia Rolin, de profesión propietario, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA MARIA GOYENECHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEJERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marmarajá número 2179, y doña HONORATA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1279-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAULINO TORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de prfoesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña ADELA GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL PRON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 384, y doña SARA ERRANDONEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1275-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VERZERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1135, y doña JUANA FELICIA GRAPPIOLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSORIO MARTIRENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre de 97, y doña ESTHER CELEDONIA TOURIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1256-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO INOCENCIO CONZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña ANGELA VEIRA, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Yaro número 987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1255-v.nov.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FRANCISCO TRUJILLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA RITA MARCONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1252-v.nov.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIGLIONE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CORSINA MERLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1269-v.nov.21.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CABRERA CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña JUANA ARDANZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1270-v.nov.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX LORIENTE DE MELILLA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 498, y doña JUANITA ANTONIA MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1300-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 18, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Buceo número 203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1272-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN EGOZCUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1732, y doña ANA MARIA TORTORELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROVIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 570, y doña ELVIRA DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1283-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUIS SALVATELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Williman número 25, y doña AMELIA BALVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1273-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 37, y doña CARMEN BELINZON QUARTARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de prfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1246-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1170, y doña CELIA MARGARITA SPINZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1245-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RICARDO SALVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereira Rossell número 12, y doña MARIA CELESTE SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buxareo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1244-v.nov.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3115-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.16-3087-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Marnata de Cichero o Chiquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3049-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sejas de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3048-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florentino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3047-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3027-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Guichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-2980-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Polajo o Biago o Biajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-2947-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Angueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-2919-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Gammone o Luis Gamoni o Luis Gamone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2861-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-2841-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Ambrosini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-2840-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que don Juan Domingo, Luis, Rosa y Rodolfo Simón Fascioli, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Domingo aparece éste como hijo de Luis Facioli y de Luisa Segundo, cuando, en realidad, es de Luis Fascioli y Luisa Secondi; en la de nacimiento de Luis, aparece éste como hijo de Luisa Segundo, cuando es de Luisa Secondi; en la de nacimiento de Rosa figura ésta como hija de Luisa Segundo, cuando el verdadero nombre es de Luisa Secondi, y en la de Rodolfo Simón aparece éste también como hijo de Luisa Segundo, cuando debe decir Luisa Secondi. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3088-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrechea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-2898-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Recarey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3066-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3074-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arenas o Arena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3075-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fascioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-3062-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3030-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacoba Servente de Guinocchio o Giencchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3029-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Antonio D'Eliseo o Pascual Antonio Francisco D'Eliseo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-2960-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Moreno de Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-2935-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Manente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2911-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2910-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sab[...] al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Joaquín Ferreira Parietti, domiciliado en la calle Municipio número 1139, ante V. S.a s[...] presenta y dice: Que teniendo que produci[...] la información de vida y costumbres qu[...] exige la ley para optar a la profesión d[...] escribano, solicito de V. S.a quiera citar [...] los señores Nicanor Dos Santos, domiciliad[...] en la calle Cerrito, y Héctor Colombo, domi[...]ciliado en la Avenida España 2169, para qu[...] declaren: 1.o Si me conocen, y desde cuán[...]do; 2.o Si saben cuál es mi conducta. Pido asimismo, que, previa conformidad fiscal, [...] sirva aprobar esta información, y tasadas [...] satisfechas las costas, ordene se me exp[...]dan los testimonios. Será justicia. — Joaquín Ferreira Parietti". — En cumplimient[...] de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2894-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de [...] Civil de segundo turno, doctor don Jaim[...] Cibils Larravide, se hace saber al público [...] apertura de las sucesiones de Cirilo Sant[...]rio y de Carmen Soriano, a fin de que tod[...] aquellos que se consideren con derecho a s[...] bienes comparezcan ante este Juzgado, cal[...] Sarandí número 466, a deducirlos en for[...] dentro del término de noventa días, ba[...] apercibimiento de lo que hubiere lugar p[...] derecho. Al mismo tiempo se cita, llama [...] emplaza especialmente a don Juan Irriz[...]rri, por sí y como cesionario de sus herm[...]nos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Eli[...] Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, B[...]lisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santur[...] Adela Lacordelle, y a los causahabientes [...] don Ramón, don Belisario, doña Ceferina. [...] de Dimas Santurio, los hijos del prime[...] don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, d[...] Domingo, doña Cipriana y doña Telés[...] o a sus causahabientes del segundo, don I[...]dro, don Antonio, don Manuel, don Beli[...]rio, doña Benigna, doña Ceferina, doña M[...]ría, doña Rosa y doña Carmen, o sus ca[...]sahabientes de la tercera, don Ramón y [...] Francisco Palomeque, o sus causabientes, don Dimas, don Doroteo y don Fermín o [...] causahabientes, a fin de que por sí o

medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Secco Illa, en la representación que inviste en los autos sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Isabel Giusta de Repetto, donde dice Isabel Giusta de Repetto, debe decir Isabelo Giusto de Repetto; 2.o La partida de bautismo de María Catalina, donde dice hija legítima de Juan Repetto y Catalina Rufino, debe decir hija legítima de Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se ha omitido el nombre de la madre, poniendo el de la madrina en su lugar; 3.o La partida de bautismo de Mateo, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 4.o La partida de bautismo de Francisca, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o La de nacimiento de Pedro, donde dice y de su legítima esposa doña Isabel Custo, debe decir y de su legítima esposa Isabel Giusti; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice compareció don Juan Repeti, debe decir compareció don Juan Repetto; donde dice y de su esposa Isabel Giusta, debe decir y de su esposa Isabel Giusti; modificándose en el mismo sentido el nombre de los abuelos paternos y maternos; 7.o En la partida de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, donde dice hija de Juan Repetto e Isabel Giusta, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la partida de nacimiento de Santiago, donde dice hijo de su esposa (Elisabetta), Isabel Giusto, debe decir hijo de su esposa Isabel Giusti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2727-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hernenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2981-v.nov|29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Carreras o Carreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2994-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Banks de Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2945-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Barú, información de vida y costumbres"; se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules: Jorge Barú, constituyendo domicilio en la calle Río Negro número 1569, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos don Manuel Castro y don José Paternostro, domiciliados, respectivamente, en las calles Vázquez número 1515, y Uruguay número 1049, para que declaren al tenor siguiente: Primero: Si me conocen y desde cuándo; Segundo: Qué concepto les merece mi conducta y costubres. También solicito de S. S.a que, previa conformidad del señor Fiscal, apruebe esta información, y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia, etc. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Jorge Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2946-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Jacobo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2907-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Carmelo Lecaldare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2908-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villamayor de Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2909-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Farriols o Engracia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2867-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Sanguinetti de Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2862-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Molbert de Acheritogaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2870-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Curbelo de Sulé o Soulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2869-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Justo Etchelar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2868-v.nov.19.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Octubre último fué designado síndico del concurso de don Arturo Llosas G., don Andrés Latapie, y, en consecuencia debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2871-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2851-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2852-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Obiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3045-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brocca de Guimarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3044-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3043-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Faustino José Barreiro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes ha sido declarado incapaz don Faustino José Barreiro, nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña Margarita Cerizola de Barreiro. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3046-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Miguel Delgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — C. Walter Balleta, Escribano.

Nov.4-2740-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2702-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Manrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho, doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en la 5.a sección de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alejandro Domingo Varela, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Antonio F. Braga, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2912-v.nov.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 47[illegible] y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmad[illegible] acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Lo[illegible] pagos los efectuará a cada uno de sus acre[illegible]

dores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Bemaderet. — Manente y Cía. — Moixe Alfe —Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: V. M. de Basabe. — Pp. de Dantur Hnos: Rotitola. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senotain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.nov.21.

Divorcio

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907: Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona; el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifique por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y estando de acuerdo el Ministerio Público, con intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese según se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Ballante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Ballante, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2933-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2906-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2897-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morére para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barodi de Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.16-3071-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galletto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pasterino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto;

donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galléto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galéto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Biamqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Biamqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto, donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Paritda de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Gallette; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio [illegible] de don Felipe Jesús Fe[illegible] bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzama 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2995-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario descomocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, com quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por iugal extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana [illegible] de Muñoz. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. —

Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2968-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2869-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio de quiebra de Octacilio Vargas, ha sido fijado el día treinta de Junio del corriente año como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Noviembre 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3068-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponerse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Fasanella o Fasanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3077-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, solicitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonnio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error figura con el apellido Fachelo, el que se hace extensivo al apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3022-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exaltación González de Pérez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2927-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Jorge Calvetti (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2926-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina B. Pereira de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2925-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ayello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2924-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Pagano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2923-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Martínez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2922-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Maschio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2928-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Guedes de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2931-v.nov.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha doce del mes de Mayo del año corriente, en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Penela", se ha nombrado curador del incapaz Rafael Penela a su hermano Jacinto Penela. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2929-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bentancor o Betancor y Ezequiela Guerra o Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.9-2859-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Irene Origüela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2856-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Doroteo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-3031-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Padula de Tucce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma an te este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2974-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2971-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Gularte y de doña Natalia Presolpima Gularte de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, abajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1921 —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2972-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Faustina Brun y Mónica Silvera de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2973-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Zoilo Coirolo, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado Zoilo Coirolo, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgó don Pedro López el veintisiete de Mayo de mil novecientos trece por ante el escribano don Manuel J. Otero, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Urbana, séptima sección de este Departamento, compuesta de una hectárea, nueve mil ciente veinte centiáreas, que limita: al Noreste, con doña Eugenia Silveira de Castro, hoy don Lorenzo Salvo; al Sudeste, doña Angela Sanes de Ravechí y al Sudoeste y Noroeste, con el vendedor. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2975-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Botti y de don Germán Botti, citándose a todos los que se tengan interés en los bienes de ellas por cualquier concepto se pre-

senten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mello, Junio 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Nov.10-2890-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Conde de Cara, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.16-3080-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justo Boné y Francisca Mosqueira de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3059-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Carlos Alberto Helbling, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-2785-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servilliana Carro de Pembo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Dofranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Novie[mbre] 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.1[0]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado Departamental, doctor don Ati[lio] C. Brignole, se hace saber al público la ape[r]tura de la sucesión de don Nicolás Barbi[e]citándose a todos los que se consideren [con] derechos a su herencia para que se prese[n]ten a deducirlos dentro del término de trei[n]ta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCI[ON] DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de P[az] de la 1.a sección del Departamento de [la] Colonia, se cita, llama y emplaza al propie[tario] o propietarios de un terreno situa[do] en esta ciudad, en la calle Wáshington es[quina] quina Solís, orientación Norte, de una su[perficie] perficie de seiscientos cincuenta metros, pa[ra] ra que por sí o por apoderado compare[z]can dentro del término de noventa días [a] estar a derecho en el juicio que por cobr[o] de impuesto inmobiliario le ha iniciado e[l] Procurador de la Administración de Rentas bajo apercibimiento que de no compareci[er]se le nombrará defensor de oficio que l[o] represente en los autos. — Colonia, Septiem[bre] 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue[z] Letrado Departamental de Durazno, docto[r] don Juan Reta, se hace saber al público l[a] apertura de la sucesión de don Rafael R[.] Basso, citándose a la vez a todos los que s[e] consideren acreedores de la misma o inte[resados] resados en ella por otro concepto para qu[e] dentro del término de treinta días compa[rezcan] rezcan ante este Juzgado a deducir en for[ma] ma sus derechos, bajo apercibimiento de l[o] que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 2[?] de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.11-2948-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castro Grumullú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1921. Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3073-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Cordones, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3051-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, se hace saber al pú-

co la apertura judicial de la sucesión de sefa o María Josefa Ramos de Cruz, para e todos los que se consideren con deréos en ella, ya sean como herederos o acreeres, se presenten a deducirlos ante este uzgado dentro del término de treinta días, ajo apercibimiento. — Florida, Noviembre de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3050-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se hace saber al púico la apertura judicial de la sucesión de ictoriana Rondeau de Mañana, para que dos los que se consideren con derechos ella, ya sean como herederos o acreedoès, se presenten a deducirlos ante este uzgado dentro del término de treinta días, ajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 e 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2938-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se hace saber al púlico la apertura judicial de la sucesión de ecilio Cabrera, para que todos los que se onsideren con derechos en ella, ya sean coo herederos o acreedores, se presenten a educirlos ante este Juzgado dentro del térnino de treinta bías bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cenlán. Actuario.

Nov.11-2939-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el uez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público a apertura de la sucesión de Catalina Grajales de Háear Pinto, para que todos los ue se consideren con derechos en ella, ya sen como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2905-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el uez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín José de Arburúa y Aristeguí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2904-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esteban Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2903-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Armengo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-2848-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2916-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprenida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, com Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezce Ramona; en latra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería em forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isenino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isenino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo matermo de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, ó sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los verdaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se ha omitido escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muniz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Gila Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente de Brun, que es el verdadero, suprimiéndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran, la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por

error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de de Brun, y suprimirse el de Carabajal, que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es Blas, y que debe agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-2835-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Eulalio Juan Iturburu, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción del causante, donde el apellido del inscripto y de su padre figura como Ituburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. En la partida de nacimiento de Eulalio J. Iturburu, donde éste aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu, y donde el padre del inscripto y del abuelo aparecen escritos Eulalio Iturburo y Juan Iturburo, se establezcan los verdaderos, que son Eulalio Juan Itudburu y Juan Iturburu, respectivamente; en la partida de nacimiento de Felipa Iturburu, de Juan Guido Iturburu y de Gregoria Iturburu, donde dice Eulalio Iturburu, se establezca Eulalio Juan Ituruburu; en la partida de nacimiento de Cirila Iturburu, donde dice Eulalio Juan Iturburo, que se establezca el apellido Iturburu, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Leopoldina Iturburu, donde ésta aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu; donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu, y, además, donde el apellido del abuelo paterno figura como Iturburo, que se establezca el verdadero, que es Iturburu, y, finalmente, que en la partida de matrimonio del causante Eulalio Iturburu con Felipa Gómez, donde el contrayente figura con el apellido Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2745-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández Camacho o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederr de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derech a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a [deducirlos], y se emplaza especialmente, por término de noventa días, al heredero aus[en]te Luis Hilario Helguera con el mismo [objeto] antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 19[21]. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCI[ÓN] DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, lla[ma] y emplaza a toda persona que se consid[ere] con derecho a una fracción de terreno [y] las construcciones que contiene, situada [en] esta ciudad, con frente a la calle Floren[cio] Sánchez, por donde está señalada con el [nú]mero 138, y mide veintiún metros cuatrocie[n]tos setenta y cinco milímetros, lindando: [al] Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoes[te] con la calle Verdum, por donde mide di[e]ciséis metros y cuatrocientos setenta y ci[n]co milímetros, y al Noreste, con don Ang[el] Soldini, para que comparezca ante este Ju[z]gado dentro del término de noventa días [a] estar a derecho en el juicio ejecutivo q[ue] por cobro de adoquinado construído al fren[te] de dicha propiedad siguen los señores Sa[l]vanelli y Volante contra don Alfonso J. Pa[...] bajo apercibimiento de nombrársele defens[or] de oficio, como lo dispone el artículo 308 d[el] Código de Procedimiento Civil. — Minas, O[c]tubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thod[...] Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado de lo Civil, Comercial y Correcc[io]nal de Paysandú, se hace saber que se h[a] declarado abierta la sucesión de don Manu[el] Ramón Fontán, citándose a los que se con[si]deren con derecho para que comparezca[n] ante este Juzgado, calle Monte Caseros nú[]mero 89, a deducir sus acciones dentro [de] treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 [de] 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue[z] Letrado de lo Civil Comercial y Correccio[]nal de Paysandú, se hace saber que se h[a] declarada abierta la sucesión de don Gre[]gorio Gallardo, citándose a los que se con[]sideren con derecho para que comparezca[n] ante este Juzgado, calle Monte Caseros nú[]mero 89, a deducir sus acciones dentro d[e] treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 d[e] 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Le[]trado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pe[]reira Núñez, se hace saber que por auto d[e] fecha veintinueve del corriente mes ha si[]do declarado en estado de quiebra el co[]merciante de esta plaza don Martín D. Cora[...] y se está procediendo de acuerdo con l[o] dispuesto por el Código de Comercio; en con[]secuencia, se previene no deben hacerse pa[]gos o entregas de efectos al fallido, so pe[]na de no quedar exonerados de sus obliga[]ciones los que así lo hicieren, y que los qu[e] tengan bienes del mismo, deben hacer ma[]nifestación de ellos al Juzgado, bajo aper[]cibimiento de ser tenidos por ocultadores d[e] bienes y cómplices de la quiebra. Los acree[]dores, con excepción de los hipotecarios [y] prendarios, deberán presentar los justificati[]vos de sus respectivos créditos al síndic[o] don Ricardo Pedoja, dentro del término d[e] treinta días. — Paysandú, Octubre 31 d[e] 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

Jardi Abella, se cita, llama y emplaza doña Teresa Pezzatti para que por sí por apoderado constituído en forma legal nparezca ante este Juzgado, calle Plata mero 120 (altos), a estar a derecho en e cio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Espinosa y Eugenio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3083-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3084-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Marcolinos Ferreira, Mateos Ferreira, Cipriano Ferreira y Ladislao Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2876-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3090-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3091-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Albin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2880-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Deregibus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2878-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorson. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen los siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el ap[...]llido de la peticionante, de Olivera, cuan[do] es únicamente Olivera. Partida de nacimi[en]to de su hijo Ciriaco, aparece el nombre [de] él y del padre como Circaco, cuando el ve[r]dadero es Ciriaco, como también el apellid[o] de la madre figura de Olivera, cuando e[s] simplemente Olivera. Partida de nacimien[to] de su hija Elena, aparece el apellido de l[a] madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la mat[e]ria se hace esta publicación por el términ[o] de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.15-3092-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Sagarías para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Octubre 2[...] de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2879-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Falivene, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2877-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2319-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altieri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — San José, Noviembre 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-3072-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de

nes y cómplices de la quiebra; señálase término de sesenta días para que los reedores, con excepción de los hipotecarios prendarios, presenten al síndico, don Pa- Arena, los justificativos de sus créditos. a los efectos que hubiere lugar se hace sta publicación. — San José, Octubre 21 de 921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano ctuario.

Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental, doctor don Nicasio del Cas-llo, se cita y emplaza a doña María Anto-a Gagliardini de Rossi, para que con los stificativos correspondientes comparezca a tar a derecho en los autos sucesorios de ña Agueda Soccodato de Gagliardini, den-o del término de noventa días, por sí o r apoderado en forma, bajo apercibimien-o de designársele defensor de oficio. — San osé, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. uerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra Pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la interdicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Moyano y Gerónima Cejas de Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3055-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1921. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.12-2933-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2958-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Orcoyen de Huartamendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2846-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Belleza, en cuanto figura ella como Dominga de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Beleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Debiase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto aparece el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2847-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesiones de Andrés Aguirregabiría y Gerónima Silva de Aguirregabiría, rectificación de partidas", se hace público que se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre los causantes, en cuanto el contrayente aparece con el apellido Aguirre Gavirie, en vez de Aguirregabiría; y B) De nacimiento de Luciana Aguirregabiría, en cuanto aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Aguirrevaría y Aguigevaría, respectivamente, en vez de Aguirregabiría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2775-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1921. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.

Nov.14-3017-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joseta Xavier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3016-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bentos Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Micheo de Eguiguren y doña Josefa Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3014-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Setembrino Bruno Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2944-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la ves a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 do 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario

Sep.19-1841-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo. doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Set.15-1640-v.nov.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3035-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Silveira, hijo de padres desconocidos, y nacido en la sexta sección de este Departamento el día siete de Febrero, solicitando se rectifique su nombre en el acta de estado civil de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir Silveira Ricardo Romualdo, y donde dice se le ha puesto el nombre de Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ricardo Romualdo Silveira, por ser ese el nombre y apellido que siempre ha usado y usa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3036-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, un automóvil "Buick", útiles de trabajo, etc., etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales. y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008. — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles, ropas y alhajas.

En nuestro salón, Piedras 318, el viernes 25 de Noviembre, a las 14 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "Intestados Justino Darán".

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Nov.16-3076-v.nov.25.

JOSE GIANNARELLI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3052-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán, manzana letra J, solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.12-2952-v.nov.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo, ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste, Margarita Vargas, y Este, sucesión Gracés; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de ciento noventa y ocho hectáreas, seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindando: Norte, sucesión Gil Rivera y Mari C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 1.o de 1921 — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermosa chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson, esquina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Berrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Tribuna, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, lindaros con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrivide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 43 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía y uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes realtivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.

Carteles e informes, al martillero: Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada) Montevideo.

Nov.4-2754-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier del Uruguay contra Juan Brugnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el número 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros; B) Un solar de terreno señalado con el número 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras son de cuenta del comprador, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden tiene pagada la medianería de la pared divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maestro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con el Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc.

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Boniño, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

EZEQUIEL BAILLO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la an

terior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero ...n Agustín Pin, asistido del Actuario don ...odolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder ... la venta en remate almoneda de un solar ...e terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esa sección, y sobre la base de las dos ...eras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este ... la calle Vicente Yánez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, ... Norte, que son también de frente sobre ... calle Pública, hoy calle Inclusa; dieciseis metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol, ... ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ...ulos formados por las esquinas Pública Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Doninione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento ...senta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: ...o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 117 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de un área superficial de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta y cuatro decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, teniendo veintinueve metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 37, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur, con el doctor Alfredo Pernin; por el Este, con las hermanas Berriel, antes propiedad de don Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-2699-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Penela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de cuatro solares de terreno situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con la calle Migues, y al Oeste, con terrenos particulares. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Jesús A. Torres, quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Orona, asistidos del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, propiedad del fallido, situada en el Miguelete, 7.a sección, compuesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decímetros, lindando: al Nordeste, Teresa Ciganda; al Sudeste, camino por medio, con Tomás Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Fostete de Ciganda, y al Noroeste, María C. de Vallarino. La venta será con la base de mil cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3060-v.nov.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Juan Pedro Guigou y Margarita Richard", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de cien pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Dos chacras de terreno con sus mejoras, ubicadas y formando parte de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los números 56 y 134, compuestas, respectivamente, de una superficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16 decímetros y de treinta y una hectáreas, 5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y 28 decímetros, lindando, según los títulos, la primera: al Norte, Este y Oeste, con calles, y al Sur, con la chacra 51, y la segunda linda: al Norte, con la chacar 135; al Sur, con la 133, y al Este y Oeste, con calles. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Nov.14-3020-v.nov.28.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio ... en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Dos solares de terreno sobre la calle América, señalados con los números 3 y 4, compuestos cada uno de 229 metros 90 decímetros, lindando el número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con los números 1 y 2; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el número 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, el solar número 3; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris; sobre la base de 70 centésimos el metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en conjunto de 7.378 metros, lindando los números 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez; y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calle pública; sobre la base de 15 centésimos metro. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.19.

RAMON P. VIDAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez del Pintado contra Fortunato López, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente Noviembre, de las 16 a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico Y. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y 45 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile; cuyo terreno ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos oro. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en poder del suscripto Actuario; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1921. — Juan Cardoso y Sena, Actuario Especial.

Nov.5-2791-v.nov.19.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de quiebra seguido al comerciante don Luis Bello, se hace saber al público que el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, procederá a la venta el día 26 del corriente mes y demás días subsiguientes del mismo, desde la hora 16 a 19, y desde la hora 20 y 30 a la hora 23, en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, de las mercaderías y semovientes del concursado, entre las que se encuentran efectos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, un carro, un carruaje de cuatro ruedas, mostradores e infinidad de útiles, como asimismo cuatro caballos, cuyo remate tendrá lugar en el local de la calle Independencia número 733. — Nota — En el local, fecha y horas designadas se procederá igualmente a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de las pertenencias del intestado José Galvad, consistentes en herramientas, útiles y otros bienes muebles, por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental en el expediente respectivo, y con asistencia de los funcionarios expresados. — Conste. — Florida, Noviembre 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3058-v.nov.24.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Ciaramelli de Massa, sucesión", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Noviembre, de las quince, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de quinientos pesos, en que ha sido tasado, del siguiente bien: Un terreno con la población y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, y que tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Ceferina Albarenque de Meguay; al Este, con calle pública; al Oeste, con doña Eulogia Albarenque, y al Sud, con terreno de los hermanos Matilde y Diego Burgos y Ramona Donata Burgos de Bogao. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía, haciéndose saber que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2749-v.nov.18.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Amabello Fernández", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 40, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Piedras, antes Don Carlos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, y que por formar esquina da frente uno de aquellos a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, y por los otros dos costados linda con el señor Antonio Perdomo. Tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que en los autos sucesorios de don Domingo Olicio Frassinelli, se ha decretado que el día 25 del corriente mes, a las catorce horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en la calle 18 de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad, debiendo tenerse por base para su venta los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente. Se previene que el mejor postor oblará el importe de su compra en manos del Actuario. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2883-v.nov.25.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

MANUEL ROLDAN
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor G. González Mourigán, en los autos caratulados "Sucesiones de doña Graciana Brenna, de don Federico Frascolla y de don Francisco Antonio Frascolla", se hace saber que por intermedio del señor martillero don Manuel Roldán, y con asistencia del que suscribe, se procederá a la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, a las horas y forma que a continuación se expresa, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: A las nueve horas, en el lugar en que en este pueblo se hallan depositados, y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes referidas: Una mesa de billar, palos, juego de bolas completo y contador, en ciento treinta pesos. Un mostrador chico, en cuatro pesos; una estantería de dos cuerpos, en cuarenta pesos; cinco cuadros chicos, con vidrios, en dos pesos cincuenta centésimos; un reloj de pared, en seis pesos; dos caballetes de madera, en tres pesos; una máquina taladro, en seis pesos; un yunque, en doce pesos; un carro de dos ruedas, en ochenta pesos; un carruaje, con arreos para dos caballos, en ciento ochenta pesos; cinco hojas de puertas, en ocho pesos; una lanza nueva, para carruaje, en cuatro pesos; dos varas nuevas, para sulky, en seis pesos; dos limones para carreta, en cinco pesos; un pértigo para carreta, en cinco pesos; cinco chapas de zinc de doce pies, en diez pesos; tres tirantillos de 3 x 4, en cuatro pesos y cincuenta; dos ruedas grandes, usadas, de carruaje, en seis pesos; dos ruedas chicas para carruaje, usadas, en cuatro pesos; dos ruedas de carretilla de manos, en un peso; una máquina de alambrar, en tres pesos; dos bancos de carpintero, usados, en ocho pesos; una zorra, con rueda para agua, en seis pesos; un tostador, en dos pesos; una parrilla grande de hierro, en tres pesos; un reloj de oro y cadena, en veinticinco pesos; un lápiz de oro, en diez pesos; cuatro chapas de zinc, de seis pies, en doce pesos; una carda para lana, en cuatro pesos; doscientos cincuenta metros de alambre tejido, en cuarenta pesos; dos tornos de hierro, en diez pesos; un lote punzones, de hierro, en cinco pesos; un lote de limas, en cuatro pesos; un lote tornillos, en cinco pesos; un lote hierros viejos, en cinco pesos; tres pailas viejas, en dos pesos; dos latas con tornillos, en un peso; un lote hojas elásticos viejos, en tres pesos; tres ejes hierro, viejos, en tres pesos; un lote bujes, en cuatro pesos; un lote cortafierros, en dos pesos; diecisiete tenazas herrero, chicas y grandes, en diez pesos; dos estampas moldes, en seis pesos; seis llaves de carruaje, en cuatro pesos; tres varillas de hierro, en cinco pesos; seis picos viejos, en tres pesos; una máquina, vieja, de alambrar, en tres pesos; un fuelle de herrería, en cinco pesos; tres martillos, en tres pesos; un marrón, en tres pesos; dos marcos hierro para panteón, en cinco pesos; una tinaja, en cinco pesos; un banco de herrero, en cuatro pesos; dos calzadores hierro, en cuatro pesos; tres barrenos grandes, en un peso y cincuenta centésimos; dos hojas de sierra, en tres pesos; tres garlopas, en tres pesos; dos garlopines, en dos pesos; dos tazas para carruajes, en dos pesos; seis machimbres, en dos pesos cincuenta centésimos; un marcador, en un peso; una achuela, en un peso; una sierra de vuelta, en un peso; una mesa grande, tres metros, en cinco pesos, y tres bancos largos de madera, en tres pesos. 2.o A la hora quince y treinta, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y sobre la base de dos mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de esa suma: Un solar, denominado de huerto, el que, según plano del agrimensor Alfonso Duque levantado en Septiembre de 1920, hállase señalado con el número 1, y consta de una superficie de dos hectáreas, setecientos setenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Cupertino Silvera; al Este, Adelaida da Silva y Cupertino Silvera; al Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, lindando en una de ellas con el lote número 4 de la misma sucesión, y las otras con el número 2, y por el Sur, línea quebrada, compuesta de cinco rectas, lindando con el camino nacional sobre la cuchilla Grande y con el lote número 5, de José Luis Sánchez. 3.o A las hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, en este pueblo: La fracción número 2 del plano levantado en Septiembre de 1920 por el agrimensor Alfonso Duque, que la compone una casa solariega, con el terreno anexo, que encierra una superficie de ocho mil setecientos nueve metros y ocho decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando una de ellas con Cupertino Silvera, y las otras dos con Miguel Echandi (hijo); al Sur, una línea quebrada compuesta de dos rectas, lindando con los lotes 4 y 1 de la misma sucesión; por el Este, línea recta, con lote número 1, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando por una de ellas con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y las otras dos con el lote número 3, de Salvador Calatrella. Este bien ha sido tasado en la suma de dos mil pesos y no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; y 4.o A las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y con la tasación de mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación: El lote número cuatro del plano del agrimensor Alfonso Duque, levantado en Septiembre de 1920, que lo compone un solar esquinero, con las construcciones que contiene, el que encierra una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y hállase dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur y Oeste, con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y por el Este, con el lote número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. El plano y demás antecedentes hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número. Para los muebles, y a los efectos del determinado por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado nombró escribano "ad hoc" a don Rómulo O. de los Santos. — Pueblo Olimar, Octubre 28 de 1921. — Severiano O. Aguiar, Juez de Paz.

Nov.4-2736-v.nov.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de m

casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.

Nov.17-3112-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial). Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.

Nov.17-3109-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.

Nov.17-3108-v.dic.7.

The River Plate Estancia Company Limited

Por terminación de sus negocios en el país, esta Sociedad ha resuelto cerrar sus libros definitivamente, razón por la cual se avisa a los que tengan cualquier cuenta pendiente que deben presentarla antes del 30 del corriente al escritorio de los señores Wilson Hnos, Avenida General Rondeau número 1681.

Nov.17-3102-v.nov.28.

Rifa postergada

Se hace saber al público que la rifa de un mantón de Manila, anunciada para el sorteo de la última lotería de Noviembre ha sido postergada para el segundo sorteo de Febrero de 1922.

Nov.17-3098-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público que la rifa del auto empadronado con el número 22705, chapa 1309, a sortearse en combinación con la lotería, queda postergada para la primera jugada de Enero de 1922.

Nov.17-3097-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — ontevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro Gon- ·'ez Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se ·'ideren con derechos se presentarán con 's justificativos de sus créditos dentro de os treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.

Nov.16-3067-v.dic.6.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual. Informe de Comisión Fiscal. Aprobación del balance general. Forma de distribución de las utilidades. Renovación de la Comisión Fiscal y suplentes. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 26 del mes de Noviembre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921.— El Directorio.

Nov.16-3081-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babio, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Boions.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez

Nov.12-2976-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.

Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.

Nov.11-2955-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días

se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.
Nov.11-2959-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.
Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y Jose Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.
Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marcelino Cantrio Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.
Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.
Nov.10-2898-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.
Nov.10-2823-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.
Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.
Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.
Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.
Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó
Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.
Nov.8-2843-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.
Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.
Nov.8-2857-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.
Nov.8-2850-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.
Nov.7-2801-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.
Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.
Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.
Nov.7-2812-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.
Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que h[e] prometido vender al señor Antonio Izquier[do] la casa de comercio que en el ramo d[e] carnicería tengo establecida en esta ciuda[d] en la calle Cívicos número 2801. De acuerd[o] con la ley respectiva, hago la presente pu[blicación], a fin de que los acreedores se pr[e]senten a percibir el importe de sus crédit[os] —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Fra[n]cisco Murquio.
Nov.7-2800-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender [a] favor del señor Eduardo E. Sanguinetti l[as] existencias de mi casa de comercio que [en] el ramo de carnicería tengo establecida [en] la esquina de las calles Yaguarón y Méd[anos] números 1866 y 1849, respectivamente. [A] los efectos de la ley del 26 de Septiembre [de] 1904, hago esta publicación por la que e[n] plazo a todos los que se consideren [con] acreedores para que se presenten a cobr[ar] sus créditos al domicilio arriba indica[do] dentro del término legal. — Montevideo, [O]ctubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodrígu[ez]
Nov.5-2786-v.nov.26

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio [en] general que he prometido vender al s[eñor] Mario Guerra y Cía. todas las existenci[as] muebles y útiles que constituyen el alm[a]cén y despacho de bebidas al por menor

mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.
Nov.5-2765-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.
Nov.5-2764-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.
Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. González y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.
Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Americana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.
Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Píriz.
Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scavola.
Nov.4-2755-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.
Nov.4-2732-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.
Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.
Nov.4-2722-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.
Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.
Nov.4-2720-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.
Nov.4-2723-v.nov.25.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Massa la sombrerería y camisería de mi propiedad situada en la calle Agraciada número 2069, de esta Capital. Los que sean acreedores pueden presentar sus cuentas en el aludido comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Gard.
Oct.29-2611-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.
Nov.4-2724-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de giro que bajo mi nombre, en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, gira con asiento en el Tala, 11.a sección judicial de este Departamento, quedando el suscripto con el activo y pasivo de dicha casa. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Alfredo Fernández.
Oct.29-2613-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a los negocios de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas y anexos relativos, denominado "Almacén Savini", sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 806, esquina a la de Florida número 1400. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Jorge Pagani. — Domingo Pablo Mazza. — Américo Pagani.
Oct.29-2617-v.nov.18.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Pedro Dulout el comercio que en el ramo de puesto de venta de verdura y artículos de almacén tenía establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1222. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Matías Rosado.
Oct.29-2625-v.nov.18.

Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.
Oct.28-2570-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.
Nov.3-2700-v.nov.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.
Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.
Nov.3-2693-v.nov.24.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.
Nov.3-2698-v.nov.24.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó		

La Secretaría.

3004-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bornini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel G

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L
Brandes y Cía
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V
Gardella A. B.
García Gallardo A
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertulic
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Läning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cuñarro.

2865-pte.1016.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería teng. establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintoría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 170 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Auristela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Auristela M. de Carrasco.

Oct.28-2569-v.nov.18.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Correge, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.

Oct.31-2633-v.nov.19.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.

Oct.31-2634-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.

Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Garí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Garí. — H. O. Paganini.

Oct.31-2643-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.

Oct.31-2651-v.nov.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil); y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moally. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

KLING WHITE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3117-v.dic.2.

ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

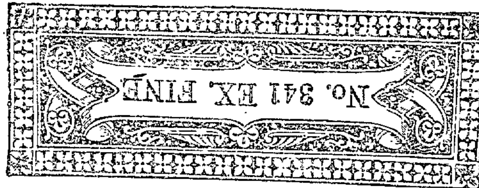
CLIMAX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente plumas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3116-v.dic.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HULIKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JULIA NERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1313-v.nov.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN ASTOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña MARIA ELENA CAZERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DI LUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AIDA MEABES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1307-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GIOIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 2073, y doña ASUNCION NAPOLI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1306-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VALLS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cebollatí número 1354, y doña CASILDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1305-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1236, y doña MANUELA VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1304-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña RAMONA CALVIÑO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1303-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEODORO PUPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1341, y doña MARIA TERESA SIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1315-v.nov.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DILLARAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1513, y doña ISABEL CLORINDA MANICA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1308-v.nov.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BOERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña PIERINA SANTO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1311-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO CALZAVARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Ortiz sin número, y doña JUANA MARIA PORRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 6 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1310-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERO CORTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña PASTORA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 280 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1309-v.nov.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIMO Y LENA, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial platero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1832, y doña JOVA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1318-v.nov.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Durazno número 1596, y doña CARLOTA SCOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña DELFINA ROMARIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1316-v.nov.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KAESTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña JUANA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de los Huérfanos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1312-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña María Sabina Catalina Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3128-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Taladriz, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3129-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3127-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio D. Etcheverry y de doña Esther Vidal Arteaga de Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3126-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Duborgel de Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3133-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3132-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Fraser, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3142-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Banino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde de la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlia Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Calletano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2854-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3125-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbtts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 30 de Noviembre en curso, a las catorce horas y treinta, y en el lugar que actualmente se encuentran, el rematador señor José C. Frigerio procederá a vender en remate público las mercaderías y demás bienes del fallido, que se encuentran en el inventario que luce a fojas 37 y siguientes de los autos de quiebra. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar en el local que se encuentran los bienes, Plaza Independencia número 709; 2.o Que los autos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 478; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Oscar Silveira. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3121-v.nov.29.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Orona, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de cinco solares de terreno situados en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, compuestos tres de ellos de 501 metros 18 decímetros cada uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el último de 437 metros 26 decímetros. Las ventas se efectuarán sobre la base de un peso treinta centésimos metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace saber que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, próximo a la Estación Cufré, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de esta sucesión, consistentes en cuatro lotes de campo, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La fracción número uno, compuesta de treinta hectáreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de don Jaime García; al Sud, la fracción número dos; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 2.o La fracción número dos, compuesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros 13 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número uno; al Sud, con la sucesión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o La fracción númetro tres, compuesta de 33 hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que linda: al Norte, con don Juan F. Clara; al Sud, con la fracción número cuatro; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción número cuatro, compuesta de 24 hectáreas 5.472 metros y 55 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número tres; al Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa; al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de ciento veintidós pesos la hectárea, la fracción número 1. La fracción número 2, con poblaciones y mejoras, con la base de ciento treinta y cinco pesos 52 centésimos la hectárea, y las fracciones números 3 y 4, con la base de noventa y cinco pesos la hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.18-3138-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José Bentos, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, más o menos, de un área superficial de doce mil quinientos metros, y que linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al Sud, calle por medio, con Alberto Santa María; avaluada, con todas sus mejoras, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-3136-v.dic.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.

Nov.18-3143-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.

Nov.18-3119-v.dic.9.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se efectuará el día 28, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior asamblea.
2.o Consideración del balance e inventario correspondiente al ejercicio vencido en 14 de Septiembre de 1921.
3.o Dividendo a distribuirse.
4.o Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales, se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — El Secretario.

Nov.18-3120-v.nov.23.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.

Nov.18-3122-v.dic.9.